ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DEL DEPORTE
Y LA RECREACIÓN

DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI

NIT. 890.399.011-3

SECRETARÍA DE DEPORTE Y LA RECREACIÓN

PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. 4162.010.32.1.1723-2025

OBJETO: "REALIZAR EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS SISTEMAS DE BOMBEO CON SUS REDES Y EQUIPOS HIDRO SANITARIOS DE LOS ESCENARIOS DEPORTIVOS DE ALTO RENDIMIENTO DEL DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI SEGÚN BP-26005399"., en el marco del proyecto "Conservación de la infraestructura deportiva y recreativa del distrito especial de Santiago de Cali", de conformidad con los pliegos de condiciones, estudios previos, y demás condiciones establecidas en el presente proceso.

SANTIAGO DE CALI, SEPTIEMBRE DE 2025

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito Especial de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

RECOMENDACIONES GENERALES

En virtud del objeto del presente proceso, se recomienda a los oferentes que antes de elaborar y presentar sus propuestas, tengan en cuenta lo siguiente:

1. Para participar en el proceso de selección el proveedor deberá suscribirse al proceso de contratación y paran enviar ofertas.
2. Lea cuidadosamente el contenido del Pliego de Condiciones electrónico y sus complementos (complemento del pliego electrónico, estudios previos, anexos técnicos y demás documentos que formen parte integral del proceso y que se encuentran adjuntos en la sección de documentos del proceso en la Plataforma del SECOP II), y las normas que regulan la Contratación con entidades del Estado, así como la asignación de riesgos establecidos.
3. Verificar que no se encuentran dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad o prohibiciones, constitucional y legalmente establecidas para contratar con el Estado.
4. Examinar rigurosamente el contenido del pliego de condiciones electrónico y el complemento al pliego puesto a disposición de los interesados en los documentos del proceso en el SECOP II, de los documentos que hacen parte del mismo y de las normas que regulan la contratación con Entidades del Estado (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, del Decreto 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015, ley 1882 de 2018, y demás normas reglamentarias y complementarias), la presentación de la oferta es señal de aceptación de todos los aspectos que regulan el presente proceso.
5. Si se trata de un proponente plural, se debe crear la cuenta de la unión temporal o el consorcio a través del SECOP II y presentar la oferta desde esa cuenta, donde además se señalen los porcentajes de participación de cada uno de los integrantes, so pena de rechazo de la propuesta.
6. Adelantar oportunamente los trámites tendientes a la obtención de los documentos que deben allegar con las propuestas, y verificar que contienen la información completa que acredita el cumplimiento de los requisitos exigidos en la Ley y en el presente pliego de condiciones.
7. Examinar que las fechas de expedición de los documentos, se encuentren dentro de los plazos exigidos en el pliego de condiciones y su complemento.
8. Suministrar toda la información requerida a través de este pliego.
9. Diligenciar totalmente los formatos contenidos en el pliego de condiciones, según se exige para acreditación de requisitos.
10. Verificar el Cronograma del proceso de selección y cumplir con las fechas y horas establecidas, teniendo en cuenta que la hora que rige el mismo corresponde a la hora Legal Colombiana.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito Especial de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

11. Toda consulta debe formularse por escrito directamente en el aplicativo de la plataforma del SECOP II, no se atenderán consultas personales ni telefónicas.
12. Todos los documentos del proceso de selección deben tramitarse en la plataforma del SECOP II. Los documentos que se alleguen a la Entidad vía correo electrónico o en físico NO SERÁN TENIDOS COMO VÁLIDOS EN EL MARCO DEL PROCESO.
13. El proponente en su oferta debe responder a la o las preguntas de la lista de precios realizadas por la Entidad, en los términos definidos en el pliego electrónico de condiciones y su complemento.
14. Se recomienda a los proponentes presentar su oferta con un tiempo de holgura que permita en los casos de fallas de la plataforma, contar con el certificado de indisponibilidad expedido por Colombia Compra Eficiente, donde se certifique la indisponibilidad previo al cierre del proceso.
15. Verifique que la póliza de seriedad de propuesta, se encuentre así:
    15.1 Otorgada a favor del Distrito de Santiago de Cali – Secretaria del Deporte y la Recreación, Nit. 890.399.0113, el cual se encuentra ubicado en la Calle 9 #37ª-1 de Cali.
    15.2 Como tomador que figure su razón social completa, incluyendo la sigla; esto último, siempre y cuando ésta también figure en el correspondiente certificado de existencia y representación legal.
    15.3 El valor asegurado corresponda al fijado en este documento.
    15.4 La vigencia corresponda a lo estipulado en este documento.
    15.5 El objeto y número del proceso, coincida con el de la propuesta que presente.
    15.6 Esté suscrita por el Tomador - Oferente.
16. El pliego de condiciones definitivo, así como cualquiera de sus anexos está a disposición del público en general en el Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP II http://www.colombiacompra.gov.co/sistemaelectronico-de-contratacion-publica
17. Tenga presente la fecha y hora estipulada para el cierre del presente proceso de selección en la plataforma SECOP II, se resalta que la oferta solo podrá ser enviada por la plataforma antes de la fecha y hora de cierre prevista en el proceso de contratación; después de ese momento el botón para crear oferta se deshabilita. En ningún caso se tendrán en cuenta propuestas presentadas fuera del tiempo previsto, por lo que se sugiere radicar la propuesta en el aplicativo del SECOP II con el tiempo suficiente al cierre del proceso.
18. Los proponentes deben responder todas las preguntas configuradas por la entidad como obligatorias por parte de la Secretaria de Deporte y la Recreación dentro del proceso de selección para poder enviar la oferta, de lo contrario la plataforma no permitirá el envío.
19. Se entenderá como no presentadas las ofertas presentadas por mensaje o correo electrónico o de forma física en la ventanilla única de la Secretaria de Deporte y la Recreación, se exceptúa las enviadas por correo electrónico en relación con una falla

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito Especial de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

general o específica de la plataforma debidamente certificada por Colombia Compra Eficiente, de acuerdo con el Protocolo de Fallas del SECOP II que podrá ser consultado en el siguiente link:
https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/protocolo_de_indisponibilidad_sec op_ii.pdf

20. Se informa a los proponentes que el protocolo de indisponibilidad aplica cuando las fallas se presentan dentro de las cuatro (4) horas calendario previas al Evento.
21. En caso de que un oferente envíe oferta por medio de la Plataforma e igual se acoja al Protocolo de indisponibilidad, debe tener en cuenta que la única que será considerada como oferta por la Entidad Compradora será la primera que haya presentado.
22. Los proponentes con la sola presentación de su propuesta autorizan a la Secretaria del Deporte y la Recreación para verificar toda la información que en ellas suministren.
23. El proponente deberá conocer las instrucciones para presentación de ofertas contenidos en la guía para presentar ofertas en el SECOP II, disponible en https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/20170407_presentar_oferta_prove edor.pdf, de igual forma lo establecido en la Circular externa Única.
24. Los proponentes deberán revisar, leer y aplicar todas las modificaciones y adendas realizadas por la Secretaría del Deporte y la Recreación al pliego electrónico de condiciones y sus documentos que lo complementan, previo al envío de su oferta. Esto con el fin de asegurar que conoce los cambios hechos por la Entidad.

1. INTRODUCCIÓN

El Distrito Especial de Santiago de Cali – Secretaría del Deporte y la Recreación pone a disposición de los interesados el Complemento al Pliego de Condiciones para la selección del contratista encargado de ejecutar el contrato cuyo objeto es: *"REALIZAR EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS SISTEMAS DE BOMBEO CON SUS REDES Y EQUIPOS HIDRO SANITARIOS DE LOS ESCENARIOS DEPORTIVOS DE ALTO RENDIMIENTO DEL DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI SEGÚN BP-26005399"., en el marco del proyecto "Conservación de la infraestructura deportiva y recreativa del distrito especial de Santiago de Cali", de conformidad con los pliegos de condiciones, estudios previos, y demás condiciones establecidas en el presente proceso.*

Los estudios y documentos previos que incluyen el análisis del sector, el proyecto de Complemento al Pliego de Condiciones y el Proyecto de Pliego de Condiciones, así como cualquiera de sus anexos está a disposición del público en el Sistema Electrónico de Contratación

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito Especial de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

Pública –SECOP II –. Los interesados pueden presentar observaciones al presente documento en la oportunidad establecida para el efecto en el Cronograma del proceso.

La Ley 1150 de 2007, "*Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación de la Administración Pública*", y el Decreto 1082 de 2015, con el cual se introducen nuevas e importantes aplicaciones a la mencionada Ley entre otros:

1. Se establecen cinco (5) modalidades de selección para contratar con el Estado: Licitación Pública; Selección Abreviada; Concurso de Méritos; Contratación Directa; y Mínima Cuantía.
2. Desarrolla el principio de selección objetiva, señalando los criterios bajo los cuales se debe dar la escogencia del contratista.

De conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007 artículo 2 numeral 2 literal b), por tratarse de una contratación que no supera la menor cuantía, se deberá adelantar el proceso de convocatoria pública por la modalidad de Selección Abreviada de menor cuantía, siendo la regla general, por el procedimiento establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015 y normas concordantes.

La selección del contratista se realiza a través de un proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía, de conformidad a lo determinado en el Artículo 2.2.1.1.2.11 en concordancia con el Artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto Único Reglamentario No. 1082 de mayo 26 de 2015.

Finalmente, debe señalarse que el marco normativo que debe regir el presente proceso de selección, está conformado por la Constitución Política, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto Reglamentario No. 1082 de 2015 modificado por el Decreto 1860 de 2021 y el Decreto 142 de 2023.

2. ASPECTOS GENERALES

2.1 INVITACIÓN A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS

En cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, la Ley 850 de 2003, el Decreto 1082 de 2015, la Secretaria de Deporte y Recreación, se convoca a las veedurías ciudadanas, para que realicen control social al presente proceso de selección y de considerarlo procedente, formulen las recomendaciones escritas que estimen necesarias para buscar la eficiencia institucional, señalándoles que pueden intervenir en todas las audiencias que

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito Especial de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

se realicen dentro del presente proceso y a que consulten los Documentos del Proceso en el SECOP II de Colombia Compra Eficiente.

2.2 COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN – Formato 10

Los Proponentes deben suscribir el compromiso anticorrupción contenido en el FORMATO CORRESPONDIENTE, en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción.

Si hay incumplimiento comprobado del compromiso anticorrupción por parte del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, es causal suficiente para el rechazo de la Oferta o para la terminación anticipada del contrato si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la Adjudicación del mismo, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

2.3 PROGRAMA PRESIDENCIAL "LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN"

En el evento de conocerse casos especiales de corrupción en las Entidades del Estado, se debe reportar el hecho al Programa Presidencial "Lucha contra la Corrupción" a través de: los números telefónicos: (1) 587 05 55, (1) 562 93 00; a la línea gratuita, al número telefónico: 01 8000 913 040; en el correo electrónico: obstransparencia@presidencia.gov.co; al sitio de denuncias del programa, en el Portal de Internet: www.anticorrupcion.gov.co; Por correspondencia o personalmente, en la dirección Carrera 8 No 12b–61, Bogotá, D.C.

2.4 COSTOS DERIVADOS DE PARTICIPAR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Los costos y gastos en que los interesados incurran con ocasión del análisis de los Documentos del Proceso, la presentación de observaciones, la preparación y presentación de las Ofertas, la presentación de observaciones a las mismas, y cualquier otro costo o gasto relacionado con la participación en el Proceso de Contratación estará a cargo exclusivo de los interesados y Proponentes.

2.5 COMUNICACIONES

Las comunicaciones relacionadas con el Proceso de Contratación Toda consulta debe formularse por escrito directamente en el aplicativo de la plataforma del SECOP II, no se atenderán consultas personales ni telefónicas.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito Especial de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

Todos los documentos del proceso de selección deben tramitarse en la plataforma del SECOP II. Los documentos que se alleguen a la Entidad vía correo electrónico o en físico NO SERÁN TENIDOS COMO VÁLIDOS EN EL MARCO DEL PROCESO.

El pliego de condiciones definitivo, así como cualquiera de sus anexos está a disposición del público en general en el Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP II.

Las observaciones al proceso serán recibidas a través de la plataforma del SECOP II en la sección de mensajes, en el caso que se presenten fallas de la plataforma que impidan la radicación de las mismas, el proveedor deberá seguir el protocolo de indisponibilidad disponible y dispuesto por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente.

Las comunicaciones deben contener: (a) el número del presente Proceso de Contratación (b) los datos del remitente que incluyen nombre, dirección física, dirección electrónica y teléfono; (c) identificación de los anexos presentados con la comunicación.

No será atendida la correspondencia entregada en la entidad o por fuera de la plataforma de Colombia Compra Eficiente, a excepción de la indisponibilidad de la plataforma SECOP II, caso en el cual se enviará al correo electrónico: procesos.contratosdr@cali.gov.co el documento a que hubiere lugar conforme a la etapa del proceso de contratación, ello en virtud de la “Guía para actuar ante una indisponibilidad del SECOP II” definida por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente.

Sin embargo, se advierte que, cualquier comunicación enviada por un proveedor utilizando un procedimiento distinto al de la plataforma no constituye una oferta y en consecuencia no será tenida en cuenta como tal, a excepción de la indisponibilidad de la plataforma SECOP II, caso en el cual, conforme al inciso anterior, se indicó a que dirección deberán allegarse los documentos pertinentes.

2.6 IDIOMA

Los documentos y las comunicaciones entregadas, enviadas o expedidas por los Proponentes o por terceros para efectos del Proceso de Contratación o para ser tenidos en cuenta en el mismo, deben ser otorgados y presentados en castellano. Los documentos con los cuales los Proponentes acrediten los requisitos habilitantes que estén en una lengua extranjera, deben ser traducidos al castellano y presentarse junto con su original.

Para el momento de la Adjudicación, el Proponente que resulte adjudicatario debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados por escrito en lengua extranjera,

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito Especial de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

la cual deberá ser oficial en los términos del artículo 251 del Código General del Proceso, cumpliendo el trámite de apostilla o consularización.

2.7 LEGALIZACIÓN DE DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR

Los documentos presentados por el Proponente no requieren legalización alguna salvo por lo establecido en la presente sección respecto de los documentos otorgados en el exterior y por los poderes generales o especiales que deben ser otorgados ante notario público.

El Proponente debe presentar con su Oferta los documentos públicos otorgados en el exterior sin que sea necesaria su legalización de acuerdo con la Convención sobre la abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros y la Ley 1564 de 2012. Para el momento de la Adjudicación el Proponente debe presentar los documentos públicos otorgados en el extranjero, legalizados de conformidad con la normativa aplicable.

2.8 CONVERSIÓN DE MONEDAS

Los Proponentes deben presentar sus estados financieros en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos.

Si están expresados originalmente en una moneda diferente a dólares de los Estados Unidos de América, deben convertirse a esta moneda utilizando para ello el valor correspondiente con el siguiente procedimiento de conversión: se debe convertir la moneda a dólar norteamericano y posteriormente convertirlo a pesos colombianos con Tasa de cambio representativa del mercado, de fecha de cierre del año fiscal inmediatamente anterior.

Una vez que se tengan las cifras en dólares de los Estados Unidos de América o si la información se presenta originalmente en dicha moneda, para la conversión a pesos colombianos se debe tener en cuenta la tasa representativa del mercado certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia para la fecha de corte de los estados financieros.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito Especial de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

2.9 MODALIDAD DE SELECCIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE LA SOPORTAN

El presente proceso de selección, así como el contrato que de él se derive, se rige por la Constitución Política de Colombia, las leyes de la República, y en especial por lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Ley 1882 de 2018, Ley 2069 de 2020, el Decreto Ley 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, así como por las normas orgánicas del presupuesto, el Estatuto Tributario, las disposiciones cambiarias y las demás normas y especificaciones técnicas que resulten aplicables según la naturaleza del contrato. Todas las normas técnicas y jurídicas vigentes se presumen conocidas por los proponentes, quienes deben cumplirlas integralmente.

Conforme a lo previsto en estos estudios previos, la modalidad de selección establecida para esta convocatoria se trata de un procedimiento de Selección Abreviada de Menor Cuantía, contemplado en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, artículo 2, numeral 2, literal B, Ley 1474 de 2011, Decreto 0019 de 2012, Decreto 1082 de 2015) y demás normas que los adicionen o modifiquen.

En cumplimiento del artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015, en el cual se establece el procedimiento de la Selección Abreviada de Menor Cuantía, y en desarrollo del artículo segundo, numeral 2 de la Ley 1150 de 2007, se aplicará esta modalidad atendiendo a la regla general señalada por la Ley, garantizando la libre concurrencia y la transparencia en desarrollo de todas y cada una de las actividades que se realicen para determinar con éxito el presente proceso selectivo, escogiendo la oferta más favorable para la entidad y lograr satisfacer la necesidad previamente identificada en los estudios previos efectuados.

De acuerdo con el Decreto 4112.010.20.0092 del 09 de enero de 2025 por el cual se fijan cuantías para contratar en el Distrito especial, deportivo, cultural, turístico, empresarial y de servicios de Santiago de Cali para la vigencia fiscal 2025, se determina las cuantías para contratar así:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito Especial de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

PRESUPUESTO DE LA ENTIDAD	LICITACIÓN	SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA	MÍNIMA CUANTÍA
Para las entidades que tengan un presupuesto anual superior o igual a 1.200.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 1.000 salarios mínimos legales mensuales. Presupuesto de la Entidad Pública: SEIS BILLONES SETENTA MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES CIENTO DOCE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS M/cte. ($ 6.070.934.112.853).	Cuando el proceso de selección tenga una cuantía igual o superior a: 1.423.500.001.oo	Cuando el valor de la contratación se encuentre en el siguiente rango: Desde: $ 142.350.001 Hasta: $ 1.423.500.000	Cuando la cuantía sea igual o inferior a: $ 142.350.000

Teniendo en cuenta que la cuantía y el objeto de la contratación no corresponden a ningún otro procedimiento contractual establecido en la Ley 1150 de 2007, garantizando la selección objetiva de la oferta más favorable a la entidad con la observancia estricta de los parámetros legales definidos para el efecto.

Además, la contratación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de los sistemas de bombeo y equipos hidrosanitarios de los escenarios deportivos de alto rendimiento del Distrito Especial de Santiago de Cali, tiene un alto impacto social, al estar directamente vinculada con la garantía del derecho al deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, reconocidos por el artículo 52 de la Constitución Política y del artículo 3º de la Ley 181 de 1995, que reconocen el deporte, la recreación y el uso del tiempo libre como un derecho fundamental y un gasto social a cargo del Estado. A través del presente contrato se asegura la continuidad y calidad en la prestación de los servicios deportivos, en espacios adecuados, seguros e inclusivos, lo cual fortalece la oferta institucional en materia de promoción de estilos de vida saludables, prevención de enfermedades, desarrollo psicosocial y cohesión comunitaria.

Estos escenarios, que incluyen íconos deportivos como el Estadio Olímpico Pascual Guerrero, las Piscinas Alberto Galindo, el Coliseo Evangelista Mora, entre otros, son bienes de uso público que cumplen una función social y cultural en la ciudad, no solo por su rol en la formación de talentos deportivos, sino por su contribución al tejido social. El mantenimiento de sus sistemas hidrosanitarios garantiza condiciones óptimas de salubridad, mitigación de riesgos y bienestar para los usuarios, entre los cuales se encuentran deportistas de alto rendimiento, estudiantes, ligas deportivas y ciudadanía en general.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito Especial de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

El presente proceso de contratación se enmarca en los objetivos del Plan de Desarrollo Distrital 2024–2027 “Cali, Capital Pacífica de Colombia”, en particular en el propósito 62 “Cali Renovada y Sostenible” y el programa 6201001 “Ordenamiento Territorial e Integración Regional”, el cual contempla la adecuación e intervención de la infraestructura deportiva de la ciudad. Así mismo, contribuye al cumplimiento de las funciones asignadas por el Decreto Extraordinario 411.0.20.0516 de 2016 a la Secretaría del Deporte y la Recreación, particularmente las relacionadas con la administración, conservación y mejora de los escenarios deportivos del Distrito.

Adicionalmente, la ejecución del presente contrato tiene un impacto económico positivo en el entorno inmediato y en el ecosistema deportivo y cultural de Santiago de Cali. El adecuado funcionamiento de los escenarios deportivos permite su uso regular por parte de ligas, clubes, escuelas de formación deportiva, organizadores de eventos y programas comunitarios, lo que dinamiza sectores económicos como el comercio, la hotelería, el transporte, la producción técnica de eventos y los servicios complementarios.

La celebración de competencias regionales, nacionales e internacionales, en escenarios deportivos mantenidos en condiciones óptimas, permite posicionar a Cali como un destino competitivo en la organización de certámenes de alto nivel, lo que se traduce en generación de ingresos, empleo temporal y promoción del turismo deportivo y cultural.

Además, el uso continuo de estos espacios por parte de la ciudadanía en actividades de recreación y acondicionamiento físico contribuye a la economía del deporte y del bienestar.
Por lo tanto, este contrato no solo responde al cumplimiento de una función administrativa relacionada con la infraestructura de los escenarios deportivos, sino que también actúa como un catalizador para la reactivación económica, la empleabilidad y la sostenibilidad de sectores vinculados directa o indirectamente al deporte, aportando al desarrollo integral del territorio.

Finalmente, en lo no previsto expresamente en la normativa contractual aplicable, se dará aplicación supletoria a las normas del derecho civil y comercial vigentes, conforme al artículo 13 de la Ley 80 de 1993. Así mismo, cualquier controversia derivada del contrato estará sujeta a la jurisdicción de lo contencioso administrativo. Serán también de obligatorio cumplimiento el pliego de condiciones, sus anexos, adendas y el contrato que se derive del presente proceso.

2.10 RECIPROCIDAD

La **RECIPROCIDAD** aplica para aquellos proponentes e integrantes de consorcios o uniones temporales **EXTRANJEROS** que deseen el tratamiento de proponente nacional.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito Especial de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

Las sociedades extranjeras sin domicilio en Colombia, o las personas naturales extranjeras no residentes en el país que presenten propuesta, recibirán el mismo tratamiento que los nacionales, siempre que exista un acuerdo, tratado o un convenio entre el país de su nacionalidad y Colombia, en el sentido de que a las ofertas de servicios colombianos se les concederá en ese país el mismo tratamiento otorgado a sus nacionales en cuanto a las condiciones, requisitos, procedimientos y criterios para la adjudicación de los contratos celebrados con el sector público.

En el supuesto de no existir los mencionados acuerdos, el proponente deberá incluir dentro de la propuesta un certificado emitido por la respectiva Misión Diplomática Colombiana, en la cual conste que los proponentes colombianos gozan de la oportunidad de participar en los procesos de contratación pública en las mismas condiciones y con los mismos requisitos exigidos a los nacionales de su país.

En todo caso, la existencia del acuerdo o certificación mencionados no restringe la participación de sociedades o personas extranjeras, ni constituye causal de rechazo de su propuesta.

En virtud de la Ley, se otorgará tratamiento de bienes y servicios nacionales a aquellos bienes y servicios originarios de los países con los que Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras estatales y de aquellos países en los cuales a las ofertas de bienes y servicios colombianos se les conceda el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales. Este último caso se demostrará con informe de la respectiva Misión Diplomática Colombiana, que se acompañará a la documentación que se presente.

2.11 MANIFESTACIÓN DE INTERÉS

En cumplimiento al Artículo 2.2.1.2.1.2.20 del decreto 1082 de 2015 el cual establece en su numeral 2 “Si la Entidad Estatal recibe más de diez (10) manifestaciones de interés puede continuar el proceso o hacer un sorteo para seleccionar máximo diez (10) interesados con quienes continuará el Proceso de Contratación”. La Entidad Estatal establece que en caso de que haya lugar a sorteo, avisará a los interesados por la sección de mensajes el horario y link de acceso en la cual lo hará. El mismo se realizará, en las instalaciones de la Secretaría del Deporte y la Recreación ubicada en la calle 9 # 37ª-01. A la diligencia deberá asistir el representante legal de cada oferente o en su defecto, un apoderado con un poder debidamente otorgado por el representante legal; La falta de asistencia por parte del proponente interesado a la diligencia de audiencia fijada lo excluirá de participar en el sorteo.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito Especial de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

2.12 ETAPAS Y TÉRMINOS DEL PROCESO DE SELECCIÓN

2.12.1 CONVOCATORIA PÚBLICA Y AVISO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto 1082 de 2015, para el presente proceso de contratación, se efectuó convocatoria pública a través de la publicación en la plataforma SECOP II de Colombia Compra Eficiente.

2.12.2 APERTURA

La Secretaría del Deporte y la Recreación de Santiago de Cali, proferirá el acto administrativo de apertura el cual deberá cumplir con lo dispuesto por el artículo 2.2.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, conforme lo señale el cronograma del presente proceso de selección. Dicho Acto Administrativo se publicará en la plataforma SECOP II.

2.12.3 CONSULTA DE PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

Los pliegos de condiciones del presente proceso se podrán consultar desde la apertura del proceso en la plataforma SECOP II de Colombia Compra Eficiente.

NOTA: Será exclusiva responsabilidad del interesado consultar y verificar que la información que adquiere a través de la plataforma SECOP II de Colombia Compra Eficiente corresponda al proceso y la etapa del mismo en el cual desee participar, no siendo de recibo reclamo alguno al respecto.

2.12.4 VISITA DE INSPECCIÓN DEL LUGAR DE LOS MANTENIMIENTOS

Es responsabilidad del Proponente, inspeccionar y examinar el sitio y los alrededores de la zona donde se llevar a cabo los mantenimientos e informarse, sobre la forma y características del sitio, las cantidades, localización y naturaleza del requerimiento que se está proyectando, y, de manera especial las fuentes de materiales para su explotación junto con los volúmenes de explotación, vías internas de explotación y vías de acceso a las mismas, zonas de botaderos, las vías de acceso al sitio y las instalaciones que se puedan requerir, las condiciones ambientales y sociales del área de influencia, las cuales debe considerar para el desarrollo y manejo ambiental del proyecto, y, en general, sobre todas las circunstancias que puedan afectar o influir en el cálculo del valor de su propuesta.

Así mismo, es responsabilidad del Proponente familiarizarse con los detalles y condiciones bajo los cuales serán ejecutados los mantenimientos, así como de los riesgos previsibles, pues su

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito Especial de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

desconocimiento o falta de información no se considerará como excusa válida para posteriores reclamaciones a la Entidad.

La Entidad señalará las condiciones con las que se llevará a cabo la visita a los sitios a los que se les realizará los mantenimientos.

En el caso de que el proponente realice la visita, se debe inspeccionar debidamente el sitio donde se van a realizar los trabajos objeto del presente proceso, para obtener la información suficiente sobre las condiciones locales de trabajo y las posibles dificultades que se puedan presentar; por lo tanto, la presentación de la oferta hará implícito el conocimiento y la aceptación de todas las condiciones bajo las cuales se harán los trabajos.

El hecho que los proponentes no se familiaricen debidamente con los detalles y condiciones bajo los cuales serán ejecutados los trabajos, no se considerará como excusa válida para posteriores reclamaciones.

Para la realización de la visita el proponente deberá realizar la solicitud a través de mensaje enviado en el SECOP II, en este sentido la entidad realizará la programación de la agenda para realizar la visita técnica.

Durante la visita se dejará constancia de las preguntas de carácter técnico que se formulen, a las cuales se les dará respuesta mediante documento que será publicado en el portal SECOP II, en la fecha propuesta en el cronograma del proceso para la respuesta a las observaciones.

Los oferentes deberán realizar todas las evaluaciones y estimaciones que sean necesarias para presentar su oferta sobre la base de un examen cuidadoso de sus características, incluyendo los estudios, diseños, evaluaciones y verificaciones que consideren necesarios para formular la oferta con base en su propia información, así como los estudios y documentos previos elaborados por la Secretaría del Deporte y la Recreación y lo señalado en las especificaciones técnicas, de manera tal que el oferente deberá tener en cuenta el cálculo de los aspectos económicos del proyecto, los cuales deben incluir todos los costos directos e indirectos que implique el cumplimiento del objeto del contrato, con todas las obligaciones y asunción de riesgos que emanan del mismo, de acuerdo con la estimación y distribución definitiva de tales riesgos.

La visita no es obligatoria, pero si el oferente que resulte adjudicatario ha evaluado incorrectamente o no ha considerado toda la información que pueda influir en la determinación de los costos, NO se eximirá de su responsabilidad por la ejecución completa de sus labores

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito Especial de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

de conformidad con el contrato, ni le dará derecho a reembolso de costos, ni a reclamaciones o reconocimientos adicionales de ninguna naturaleza.

2.12.5 MODIFICACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES

Las consultas o preguntas que se deriven del presente proceso de selección se podrán realizar durante toda la etapa pre-contractual.

Las consultas, preguntas y las correspondientes respuestas formarán parte de los documentos del proceso y de los documentos contractuales. Las respuestas serán respondidas con el apoyo de las áreas competentes en lo que les corresponda.

Cualquier modificación del pliego de condiciones o adición a los documentos del proceso será comunicada por escrito mediante Modificaciones o Adendas, las cuales formaran parte integral de los pliegos de condiciones. Las Adendas se realizarán a través de la plataforma SECOP II y deberán tenerse en cuenta para la elaboración de la propuesta, por lo tanto, las mismas se entienden comunicadas de conformidad con lo establecido en este numeral.

Cualquier modificación que la Secretaría del Deporte y la Recreación, realice al pliego de condiciones, se efectuará a través de adendas de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015**,** las cuales se expedirán hasta la fecha estipulada en el cronograma del proceso.

“Artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015 Modificación de los pliegos de condiciones. La Entidad Estatal puede modificar los pliegos de condiciones a través de Adendas expedidas antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas.

La Entidad Estatal puede expedir Adendas para modificar el Cronograma una vez vencido el término para la presentación de las ofertas y antes de la adjudicación del contrato.

La Entidad Estatal debe publicar las Adendas en los días hábiles, entre las 7:00 a. m. y las 7:00 p. m., a más tardar el día hábil anterior al vencimiento del plazo para presentar ofertas a la hora fijada para tal presentación, salvo en la licitación pública pues de conformidad con la ley la publicación debe hacerse con tres (3) días de anticipación.”

Dichas adendas formarán parte integral de los pliegos de condiciones definitivos y de los documentos del contrato. Las adendas que llegaren a presentarse serán publicadas en la página Web www.colombiacompra.gov.co – SECOP II, en el evento que se modifiquen los plazos y términos del proceso de selección, se resalta que dicha modificación se podrá

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito Especial de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

visualizar en la configuración de la sección que contiene el cronograma del proceso en la Plataforma del SECOP II.

Cuando como consecuencia de una Falla General del SECOP II consagrada en el certificado expedido por Colombia Compra Eficiente, las Entidad realizará y/o aplicará la Adenda al Proceso de contratación dentro de la plataforma, dentro de las 12 horas hábiles siguientes a la hora final de la indisponibilidad, incluyendo como justificación el certificado y aludiendo el uso del Protocolo de indisponibilidad.

Cuando se presente una Falla Particular del SECOP II y la entidad no pueda crear una adenda o aplicarla en el presente proceso de contratación, la Entidad podrá realizar la Adenda dentro de las 12 horas hábiles siguientes a la hora de finalización de la Falla Particular. Esta hora debe estar consagrada en la respuesta al ticket expedido por Colombia Compra Eficiente. La Adenda citará el uso de este Protocolo y se incluirá como un anexo la respuesta al ticket.

2.12.6 PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS Y CIERRE DEL PROCESO DE SELECCIÓN, ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

El texto definitivo del pliego de condiciones podrá ser consultado a través de la de la plataforma virtual del SECOP II a la cual se ingresa por la página www.colombiacompra.gov.co, desde el día y hora de su publicación hasta el día de cierre, en el horario establecido en el cronograma. Según lo preceptuado por el Parágrafo 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, los pliegos de condiciones para este proceso de selección no serán objeto de cobro para su retiro.

Las propuestas deberán presentarse a través de la plataforma de SECOP II, en la página web www.colombiacompra.gov.co, dentro del link correspondiente al proceso de selección, en la fecha y hora señalada en el cronograma del proceso, de acuerdo a la “Guía rápida para presentación de ofertas en el SECOP II”.

Las propuestas se deberán cargar y enviar a través del SECOP II conforme la información allí solicitada, incluyendo el diligenciamiento y valor TOTAL de la oferta económica y deberá contener todos los documentos señalados en el presente pliego de condiciones.

Es responsabilidad del proponente conocer todas y cada una de las implicaciones para el ofrecimiento del objeto del presente proceso de selección, y realizar todas las evaluaciones que sean necesarias para presentar su propuesta sobre la base de un examen cuidadoso de las características del negocio.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito Especial de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

Las ofertas que no se presenten de acuerdo a los términos y condiciones establecidos, no serán tenidas en cuenta para su correspondiente evaluación.

La circunstancia de que el proponente no obtenga toda la información que pueda influir en la determinación de su oferta, no lo eximirá de la obligación de asumir las responsabilidades que le correspondan, ni le dará derecho a reclamaciones, reembolsos, ajustes de ninguna naturaleza o reconocimientos adicionales por parte del contratante, en el caso de que cualquiera de dichas omisiones deriven en posteriores sobrecostos para el contratista.

Como consecuencia de lo anterior, el proponente, al elaborar su propuesta, tendrá en cuenta que el cálculo de los costos y gastos, cualesquiera que ellos sean, se basarán estrictamente en sus propios estudios técnicos y en sus propias estimaciones.

Cada proponente sufragará todos los costos, tanto directos como indirectos, relacionados con la preparación y presentación de su propuesta, por lo cual la SDR no será responsable en ningún caso de dichos costos, cualquiera que sea el resultado del proceso de selección y contratación.

Igualmente, corresponderá al proponente la responsabilidad de determinar, evaluar y asumir los impuestos, tasas y contribuciones, así como los demás costos tributarios y de cualquier otra naturaleza que conlleve la celebración del contrato, según la asignación de costos previstos para la adquisición del objeto de este proceso, para lo cual se recomienda a los proponentes obtener asesoría calificada.

Será de responsabilidad exclusiva del interesado en participar en el presente proceso, capacitarse en el manejo de la plataforma del SECOP II - y por lo tanto será el responsable del correcto diligenciamiento en cada una de las etapas del proceso, de conformidad con el manual de uso para proveedores de Colombia Compra Eficiente. Así las cosas, si el interesado en participar, suministra y carga la información por algún canal erróneo de la herramienta, se tendrá por no recibida su oferta por parte de la Secretaria del Deporte y la Recreación.

En el evento que una propuesta sea cargada al sistema y posteriormente la Entidad expida adendas que impliquen modificaciones; el proponente deberá retirar la oferta anterior y presentar una nueva oferta aplicando los cambios incorporados por la Secretaria del Deporte y la Recreación.

El proponente deberá verificar la expedición de adendas cuando ya ha enviado la oferta, en la sección “Notificaciones” del área de trabajo del Proceso, tal como se dispone en el Manual

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito Especial de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

para proveedores – Colombia Compra Eficiente, el cual establece "(…)*Si usted ya envió su oferta y posteriormente la Entidad Estatal hace una Adenda que modifica la sección del cuestionario del pliego de condiciones, usted debe retirar la oferta anterior y presentar una nueva oferta Si usted no vuelve a presentar su oferta, la Entidad Estatal no tendrá acceso a la misma y no podrá ser evaluada por la Entidad Estatal* (…)".

El cierre del presente proceso de selección tendrá lugar el día y hora señalada en el cronograma.

Las propuestas deben ser cargadas ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE en el Portal de Contratación Publica SECOP II. No se admiten ofertas radicadas en físico en las instalaciones de la Secretaria del Deporte y la Recreación, enviadas por correo electrónico o presentado en lugar diferente al señalado en el presente pliego de condiciones.

No son válidas las propuestas remitidas por correo certificado.

Se recomienda a los oferentes prever el tiempo que se requiere para cargar la documentación al Portal SECOP II y se recuerda que las propuestas presentadas por fuera del término establecido para ello no serán recibidas por la Entidad.

La hora establecida para el cierre de la presente convocatoria corresponde a la hora señalada en el cronograma de la plataforma del SECOP II.

Las propuestas podrán presentarse desde la expedición del acto administrativo que ordene la apertura hasta la fecha y hora determinada para el cierre de acuerdo con lo previsto en la plataforma del SECOP II.

Solo se habilitará la opción de presentación de ofertas en la plataforma del SECOP II, una vez el proponente se suscriba al proceso de selección.

La oferta sólo podrá ser enviada por la plataforma antes de la fecha y hora de cierre prevista en el Proceso de Contratación. Después de ese momento el botón para crear oferta se deshabilitará.

Se entenderá como no presentadas las ofertas presentadas por mensaje o correo electrónico o de forma física en la ventanilla única de la entidad, excepto las que se envíen por correo electrónico en relación con una falla general o específica de la plataforma certificada por Colombia Compra Eficiente, de acuerdo con el Protocolo de Fallas del SECOP II.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito Especial de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

No serán aceptadas propuestas presentadas con posterioridad a la fecha y hora señaladas para el cierre del proceso.

A partir de la fecha y hora de cierre del plazo del presente proceso los proponentes no podrán retirar, adicionar o corregir sus Propuestas.

Los proponentes que se hayan acogido al protocolo de indisponibilidad por falla general o particular y cuenten con la debida certificación expedida por Colombia compra eficiente, siguiendo el procedimiento establecido en el presente documento, podrá presentar su oferta de manera externa a la plataforma, dentro de las 16 horas hábiles siguientes al cierre. Es de obligatorio cumplimiento contar con los requisitos establecidos para esta acción los cuales están contenidos en el numeral 3.18 y que se complementa con el documento expedido por Colombia Compra Eficiente.

2.12.7 VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS

La evaluación de las propuestas comprende:

1. La verificación del cumplimiento de los requisitos habilitantes de carácter jurídico, financiero y técnico del proponente.
2. La ponderación o calificación técnica según corresponda, conforme a lo establecido en el complemento pliego de condiciones.

El comité realizará en primer lugar la verificación del cumplimiento de los requisitos habilitantes y de los requisitos técnicos mínimos, para posteriormente asignar el puntaje a las ofertas que hayan sido consideradas hábiles de conformidad con lo establecido en el presente pliego de condiciones.

En el evento que se den las circunstancias contempladas en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015 “oferta con valor artificialmente bajo” la Secretaria del Deporte y la Recreación requerirá al oferente para que explique las razones que sustenten el valor por él ofertado y seguirá el procedimiento señalado en el citado artículo y lo establecido en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación - G-MOAB-01, expedida por Colombia compra eficiente.

El Comité de Evaluación conformado para el efecto, tendrá el término establecido en el cronograma del proceso contados a partir del día siguiente al cierre para efectuar la evaluación jurídica, técnica y económica - financiera, de las OFERTAS presentadas al cierre del presente proceso de selección.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito Especial de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

La Secretaria del Deporte y la Recreación se reserva hasta el momento de la adjudicación, el derecho de verificar la información suministrada por los proponentes solicitando los soportes documentales que considere necesarios y/o efectuando las visitas, que considere indispensables.

En los eventos en que la Secretaria del Deporte y la Recreación requiera confrontar los datos suministrados por el proponente en los documentos contenidos en su propuesta, y el resultado de dicha indagación no coincida con lo presentado en la propuesta, se tendrán por no presentados los datos correspondientes.

2.12.8 PLAZO PARA SUBSANAR POR PARTE DE LOS PROPONENTES

La Entidad podrá solicitar a los proponentes en relación con documentos referentes a la futura contratación o al proponente, que no sean necesarios para la comparación de las propuestas, con los cuales no se alterará el alcance de su oferta.

El proponente deberá presentar los documentos solicitados por la entidad para responder las solicitudes de aclaración a su propuesta hasta el término de traslado del informe de evaluación, de conformidad con lo dispuesto en el parágrafo 1° del Artículo 5° de la Ley 1882 de 2018.

Los proponentes deberán realizar las subsanaciones a través de la plataforma del SECOP II, en el caso de que se presenten fallas en la plataforma que impidan realizarlas, el proponente deberá seguir lo establecido en el protocolo de indisponibilidad.

2.12.9 PLAZO PARA FORMULAR OBSERVACIONES A LA EVALUACIÓN

En el término legal establecido dentro del pliego de condiciones, la Secretaria del Deporte y la Recreación, pondrá a disposición de los oferentes la evaluación de las propuestas, para que dentro de este mismo término presenten por escrito, a través de la plataforma SECOP II, las observaciones que estimen pertinentes y/o alleguen los documentos que se le requieran.

2.13 PROTOCOLO DE INDISPONIBILIDAD

El protocolo de indisponibilidad puede ser consultado en el link: https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/protocolo_de_indisponibilidad_secop_ii.p_df, y está dirigido a los Usuarios del SECOP II, tanto para proveedores como para la Entidad Estatal, en los Eventos en los cuales la plataforma

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito Especial de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

presenta Fallas Generales o Particulares que interrumpan el normal desarrollo del presente proceso de contratación en el SECOP II.

Las actuaciones que pueden ser afectados por las Fallas en el presente proceso son: la presentación o apertura de ofertas, observaciones o subsanaciones, aprobación de garantías, publicación de respuestas a las observaciones, publicación de informes de evaluación, habilitación y, elaboración o aplicación de Adendas en el SECOP II, entre otros.

El protocolo aplica cuando dichas Fallas se presentan dentro de las cuatro (4) horas siguientes previas al Evento. Los términos establecidos en el protocolo de indisponibilidad expedido por Colombia Compra Eficiente son los mínimos para garantizar la transparencia, igualdad de oportunidades y pluralidad de oferentes en los Procesos de contratación de las Entidades Compradoras, por lo cual no están sujetos a la discrecionalidad de estas, salvo en los casos taxativos expresos en el mismo.

Se entiende como fallas generales de la plataforma la afectación del normal funcionamiento de la plataforma y se presentan para todos sus usuarios. Si se presentan estas Fallas, Colombia Compra Eficiente expide un certificado con la fecha y hora de inicio, y la fecha y hora de terminación. El certificado se publicará cuando sea superada la Falla en un plazo máximo de tres horas siguientes a la terminación de la misma; mientras se esté presentando la Falla, Colombia Compra Eficiente lo anunciará por sus diferentes Medios de Comunicación (banner principal de su página web, IVR de Mesa de servicio y banner de la página de inicio de SECOP II).

Por otro lado, las fallas particulares, son las que se presentan para una cuenta de Entidad, Proveedor o usuario en particular y que impiden la culminación de una etapa o acto del Proceso de contratación en específico. Estos casos particulares son certificados por la Mesa de servicio de Colombia Compra Eficiente mediante un correo electrónico que responde al caso radicado por el Proveedor o Entidad Estatal a través del formulario de soporte disponible en https://www.colombiacompra.gov.co/soporte/formulario-de-soporte. En el correo Colombia Compra Eficiente determinará la existencia de una Falla y ese correo constituye el certificado que habilitará, tanto a la Entidad Estatal como al Proveedor, para hacer uso del Protocolo de indisponibilidad.

Ante una posible indisponibilidad por Falla General o Particular es importante que el proponente esté atento a los Medios de Comunicación de Colombia Compra Eficiente y, en caso de Fallas Particulares, se comuniquen oportunamente con la Mesa de Servicio a través del formulario de soporte https://www.colombiacompra.gov.co/soporte/formulario-desoporte y con la Entidad Compradora.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito Especial de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

En cualquier Evento, la comunicación con la Entidad Compradora debe realizarse antes de finalizar los tiempos definidos en el cronograma contenido en el pliego de condiciones del Proceso de Contratación.

Para caso de fallas debidamente soportadas según el protocolo de indisponibilidad, la Entidad pone a disposición el siguiente correo electrónico de contacto para los casos de indisponibilidad: procesos.contratosdr@cali.gov.co

Se recomienda a los proponentes que, frente a una Falla General con certificado de indisponibilidad o Falla Particular certificada, no hagan uso de los mensajes del SECOP II como mecanismo de comunicación hasta tanto no se certifique que se superó la Falla. Los mensajes podrían estar afectados por la Falla y no llegar, o llegar con retraso.

Los proponentes, deben conocer el procedimiento a seguir en caso de presentarse Fallas en el SECOP II, y las instrucciones para uno y otro.

Si la Secretaria de Deporte y la Recreación no modifica el cronograma, el Proponente que no pueda realizar correctamente la creación o envío de ofertas deberá enviar al correo electrónico señalado anteriormente manifestando esta situación; debe hacerlo estrictamente antes de la fecha de cierre, de lo contrario su oferta no será tenida en cuenta. Previo al envío del correo, debe cerciorarse de que el inconveniente presentado se debe a una Falla General del SECOP II por medio de los Medios de Comunicación de Colombia Compra Eficiente.

Si antes del cierre todavía no ha sido expedido el certificado de indisponibilidad de Colombia Compra Eficiente, igualmente el proponente debe enviar el correo electrónico manifestando su imposibilidad de enviar la oferta. Recuerde que este correo sólo será tenido en cuenta por la Entidad si es enviado antes del cierre.

El correo que el Proveedor envía a la Entidad Estatal deberá contener los siguientes requisitos:

a. Número de Proceso;
b. Nombre del usuario en la plataforma
c. Nombre de la cuenta del proponente que quiere presentarla oferta;
d. NIT o cédula del Proveedor.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito Especial de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

La oferta debe ser enviada a la Entidad Compradora por correo electrónico durante las 16 horas hábiles siguientes al momento previsto para el cierre o plazo máximo de recepción de ofertas y deberá cumplir con los siguientes requisitos:

1. correo electrónico del Proveedor enviado antes del cierre indicando la no disponibilidad de la herramienta;
2. El Certificado de Indisponibilidad expedido por Colombia Compra Eficiente.

El Proveedor debe tener en cuenta que, si su oferta no cumple con todo lo descrito en antelación la Entidad, su oferta será RECHAZADA, porque se entiende presentada fuera del plazo.

Tenga en cuenta que cuando la plataforma presenta Falla General no es necesario se comunique con la Mesa de Servicio de Colombia Compra Eficiente para certificar la situación frente a la Entidad Compradora. El certificado de indisponibilidad expedido y publicado por Colombia Compra Eficiente y el correo enviado antes del cierre serán suficientes para que la Entidad Compradora deba recibir las ofertas dentro de las 16 horas hábiles siguientes al cierre.

En caso de que el oferente vaya a participar en el Proceso de Contratación como proponente plural y no se haya constituido como tal en la plataforma, deberá una vez restablecido el SECOP II conformarse como tal de acuerdo con la información suministrada en el mail a la Entidad Y notificar para que esta pueda realizar el cargue de la oferta externa.

En caso de que un oferente envíe oferta por medio de la Plataforma e igual se acoja al Protocolo de indisponibilidad, debe tener en cuenta que la única que será considerada como oferta por la Entidad Compradora será la primera que haya presentado.

Puede ocurrir que, debido a una falla en la plataforma, el proponente que, previo al cierre iba a retirar una oferta y enviar una nueva, no pueda hacerlo. Si la Entidad decide no modificar el cronograma y el proveedor se acoge al procedimiento de oferta externa, la Secretaria de Deporte y la Recreación, deberá verificar que dentro del correo/ documentos de la oferta en el cual envíe la oferta externa este especificado que la misma constituye una nueva oferta y por ello sustituye en su totalidad la que se encuentra presentada en la plataforma.

Para el caso de fallas particulares, esta debe ser certificada por la Mesa de Servicio de Colombia Compra Eficiente en la etapa de presentación de ofertas, la Entidad recibirá las ofertas al correo electrónico fijado en el presente numeral, durante las 16 horas hábiles siguientes al momento previsto para el cierre o plazo máximo de recepción de ofertas.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito Especial de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

La Secretaría del Deporte y la Recreación solo aceptarán la oferta si se cumplen las siguientes condiciones:

1. Existe una respuesta al ticket de Mesa de servicio de Colombia Compra Eficiente certificando la Falla Particular en la presentación de oferta;
2. El proponente debe enviar un correo electrónico previo a la fecha y hora de cierre manifestando su imposibilidad de presentar oferta.

La oferta que no cumplan con el contenido y procedimiento descrito no podrá ser evaluada por la Entidad Compradora, en cuanto se entienden presentadas fuera de término, como consecuencia dicha oferta será RECHAZADA.

El correo que el Proveedor envía a la Entidad Compradora, reportando la falla particular, deberá contener la siguiente información:

1. El número de Proceso;
2. El nombre del usuario en la plataforma
3. Nombre de la cuenta del proponente que quiere presentar la oferta;
4. NIT o cédula del Proveedor;
5. El número de ticket de la Mesa de Servicio de Colombia Compra Eficiente.
6. Si quien desea participar corresponde a un proponente plural, el nombre y datos de este.

La Entidad Compradora deberá esperar las 16 horas hábiles posteriores a la fecha límite de presentación de ofertas para la publicación del acta de cierre y con el fin de recibir todas las ofertas de los Proveedores que manifestaron la Falla Particular de la plataforma en el momento oportuno y que cuenten con la respuesta de Mesa de Servicio de Colombia Compra Eficiente certificando la Falla.

La Entidad dará a conocer la situación a todos los interesados, para que estén al tanto del tiempo en el que el acta de cierre será publicada. La Entidad para ello utilizar la funcionalidad de mensajes en el SECOP II o su página Web institucional.

La Entidad Compradora las ofertas que hayan cumplido los requisitos indicados anteriormente y subirá las mismas al SECOP II utilizando la funcionalidad de oferta externa y posterior realizará la publicación del acta de cierre correspondiente.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito Especial de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

En caso de que el oferente sea un proponente plural la Entidad verificará antes de realizar el cargue externo de la oferta que este se encuentre constituido como tal en la plataforma.

Las Entidades cargará todas las ofertas presentadas por fuera de la plataforma que cumplan este procedimiento en el SECOP II, incluyendo las que no se encuentren completas, lo anterior teniendo en cuenta que la habilitación, inhabilitación o rechazo de una oferta es un Proceso posterior al recibo de las mismas.

Los procedimientos para presentación de observaciones y subsanaciones, el proveedor deberá remitirse al protocolo de indisponibilidad, en el link señalado en las recomendaciones iniciales del proceso.

2.14 INFORMACIÓN RESERVADA

Si dentro de la propuesta se incluye información que conforme a la ley colombiana tiene el carácter de reservada, dicha circunstancia deberá ser indicada con absoluta claridad y precisión, identificando el documento o información que tiene tal condición y la disposición legal que la ampara como tal, dentro de la configuración y cargue de los documentos de su oferta en el SECOP II.

Sin perjuicio de lo anterior y para efectos de la evaluación de la propuesta, la Entidad se reserva el derecho de dar a conocer la mencionada información a sus empleados, contratistas, agentes o asesores, que designe para el efecto, así como a terceros interesados.

En todo caso, la Secretaría del Deporte y la Recreación del Distrito Especial de Cali, sus empleados, contratistas, agentes y asesores están obligados a mantener la reserva de la información que por disposición legal tenga dicha calidad y que haya sido debidamente identificada por el interesado.

De no identificarse dicha información o no citarse las normas que amparan ese derecho, la Secretaria del Deporte y la Recreación del Distrito Especial de Cali no tendrán la obligación de guardar reserva respecto de la misma.

2.15 DOCUMENTOS OTORGADOS EN COLOMBIA

Podrán presentarse en original o copia simple los documentos privados y los documentos producidos por las autoridades públicas de Colombia o los particulares que cumplan funciones administrativas en sus distintas actuaciones.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito Especial de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

Se exceptuará de la regla anterior los poderes especiales y demás documentos cuyos efectos se encuentran sometidos de acuerdo con la Ley al cumplimiento de ciertas solemnidades (artículo 5 del Decreto Ley 019 de 2012); SECRETARIA DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN exigirá presentación personal ante notario público para el caso de los poderes especiales otorgados por los proponentes para participar en el presente proceso.

2.16 DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR

Los documentos privados y los documentos producidos por las autoridades públicas, otorgados en el exterior, se rigen por las normas aplicables al país de su procedencia, y podrán allegarse al presente proceso de selección con la oferta en original o copia simple, salvo para los poderes especiales que acrediten requisitos de capacidad jurídica tanto del Oferente como de los integrantes del Proponente Plural para los cuales SECRETARIA DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN exigirá, al momento de la presentación de la oferta, el cumplimiento de los requisitos y el tratamiento establecido en la Ley aplicable en Colombia para los referidos documentos.

En todo caso, para el momento de la firma del contrato, el adjudicatario deberá cumplir con los requisitos establecidos por la Ley aplicable en Colombia con relación los documentos privados y los documentos producidos por las autoridades públicas, otorgados en el exterior, y que fueron aportados en copia simple al proceso de selección, por lo anterior, para la presentación de la propuesta bastará con copia simple de su original.

2.16.1 CONSULARIZACIÓN, APOSTILLE Y LEGALIZACIÓN DE DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR

(a) Consularización. De conformidad con lo previsto en el artículo 480 del Código de Comercio, los documentos otorgados en el exterior se autenticarán por los funcionarios competentes para ello en el respectivo país, y la firma de tales funcionarios lo será a su vez por el cónsul colombiano o, a falta de este, por el de una nación amiga, sin perjuicio de lo establecido en convenios internacionales sobre el régimen de los poderes.

Tratándose de sociedades, al autenticar los documentos a que se refiere el mencionado artículo los cónsules harán constar que existe la sociedad y ejerce su objeto conforme a las leyes del respectivo país.

Surtido el trámite señalado en el presente numeral, estos documentos deben ser presentados ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia para la correspondiente legalización de la firma del cónsul y demás trámites pertinentes.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito Especial de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

(b) Apostilla. Cuando se trate de documentos de naturaleza pública otorgados en el exterior, de conformidad con lo previsto en la Ley 455 de 1998, no se requerirá del trámite de consularización señalado en el literal (a) anterior, siempre que provenga de uno de los países signatarios de la Convención de La Haya del 5 de octubre de 1961, sobre abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros, aprobada por la Ley 455 de 1998.

En este caso sólo será exigible la Apostilla, trámite que consiste en el certificado mediante el cual se avala la autenticidad de la firma y el título al que ha actuado la persona firmante del documento y que se surte ante la autoridad competente en el país de origen.

(c) Legalizaciones.

(i) Los Oferentes o Integrantes de una Estructura Plural provenientes de aquellos países signatarios de la Convención de La Haya citada en el literal (b) anterior podrán optar, como procedimiento de legalización de
los documentos otorgados en el exterior, por la consularización descrita en el literal (a) anterior o la Apostilla descrita en el literal (b) anterior.

(ii) Los Anexos al presente Pliego de Condiciones que deben completar los Oferentes o Integrantes de una Estructura Plural, no deberán contar con el procedimiento descrito en los literales (a) o (b).

(iii) Los documentos consularizados o apostillados otorgados en el exterior deberán presentarse, en concordancia con lo establecido en el artículo 25 del Decreto 019 de 2012.

(iv) Para efectos de los trámites de apostille y legalización de documentos, los Oferentes deberán tener en cuenta igualmente lo establecido por la Ley.

2.17 CONFLICTO DE INTERESES

No podrán participar en este proceso de selección quienes se encuentren en cualquier situación que implique la existencia de un conflicto de interés que afecte los principios que rigen la contratación estatal en Colombia, en especial los principios de transparencia, selección objetiva e igualdad.

2.18 REGIMEN DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito Especial de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

Los proponentes no podrán encontrarse incursos dentro de alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar a que se refieren la Constitución Política, artículo 8 de la Ley 80 de 1993, Ley 1952 de 2019, la Ley 1474 de 2011, la Ley 1150 de 2007 y normas concordantes en general, así mismo, no debe estar reportado en el Boletín de Responsables Fiscales vigente, publicado por la Contraloría General de la República.

El Proponente declarará en la Carta de Presentación de la Propuesta y/o oferta (FORMATO CORRESPONDIENTE) que no se encuentra incurso dentro de dichas inhabilidades e incompatibilidades.

NOTA: Los interesados en participar en este proceso deberán tener en cuenta el contenido del Artículo 5o. de la Ley 828 de 2003 “Por la cual se expiden normas para el control a la evasión del sistema de seguridad social” la cual prevé en el inciso tercero del artículo 5 “El no pago de las multas aquí señaladas inhabilitará a la persona natural o jurídica a contratar con el Estado mientras persista la deuda, salvo que se trate de procesos concursales y existan acuerdos de pago según la ley 550 de 1999”. “Sanciones Administrativas”, en cuyo tercer inciso se establece: “El no pago de las multas aquí señaladas inhabilitará a la persona natural o jurídica.

3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO DEL PROCESO, ALCANCE Y ELEMENTOS A CELEBRAR

3.1 OBJETO DEL PROCESO

“REALIZAR EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS SISTEMAS DE BOMBEO CON SUS REDES Y EQUIPOS HIDROSANITARIOS DE LOS ESCENARIOS DEPORTIVOS DE ALTO RENDIMIENTO DEL DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI SEGÚN BP-26005399”., en el marco del proyecto “Conservación de la infraestructura deportiva y recreativa del distrito especial de Santiago de Cali”, de conformidad con los pliegos de condiciones, estudios previos, y demás condiciones establecidas en el presente proceso.

3.2 ALCANCE DEL OBJETO

La Secretaria del Deporte y la Recreación, en la responsabilidad del cumplimento de las normas anteriormente mencionadas y en virtud al desarrollo de espacios que garanticen la idónea práctica deportiva y recreativa, segura y confiable; además de fortalecer y mejorar la infraestructura deportiva existente para este propósito, busca realizar los mantenimientos que se relacionan a continuación:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito Especial de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

Se requiere mejorar los escenarios inadecuados que presentan niveles de deterioro, por lo tanto, cada una de las actividades tendrán el alcance que se relacionan a continuación:

1. LOCALIZACIÓN

FRENTE	UNIDAD	ESCENARIO	DIRECCIÓN
FRENTE 1			
FRENTE 1	UNIDAD DEPORTIVA ALBERTO GALINDO	- ESCENARIO 1: VELÓDROMO ALCIDES NIETO PATIÑO. - ESCENARIO 2: COLISEO DEL PUEBLO.	CARRERA 52 ENTRE CALLES 2 Y 3
	UNIDAD DEPORTIVA JAIME APARICIO	- ESCENARIO 3: COLISEO DE HOCKEY - ESCENARIO 4: DIAMANTE DE SOFTBOL - ESCENARIO 5: LIGA VALLECAUCANA DE TENNIS - ESCENARIO 6: LIGA DE ATLETISMO - ESCENARIO 7: PISCINA KAYAK - ESCENARIO 8: PISCINAS HERNANDO BOTERO OBYRNE.	CALLE 9NA CON CARRERA 39
	UNIDAD DEPORTIVA MARIANO RAMOS	- ESCENARIO 9: COLISEO DE COMBATE MARIA ISABEL URRUTIA.	CARRERA 25 #14 C 50
FRENTE 2			
FRENTE 2	UNIDAD DEPORTIVA JORGE HERRERA BARONA	- ESCENARIO 10: PISCINAS ALBERTO GALINDO - ESCENARIO 11: COLISEO EVANGELISTA MORA - ESTADIO OLÍMPICO PASCUAL GUERRERO	CARRERA 34 CON CALLE 5 B

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito Especial de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

Teniendo en cuenta que el interés de la Secretaría del Deporte y la Recreación es mejorar los escenarios deportivos y recreativos en estados inadecuados que presentan altos niveles de deterioro, cada una de las adecuaciones tendrán los alcances que se relacionan a continuación:

Las principales actividades, sin limitarse a ello se describen a continuación:

FRENTE 1 (NUEVE (9) ESCENARIOS ALTO RENDIMIENTO)
UNIDAD DEPORTIVA ALBERTO GALINDO
ESCENARIO 1: VELÓDROMO ALCIDES NIETO PATIÑO
ESTACION #1 AGUAS RESIDUALES INTERIOR: Mantenimiento correctivo que consiste en reparación total del sistema de bombeo de aguas residuales interno, compuesto por 2 motobombas sumergibles de 2HP cada una. Incluye el cambio de flotadores del sistema de encendido automático. Informe de visita de inspección y diagnóstico inicial. Incluye desmonte, montaje de equipos e instalación de accesorios y entrega del respectivo informe técnico del mantenimiento con las evidencias. (en caso de ser necesario)
ESTACION #2 AGUAS LLUVIAS SECTOR ESCALADA: Mantenimiento correctivo que consiste en reparación total del sistema de bombeo de aguas lluvias del sector de escalada, compuesto por 1 motobomba sumergible de 2HP cada una. Incluye el cambio de flotadores del sistema de encendido automático. Informe de visita de inspección y diagnóstico inicial. Incluye desmonte, montaje de equipos e instalación de accesorios y entrega del respectivo informe técnico del mantenimiento con las evidencias. (en caso de ser necesario)
ESTACION #3 AGUAS LLUVIAS EXTERIOR CRA. 55: Mantenimiento correctivo que consiste en reparación total del sistema de bombeo de aguas residuales exterior, compuesto por 2 motobombas sumergibles de 2HP cada una. Incluye el cambio de flotadores del sistema de encendido automático. Informe de visita de inspección y diagnóstico inicial. Incluye desmonte, montaje de equipos e instalación de accesorios y entrega del respectivo informe técnico del mantenimiento con las evidencias. (en caso de ser necesario)
ESTACION #4 AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS SECTOR BMX-PATINODROMO: Mantenimiento correctivo que consiste en reparación total del sistema de bombeo de aguas lluvias ubicado en la rampa de descargue del escenario, compuesto por 2 motobombas sumergibles de 2HP cada una. Incluye el cambio de flotadores del sistema de encendido automático. Incluye el cambio de flotadores del sistema de encendido automático. Informe de visita de inspección y diagnóstico inicial. Incluye desmonte, montaje de equipos e instalación de accesorios y entrega del respectivo informe técnico del mantenimiento con las evidencias. (en caso de ser necesario)

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito Especial de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

ESTACION # 1 AGUAS RESIDUALES INTERIOR: Mantenimiento preventivo, eléctrico y mecánico del sistema de bombeo de aguas residuales interno, compuesto por 2 motobombas sumergibles de 2HP cada una. Informe de visita de inspección y diagnóstico inicial. Incluye desmonte, montaje de equipos. Incluye el cambio de rodamientos, cambio de aceite, cambio de sellos, barnizado de bobinas, cambio de flotadores para su correcto funcionamiento y entrega del respectivo informe técnico del mantenimiento con las evidencias.
ESTACION #2 AGUAS LLUVIAS SECTOR ESCALADA: Mantenimiento preventivo, eléctrico y mecánico del sistema de bombeo de aguas lluvias de salida hacia la Cra. 52, compuesto por 2 motobombas sumergibles de 2HP cada una. Informe de visita de inspección y diagnóstico inicial. Incluye desmonte, montaje de equipos. Incluye el cambio de rodamientos, cambio de aceite, cambio de sellos, barnizado de bobinas, cambio de flotadores para su correcto funcionamiento y entrega del respectivo informe técnico del mantenimiento con las evidencias.
ESTACION #3 AGUAS LLUVIAS EXTERIOR CRA. 55: Mantenimiento preventivo, eléctrico y mecánico del sistema de bombeo de aguas residuales exterior, compuesto por 2 motobombas sumergibles de 2HP cada una. Informe de visita de inspección y diagnóstico inicial. Incluye desmonte, montaje de equipos. Incluye el cambio de rodamientos, cambio de aceite, cambio de sellos, barnizado de bobinas, cambio de flotadores para su correcto funcionamiento y entrega del respectivo informe técnico del mantenimiento con las evidencias.
ESTACION #4 AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS SECTOR BMX-PATINODROMO: Mantenimiento preventivo, eléctrico y mecánico del sistema de bombeo de aguas lluvias ubicado en la rampa de descargue del escenario, compuesto por 2 motobombas sumergibles de 2HP cada una. Informe de visita de inspección y diagnóstico inicial. Incluye desmonte, montaje de equipos. Incluye el cambio de rodamientos, cambio de aceite, cambio de sellos, barnizado de bobinas, cambio de flotadores para su correcto funcionamiento y entrega del respectivo informe técnico del mantenimiento con las evidencias.
Limpieza de (1) cámara de achique de la ESTACIÓN #1 AGUAS RESIDUALES INTERIOR, incluye desmonte y montaje de bomba. Consiste en el retiro del material flotante y de material sedimentado acumulado y puesta en marcha de equipos de bombeo y controles de encendido.
Limpieza de (1) cámara de achique de la ESTACIÓN #2 AGUAS LLUVIAS SECTOR ESCALADA, incluye desmonte y montaje de bomba. Consiste en el retiro del material flotante y de material sedimentado acumulado y puesta en marcha de equipos de bombeo y controles de encendido.
Limpieza de (2) cámaras de achique de la ESTACIÓN #3 AGUAS LLUVIAS EXTERIOR CRA. 55, incluye desmonte y montaje de bomba. Consiste en el retiro del material

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito Especial de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

flotante y de material sedimentado acumulado y puesta en marcha de equipos de bombeo y controles de encendido.
Limpieza de (1) cámara de achique de la ESTACIÓN #4 AGUAS RESIDUALES DOMESTICAS SECTOR BMX-PATINODROMO, incluye desmonte y montaje de bomba. Consiste en el retiro del material flotante y de material sedimentado acumulado y puesta en marcha de equipos de bombeo y controles de encendido.
Mantenimiento de tablero eléctrico y acometida para estación de bombeo #1. Incluye: limpieza, ajustes, cambio de arrancadores, controles de protección y sistema de automatización, cuando sea necesario
Mantenimiento de tablero eléctrico y acometida para estación de bombeo #2. Incluye: limpieza, ajustes, cambio de arrancadores, controles de protección y sistema de automatización, cuando sea necesario
Mantenimiento de tablero eléctrico y acometida para estación de bombeo #3. Incluye: limpieza, ajustes, cambio de arrancadores, controles de protección y sistema de automatización, cuando sea necesario
Mantenimiento de tablero eléctrico y acometida para estación de bombeo #4. Incluye: limpieza, ajustes, cambio de arrancadores, controles de protección y sistema de automatización, cuando sea necesario
Suministro e instalación de 1 electro bomba sumergible de 2HP con los accesorios (unión universal, válvula de cheque, tubería) y flota tipo pera. ESTACIÓN #2 AGUAS LLUVIAS SECTOR ESCALADA
Retiro de tapa de concreto sellada y su posterior instalación y sellado con concreto
ESCENARIO 2: COLISEO EL PUEBLO
ESTACIÓN #1: Mantenimiento Correctivo eléctrico y mecánico en caso de ser necesario, consiste en reparación total del sistema de bombeo de aguas de nivel freático compuesto por 2 motobombas de 2 HP. Incluye el cambio de flotadores del sistema de encendido automático, piezas hidráulicas, mecánicas y eléctricas que presenten fallas. Para el desarrollo de esta actividad se requiere el Informe de inspección y diagnóstico inicial debidamente firmado por el ingeniero mecánico o electromecánico. Incluye desmonte, montaje de equipos e instalación de accesorios y entrega del respectivo informe técnico del mantenimiento con las evidencias.
ESTACIÓN #2: Mantenimiento Correctivo eléctrico y mecánico en caso de ser necesario, que consiste en reparación total del sistema de bombeo de aguas residuales compuesto por 2 motobombas de 3 HP Incluye el cambio de flotadores del sistema de encendido automático, piezas hidráulicas, mecánicas y eléctricas que presenten fallas. Para el desarrollo de esta actividad se requiere el Informe de inspección y diagnóstico inicial debidamente firmado por el ingeniero mecánico o electromecánico. Incluye desmonte, montaje de equipos e instalación de accesorios y entrega del respectivo informe técnico del mantenimiento con las evidencias.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito Especial de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

ESTACIÓN #4: Mantenimiento Correctivo eléctrico y mecánico en caso de ser necesario, que consiste en reparación total del sistema de bombeo de aguas lluvias compuesto por 2 motobombas de 5 - 6 HP. Incluye el cambio de flotadores del sistema de encendido automático, piezas hidráulicas, mecánicas y eléctricas que presenten fallas. Para el desarrollo de esta actividad se requiere el Informe de inspección y diagnóstico inicial debidamente firmado por el ingeniero mecánico o electromecánico. Incluye desmonte, montaje de equipos e instalación de accesorios y entrega del respectivo informe técnico del mantenimiento con las evidencias.
ESTACION # 1 Mantenimiento preventivo, eléctrico y mecánico sistema de bombeo de aguas de nivel freático compuesto por 2 motobombas de 2 HP cada una. Informe de visita de inspección y diagnóstico inicial. Incluye desmonte, montaje de equipos. Incluye el cambio de rodamientos, cambio de aceite, cambio de sellos, barnizado de bobinas, cambio de flotadores para su correcto funcionamiento y entrega del respectivo informe técnico del mantenimiento con las evidencias.
ESTACION #2 Mantenimiento preventivo, eléctrico y mecánico del del sistema de bombeo de aguas residuales compuesto por 2 motobombas de 3 HP. Informe de visita de inspección y diagnóstico inicial. Incluye desmonte, montaje de equipos. Incluye el cambio de rodamientos, cambio de aceite, cambio de sellos, barnizado de bobinas, cambio de flotadores para su correcto funcionamiento y entrega del respectivo informe técnico del mantenimiento con las evidencias.
ESTACION #4 Mantenimiento preventivo, eléctrico y mecánico del sistema de bombeo de aguas lluvias compuesto por 2 motobombas de 5 - 6 HP. Informe de visita de inspección y diagnóstico inicial. Incluye desmonte, montaje de equipos. Incluye el cambio de rodamientos, cambio de aceite, cambio de sellos, barnizado de bobinas, cambio de flotadores para su correcto funcionamiento y entrega del respectivo informe técnico del mantenimiento con las evidencias.
Servicio especializado con equipo vactor (Limpieza y Succión) Transporte de residuos desde de recolección a planta de tratamiento (Disposición Final Certificada) para limpieza de red de drenaje interno sanitario
Limpieza de UN (1) tanque de depósito de aguas lluvias y (UN) tanque de depósito de nivel freático. Consiste en el retiro del material flotante y de material sedimentado acumulado. Incluye retiro de escombros fuera del escenario y depósito en botadero autorizado en caso de ser necesario; puesta en marcha de equipos de bombeo y controles de encendido.
Mantenimiento eléctrico de tablero eléctrico y acometida para el sistema de bombeo de la Estación #1. Incluye: limpieza, ajustes, cambio de arrancadores, controles de protección y sistema de automatización, cuando sea necesario

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito Especial de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

Mantenimiento eléctrico de tablero eléctrico y acometida para el sistema de bombeo de la Estación #2. Incluye: limpieza, ajustes, cambio de arrancadores, controles de protección y sistema de automatización, cuando sea necesario
Mantenimiento eléctrico de tablero eléctrico y acometida para el sistema de bombeo de la Estación #4. Incluye: Incluye: limpieza, ajustes, cambio de arrancadores, controles de protección y sistema de automatización, cuando sea necesario
Suministro de bomba sumergible trituradora de 3HP para agua residual domestica
Instalación de bomba sumergible trituradora de 3HP para agua residual domestica
'BOMBAS TRITURADORAS COLISEO DEL PUEBLO
SUMINISTRO MOTOBOMBA SUMERGIBLE TRITURADORA DE 7,5 KW (10HP) 230V/440V /3F / 1800 RPM PARA LAS SIGUIENTES CONDICIONES DE BOMBEO: S HDT MAX : 24 MTS CAUDAL MAX : 620 GPM
INSTALACIÓN MOTOBOMBAS SUMERGIBLES TRITURADOREAS: Para esa instalación se requiere de un eléctrico y obreros o técnicos, estos se encargan de instalar la bomba en el tanque y el eléctrico de poner a punto el sistema (suministro de trípode diferencial para instalación de motobombas) deben quedar alineadas.
Desinstalar tablero de control de bombas existentes
Suministrar tablero de control nuevo para bombas trituradoras
Instalar tablero de control nuevo para bombas trituradoras
DESINSTALAR la tubería existente que está dentro del tanque, e instalar la nueva con accesorios como válvulas cheque de 4 pulgadas, uniones universales, codos, válvulas de cierre de 4 pulgadas, y tubería presión de 4 y 6 pulgadas, de 4 son aproximadamente 12 metros y de 6 pulgadas aproximadamente 80 metros, ACCESORIOS DE ACERO INOX Y 12 METROS DE TUBERÍA EN ACERO INOX
INSTALACIÓN de la nueva tubería con accesorios como válvulas cheque de 4 pulgadas, uniones universales, codos, válvulas de cierre de 4 pulgadas, y tubería presión de 4 y 6 pulgadas, de 4 son aproximadamente 12 metros y de 6 pulgadas aproximadamente 80 metros, ACCESORIOS DE ACERO INOX Y 12 METROS DE TUBERÍA EN ACERO INOX
'CAJAS DE LAS SUBESTACIONES ELÉCTRICAS
SUMINISTRO DE DOS BOMBAS DE ACHIQUE 1HP
INSTALACIÓN DE DOS BOMBAS DE ACHIQUE 1HP
DADO EN CONCRETO 45X45X15CM DE 3000 PSI PARA ANCLAJE DE BOMBA. INCLUYE EXCAVACION, RELLENO SELECC. Y RELLENO MAT. SITIO
ACOMETIDA ELÉCTRICA 3F(3#4/0+1#4/0)3"
SUMINISTRO TABLERO DE CONTROL CON TODOS LOS COMPONENTES
INSTALACIÓN TABLERO DE CONTROL CON TODOS LOS COMPONENTES
EXTRACCIÓN Y ENSAYOS DE NÚCLEO DE 3"

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito Especial de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

EXCAVACION EN CONGLOMERADO(MANUAL)
RELLENO MATERIAL SITIO COMPACTADO 90% PM
TUBERIA PVC DE IMPULSION 3"
PASO DE TUBERIA CON EQUIPO TOPOMISIL - INCLUYE TUBERÍA (REGATA PARA EMPALMAR A CANAL EXISTENTE)
CONEXIÓN TUBERÍAS A CAJA DE INSPECCIÓN EN CONCRETO (EMPALME A CANAL EXISTENTE)
UNIDAD DEPORTIVA JAIME APARICIO
ESCENARIO 3: COLISEO DE HOCKEY
Mantenimiento preventivo, eléctrico y mecánico de la estación de bombeo para el suministro de agua potable compuesto por dos (2) motobombas de 1 HP Pedrollo DG ped 3 con variador de presión, conforme a manual de uso del equipo. Informe de visita de inspección y diagnóstico inicial. Incluye desmonte, montaje de equipos. Incluye el cambio de rodamientos, cambio de aceite, cambio de sellos, barnizado de bobinas, cambio de flotadores para su correcto funcionamiento y entrega del respectivo informe técnico del mantenimiento con las evidencias.
Mantenimiento eléctrico de tablero eléctrico y acometida para el sistema de suministro de agua potable. Incluye: limpieza, ajustes, cambio de arrancadores, controles de protección y sistema de automatización, cuando sea necesario
Lavado y desinfección de UN (1) tanque de almacenamiento de agua potable, capacidad de 25 M3. **SEGÚN DECRETO 1575 DE 2007.**
Análisis físico-químicos y microbiológicos de calidad de agua a realizar una antes del lavado; y la otra de 1 a 3 días después de realizado el trabajo; los parámetros a medir son los definidos en la Resolución Nº. 4145.0.21.0382 (21 de noviembre de 2014) **- NOTA: EL LABORATORIO DEBE ESTAR AUTORIZADO POR EL MINISTERIO DE SALUD Y LA PROTECCION SOCIAL MEDIANTE RESOLUCIÓN 229/2024.**
Válvula tipo flota mecánica en acero inoxidable completo con accesorios de instalación (en caso de ser necesario)
Cambio de componentes hidráulicos que hacen parte de los puntos de descarga de los equipos Sanitarios (Fluxómetros tipo Push - inodoro lavamanos, duchas y orinal)
ESCENARIO 4: DIAMANTE DE SOFTBOL
Mantenimiento preventivo, eléctrico y mecánico de la estación de bombeo para el sistema de riego del campo de juego, compuesto por dos (2) motobomba de 3 HP, y ajustes requeridos al sistema de presión constante. Incluye desmonte, montaje de equipos. Incluye el cambio de rodamientos, cambio de aceite, cambio de sellos, barnizado de bobinas, cambio de flotadores para su correcto funcionamiento y entrega del respectivo informe técnico del mantenimiento con las evidencias.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito Especial de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

Mantenimiento eléctrico de tablero eléctrico y acometida para la estación de bombeo para el suministro de agua potable. Incluye: limpieza, ajustes, cambio de arrancadores, controles de protección y sistema de automatización, cuando sea necesario
Mantenimiento eléctrico de tablero eléctrico y acometida para la estación de bombeo para el sistema de riego. Incluye: limpieza, ajustes, cambio de arrancadores, controles de protección y sistema de automatización, cuando sea necesario
Lavado y desinfección de UN (1) tanque de almacenamiento de agua potable, capacidad de 25 M3. **SEGÚN DECRETO 1575 DE 2007.**
Análisis físico-químicos y microbiológicos de calidad de agua a realizar una antes del lavado; y la otra de 1 a 3 días después de realizado el trabajo; los parámetros a medir son los definidos en la Resolución Nº. 4145.0.21.0382 (21 de noviembre de 2014) **- NOTA: EL LABORATORIO DEBE ESTAR AUTORIZADO POR EL MINISTERIO DE SALUD Y LA PROTECCIÓN SOCIAL MEDIANTE RESOLUCIÓN 229/2024.**
Limpieza de dos cámaras de achique. Consiste en el retiro del material flotante y de material sedimentado acumulado y puesta en marcha de equipos de bombeo y controles de encendido.
SUMINISTRO DE 4 BOMBAS DE ACHIQUE 1HP
INSTALACIÓN DE 4 BOMBAS DE ACHIQUE DE 1 HP
2 DADOS EN CONCRETO 45X45X15CM DE 3000 PSI PARA ANCLAJE DE EQUIPO RECREATIVO Y DEPORTIVO. INCLUYE EXCAVACIÓN, RELLENO SELECC. Y RELLENO MAT. SITIO
ACOMETIDA ELÉCTRICA 3F(3#4/0+1#4/0)3"
SUMINISTRO DE DOS TABLEROS DE CONTROL CON TODOS LOS COMPONENTES
INSTALACIÓN DE DOS TABLEROS DE CONTROL CON TODOS LOS COMPONENTES
DOS CAJAS INSPECCIÓN MED.INTERIOR 60X60 CM, PROF: 71-80 CM, CON TAPA, EN CONCRETO 3000PSI (INCL. EXCAVACION, RELLENO CON ROCA MUERTA Y ACARREO, Y ACERO DE TAPA)
EXTRACCIÓN Y ENSAYOS DE NÚCLEO DE 3"
EXCAVACIÓN EN CONGLOMERADO(MANUAL)
RELLENO MATERIAL SITIO COMPACTADO 90% PM
TUBERIA PVC DE IMPULSION 3"
TUBERÍA PVC 4 SANITARIA (LOSA)
PASO DE TUBERIA CON EQUIPO TOPOMISIL - INCLUYE TUBERIA

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito Especial de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

CONEXIÓN TUBERÍAS A CAJA DE INSPECCION EN CONCRETO
Cambio de componentes hidráulicos que hacen parte de los puntos de descarga de los equipos Sanitarios (Fluxómetros tipo Push - inodoro lavamanos, duchas y orinal)
Válvula tipo flota mecánica en acero inoxidable completo con accesorios de instalación (en caso de ser necesario)
ESCENARIO 5: LIGA VALLECAUCANA DE TENIS
Mantenimiento correctivo, eléctrico y mecánico en caso de ser necesario, que consiste en reparación total de la estación de bombeo de agua subterránea y sistema de riego, compuesto por dos (2) motobomba de 6,6 HP, 1 motobomba de tipo "lapicero" de 3 hp, ajustes requeridos al sistema de presión constante. Incluye el cambio de flotadores del sistema de encendido automático, piezas hidráulicas, mecánicas y eléctricas que presenten fallas. Para el desarrollo de esta actividad se requiere el Informe de inspección y diagnóstico inicial debidamente firmado por el ingeniero mecánico o electromecánico. Incluye desmonte, montaje de equipos e instalación de accesorios y entrega del respectivo informe técnico del mantenimiento con las evidencias.
Mantenimiento preventivo, eléctrico y mecánico de la estación de bombeo para el suministro de agua subterránea para el riego de los campos de juego, compuesto por dos (2) motobombas de 6,6 HP y una (1) motobomba del tipo "lapicero", y ajustes requeridos al sistema de presión constante. Incluye el cambio de rodamientos, cambio de aceite, cambio de sellos, barnizado de bobinas. Incluye desmonte, montaje de equipos. Incluye el cambio de rodamientos, cambio de aceite, cambio de sellos, barnizado de bobinas, cambio de flotadores para su correcto funcionamiento y entrega del respectivo informe técnico del mantenimiento con las evidencias.
Mantenimiento eléctrico de tablero eléctrico y acometida para la Estación de bombeo para el funcionamiento del sistema de bombeo de agua subterránea y sistema de riego: limpieza, ajustes, cambio de arrancadores, controles de protección y sistema de automatización, cuando sea necesario.
Mantenimiento y limpieza (lavado) y desinfección de pozo profundo de succión mediante pistoneo. aprox. H=50m de profundidad. incluye M.O, materiales y equipos. (Incluye desmonte y reinstalación del sistema de bombeo (bomba sumergible), desmonte y reinstalación de tubería de succión, desmonte y reinstalación de equipos eléctricos y/o electrónicos (sensores de nivel), desmonte y reinstalación de la red eléctrica de conexión a la bomba y la limpieza física y química del pozo).
ESCENARIO 6: LIGA DE ATLETISMO
Mantenimiento correctivo en caso de ser necesario, que consiste en reparación total del sistema de bombeo de aguas potable, compuesto por 2 motobombas 3HP cada una marca PRISMA. Incluye el cambio de flotadores del sistema de encendido automático, piezas hidráulicas, mecánicas y eléctricas que presenten fallas. Para el desarrollo de

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito Especial de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

esta actividad se requiere el Informe de inspección y diagnóstico inicial debidamente firmado por el ingeniero mecánico o electromecánico. Incluye desmonte, montaje de equipos e instalación de accesorios y entrega del respectivo informe técnico del mantenimiento con las evidencias.
Mantenimiento preventivo, eléctrico y mecánico del sistema de bombeo de aguas de agua potable, compuesto por 2 motobombas de 3HP cada una. Incluye el cambio de rodamientos, cambio de aceite, cambio de sellos, barnizado de bobinas, cambio de flotadores para su correcto funcionamiento. Incluye desmonte, montaje de equipos. Incluye el cambio de rodamientos, cambio de aceite, cambio de sellos, barnizado de bobinas, cambio de flotadores para su correcto funcionamiento y entrega del respectivo informe técnico del mantenimiento con las evidencias.
Mantenimiento eléctrico de tablero eléctrico y acometida para la Estación de bombeo para el suministro de agua potable. Incluye: limpieza, ajustes, cambio de arrancadores, controles de protección y sistema de automatización, cuando sea necesario. Incluye la regulación y calibración de los arranques de las motobombas.
Lavado y desinfección de UN (1) tanque de almacenamiento de agua potable, capacidad de 5 M3. **SEGÚN DECRETO 1575 DE 2007.**
Análisis físico-químicos y microbiológicos de calidad de agua a realizar una antes del lavado; y la otra de 1 a 3 días después de realizado el trabajo; los parámetros a medir son los definidos en la Resolución Nº. 4145.0.21.0382 (21 de noviembre de 2014) **- NOTA: EL LABORATORIO DEBE ESTAR AUTORIZADO POR EL MINISTERIO DE SALUD Y LA PROTECCIÓN SOCIAL MEDIANTE RESOLUCIÓN 229/2024.**
Mantenimiento y limpieza (lavado) y desinfección de pozo profundo de succión mediante pistoneo. aprox. H=85m de profundidad. incluye M.O, materiales y equipos. (Incluye desmonte y reinstalación del sistema de bombeo (bomba sumergible), desmonte y reinstalación de tubería de succión, desmonte y reinstalación de equipos eléctricos y/o electrónicos (sensores de nivel), desmonte y reinstalación de la red eléctrica de conexión a la bomba y la limpieza física y química del pozo).
Mantenimiento preventivo, eléctrico y mecánico del sistema de bombeo de aguas para el suministro del riego proveniente del pozo, compuesto por una (1) motobomba 5,5 HP marca WEG, 1 motobomba de tipo "lapicero". Incluye el cambio de rodamientos, cambio de aceite, cambio de sellos, barnizado de bobinas, cambio de flotadores para su correcto funcionamiento. Incluye desmonte, montaje de equipos. Incluye el cambio de rodamientos, cambio de aceite, cambio de sellos, barnizado de bobinas, cambio de flotadores para su correcto funcionamiento y entrega del respectivo informe técnico del mantenimiento con las evidencias.
Mantenimiento correctivo, eléctrico y mecánico en caso de ser necesario, que consiste en reparación total de la estación de bombeo para el suministro de agua subterránea de riego del campo de juego, compuesto por una (1) motobomba 5,5 HP marca WEG,

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito Especial de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

1 motobomba de tipo "lapicero", y ajustes requeridos al sistema de presión constante. Incluye el cambio de flotadores del sistema de encendido automático, piezas hidráulicas, mecánicas y eléctricas que presenten fallas. Para el desarrollo de esta actividad se requiere el Informe de inspección y diagnóstico inicial debidamente firmado por el ingeniero mecánico o electromecánico. Incluye desmonte, montaje de equipos e instalación de accesorios y entrega del respectivo informe técnico del mantenimiento con las evidencias.
ESCENARIO 7: PISCINA DE KAYAK
Mantenimiento preventivo, eléctrico y mecánico del sistema de bombeo para suministro de agua tratada de piscina, compuesto por 3 motobombas centrífugas de 7,5 HP Marca Premium. Informe de visita de inspección y diagnóstico inicial. Incluye desmonte, montaje de equipos. Incluye el cambio de rodamientos, cambio de aceite, cambio de sellos, barnizado de bobinas, cambio de flotadores para su correcto funcionamiento y entrega del respectivo informe técnico del mantenimiento con las evidencias.
Suministro de impulsor para bomba Centrifuga de 7.5 HP
Instalación de impulsor para bomba Centrifuga de 7.5 HP
Suministro de tapa para filtro de trampa de cabellos
Instalación de tapa para filtro de trampa de cabellos
Mantenimiento eléctrico de tablero eléctrico y acometida para El sistema de tratamiento de agua de piscina. Incluye: limpieza, ajustes, cambio de arrancadores, controles de protección y sistema de automatización, cuando sea necesario.
ESCENARIO 8-1: PISCINAS HERNANDO BOTERO OBYRNE - CLAVADOS
Mantenimiento preventivo, eléctrico y mecánico del sistema de bombeo para suministro de agua tratada de piscina, compuesto por 1 motobomba centrífuga de 48 HP Marca Siemens. Informe de visita de inspección y diagnóstico inicial. Incluye desmonte, montaje de equipos. Incluye el cambio de rodamientos, cambio de aceite, cambio de sellos, barnizado de bobinas, cambio de flotadores para su correcto funcionamiento y entrega del respectivo informe técnico del mantenimiento con las evidencias.
Mantenimiento preventivo, eléctrico y mecánico del sistema de bombeo para suministro de agua tratada de piscina, compuesto por 1 motobomba sumergible de 0,75 HP. Informe de visita de inspección y diagnóstico inicial. Incluye desmonte, montaje de equipos. Incluye el cambio de rodamientos, cambio de aceite, cambio de sellos, barnizado de bobinas, cambio de flotadores para su correcto funcionamiento y entrega del respectivo informe técnico del mantenimiento con las evidencias.
Mantenimiento eléctrico de tablero eléctrico y acometida para El sistema de tratamiento de agua de piscina. Incluye: limpieza, ajustes, cambio de arrancadores, controles de protección y sistema de automatización, cuando sea necesario.
ESCENARIO 8-2: PISCINAS HERNANDO BOTERO OBYRNE - PISCINA DE CALENTAMIENTO

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito Especial de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

Mantenimiento preventivo, eléctrico y mecánico del sistema de bombeo para suministro de agua tratada de piscina, compuesto por 1 motobomba de 25 HP Marca Siemens. Informe de visita de inspección y diagnóstico inicial. Incluye desmonte, montaje de equipos. Incluye el cambio de rodamientos, cambio de aceite, cambio de sellos, barnizado de bobinas, cambio de flotadores para su correcto funcionamiento y entrega del respectivo informe técnico del mantenimiento con las evidencias.
Mantenimiento preventivo, eléctrico y mecánico del sistema de bombeo para suministro de agua tratada de piscina, compuesto por 1 motobomba reforzadora de cloro de 7 HP Marca Pedrollo. Informe de visita de inspección y diagnóstico inicial. Incluye desmonte, montaje de equipos. Incluye el cambio de rodamientos, cambio de aceite, cambio de sellos, barnizado de bobinas, cambio de flotadores para su correcto funcionamiento y entrega del respectivo informe técnico del mantenimiento con las evidencias.
Mantenimiento eléctrico de tablero eléctrico y acometida para El sistema de tratamiento de agua de piscina. Incluye: limpieza, ajustes, cambio de arrancadores, controles de protección y sistema de automatización, cuando sea necesario.
ESCENARIO 8-3: PISCINAS HERNANDO BOTERO OBYRNE - PISCINA NIÑOS (TERMICA)
Mantenimiento preventivo, eléctrico y mecánico del sistema de bombeo para suministro de agua tratada de piscina, compuesto por 1 motobomba de 3 HP. Marca Pentair. Informe de visita de inspección y diagnóstico inicial. Incluye desmonte, montaje de equipos. Incluye el cambio de rodamientos, cambio de aceite, cambio de sellos, barnizado de bobinas, cambio de flotadores para su correcto funcionamiento y entrega del respectivo informe técnico del mantenimiento con las evidencias.
ESCENARIO 8-4: PISCINAS HERNANDO BOTERO OBYRNE - 50 METROS
Mantenimiento preventivo, eléctrico y mecánico del sistema de bombeo para suministro de agua tratada de piscina, compuesto por 1 motobomba de 75 HP Marca Barnes. Informe de visita de inspección y diagnóstico inicial. Incluye desmonte, montaje de equipos. Incluye el cambio de rodamientos, cambio de aceite, cambio de sellos, barnizado de bobinas, cambio de flotadores para su correcto funcionamiento y entrega del respectivo informe técnico del mantenimiento con las evidencias.
Mantenimiento preventivo, eléctrico y mecánico del sistema de bombeo para suministro de agua tratada de piscina, compuesto por 1 motobomba reforzadora de cloro de 3 HP. Informe de visita de inspección y diagnóstico inicial. Incluye desmonte, montaje de equipos. Incluye el cambio de rodamientos, cambio de aceite, cambio de sellos, barnizado de bobinas, cambio de flotadores para su correcto funcionamiento y entrega del respectivo informe técnico del mantenimiento con las evidencias.
Mantenimiento eléctrico de tablero eléctrico y acometida para El sistema de tratamiento de agua de piscina. Incluye: limpieza, ajustes, cambio de arrancadores, controles de protección y sistema de automatización, cuando sea necesario.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito Especial de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

UNIDAD DEPORTIVA MARIANO RAMOS
ESCENARIO 9: COLISEO DE COMBATE MARIA ISABEL URRUTIA
Mantenimiento correctivo que consiste en reparación total del sistema de bombeo de aguas potable, compuesto por 3 motobombas 3HP cada una. Incluye el cambio de flotadores del sistema de encendido automático. Informe de visita de inspección y diagnóstico inicial. Incluye desmonte, montaje de equipos e instalación de accesorios y entrega del respectivo informe técnico del mantenimiento con las evidencias. (en caso de ser necesario)
Mantenimiento preventivo, eléctrico y mecánico del sistema de bombeo de aguas de agua potable, compuesto por 3 motobombas de 3HP cada una. Incluye el cambio de rodamientos, cambio de aceite, cambio de sellos, barnizado de bobinas, cambio de flotadores para su correcto funcionamiento. Incluye desmonte, montaje de equipos. Incluye el cambio de rodamientos, cambio de aceite, cambio de sellos, barnizado de bobinas, cambio de flotadores para su correcto funcionamiento y entrega del respectivo informe técnico del mantenimiento con las evidencias.
Mantenimiento eléctrico de tablero eléctrico y acometida para la Estación de bombeo para el suministro de agua potable. Incluye: limpieza, ajustes, cambio de arrancadores, controles de protección y sistema de automatización, cuando sea necesario. Incluye la regulación y calibración de los arranques de las motobombas.
Lavado y desinfección de UN (1) tanque de almacenamiento de agua potable, capacidad de 25 M3. **SEGÚN DECRETO 1575 DE 2007.**
Análisis físico-químicos y microbiológicos de calidad de agua a realizar una antes del lavado; y la otra de 1 a 3 días después de realizado el trabajo; los parámetros a medir son los definidos en la Resolución Nº. 4145.0.21.0382 (21 de noviembre de 2014) **- NOTA: EL LABORATORIO DEBE ESTAR AUTORIZADO POR EL MINISTERIO DE SALUD Y LA PROTECCIÓN SOCIAL MEDIANTE RESOLUCIÓN 229/2024.**
Cambio de componentes hidráulicos que hacen parte de los puntos de descarga de los equipos Sanitarios (Fluxómetros tipo Push para: inodoro lavamanos, duchas y orinal)
FONDO FIJO (MONTO AGOTABLE)
Reposición de piezas o partes y otros requeridos para el funcionamiento de las estaciones de bombeo. NOTAS: 1) Este es un valor fijo para todos los proponentes, estimado por la entidad, para garantizar igualdad entre los proponentes. 2) Esta partida presupuestal se ejecutará conforme con lo definido en los anexos técnicos, previa aprobación del Supervisor y/o interventor sobre la cantidad y valor unitario de todos los repuestos. 3) Este valor fijo e inmodificable, funciona como un fondo agotable, en el cual el contratista deberá presentar los debidos soportes y facturación debidamente aprobados por el supervisor y/o interventor del contrato, los soportes deben quedar detallados en cada acta de pago del contrato. La mano de obra para instalar estos

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito Especial de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

elementos está dentro de los costos de mantenimientos preventivos y correctivos establecidos en el presupuesto PARTIDA FIJA PARA TODOS Y CADA UNO DE LOS PROPONENTES. INCLUYE SUMINISTRO E INSTALACIÓN.

FRENTE 2 (UNIDAD DEPORTIVA JORGE HERRERA BARONA)
ESCENARIO 10: PISCINAS ALBERTO GALINDO
Mantenimiento Correctivo eléctrico y mecánico en caso de ser necesario, que consiste en reparación total del sistema de bombeo de Agua Potable compuesto por 3 motobombas centrifugas de 3 HP Marca Pedrollo. Incluye el cambio de flotadores del sistema de encendido automático, piezas hidráulicas, mecánicas y eléctricas que presenten fallas. Para el desarrollo de esta actividad se requiere el Informe de inspección y diagnóstico inicial debidamente firmado por el ingeniero mecánico ó electromecánico. Incluye desmonte, montaje de equipos e instalación de accesorios y entrega del respectivo informe técnico del mantenimiento con las evidencias.
Mantenimiento preventivo, eléctrico y mecánico del sistema de bombeo de Agua Potable ubicado, compuesto por 3 motobombas centrifugas de 3 HP Marca Pedrollo cada una. Informe de visita de inspección y diagnóstico inicial. Incluye desmonte, montaje de equipos. Incluye el cambio de rodamientos, cambio de aceite, cambio de sellos, barnizado de bobinas, cambio de flotadores para su correcto funcionamiento y entrega del respectivo informe técnico del mantenimiento con las evidencias.
Mantenimiento preventivo, eléctrico y mecánico del sistema de bombeo para suministro de agua tratada PISCINA DE 50M, compuesto por 3 motobombas centrifugas de 15 HP Marca Pentair. Informe de visita de inspección y diagnóstico inicial. Incluye desmonte, montaje de equipos. Incluye el cambio de rodamientos, cambio de aceite, cambio de sellos, barnizado de bobinas, cambio de flotadores para su correcto funcionamiento y entrega del respectivo informe técnico del mantenimiento con las evidencias.
Mantenimiento preventivo, eléctrico y mecánico del sistema de bombeo para suministro de agua tratada PISCINA DE CLAVADOS, compuesto por 3 motobombas centrifugas de 15 HP. Informe de visita de inspección y diagnóstico inicial. Incluye desmonte, montaje de equipos. Incluye el cambio de rodamientos, cambio de aceite, cambio de sellos, barnizado de bobinas, cambio de flotadores para su correcto funcionamiento y entrega del respectivo informe técnico del mantenimiento con las evidencias.
Mantenimiento preventivo, eléctrico y mecánico del sistema de bombeo para suministro de agua tratada PISCINA DE RUGBY, compuesto por 2 motobombas centrifugas de 7.5 HP y una bomba de 1 HP que se encarga de clorar la piscina. Informe de visita de inspección y diagnóstico inicial. Incluye desmonte, montaje de equipos. Incluye el cambio de rodamientos, cambio de aceite, cambio de sellos, barnizado de bobinas, cambio de flotadores para su correcto funcionamiento y entrega del respectivo informe técnico del mantenimiento con las evidencias.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito Especial de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

Mantenimiento eléctrico de tablero eléctrico y acometida para la Estación de bombeo para el suministro de agua potable. Incluye: limpieza, ajustes, cambio de arrancadores, controles de protección y sistema de automatización, cuando sea necesario.
Mantenimiento eléctrico de tablero eléctrico y acometida para El sistema de tratamiento de agua de piscina. Incluye: limpieza, ajustes, cambio de arrancadores, controles de protección y sistema de automatización, cuando sea necesario.
Lavado y desinfección de UN (1) tanque de almacenamiento de agua potable, capacidad de 8 M3. **SEGÚN DECRETO 1575 DE 2007.**
Válvula tipo flota mecánica en acero inoxidable completo con accesorios de instalación (en caso de ser necesario)
Análisis físico-químicos y microbiológicos de calidad de agua a realizar una antes del lavado; y la otra de 1 a 3 días después de realizado el trabajo; los parámetros a medir son los definidos en la Resolución Nº. 4145.0.21.0382 (21 de noviembre de 2014) -**NOTA: EL LABORATORIO DEBE ESTAR AUTORIZADO POR EL MINISTERIO DE SALUD Y LA PROTECCION SOCIAL MEDIANTE RESOLUCION 229/2024.**
ESCENARIO 11: COLISEO EVANGELISTA MORA
Mantenimiento preventivo, eléctrico y mecánico del sistema de bombeo de Agua Potable ubicado, compuesto por 3 motobombas centrifugas de 3 HP marca IHM. Informe de visita de inspección y diagnóstico inicial. Incluye desmonte, montaje de equipos. Incluye el cambio de rodamientos, cambio de aceite, cambio de sellos, barnizado de bobinas, cambio de flotadores para su correcto funcionamiento y entrega del respectivo informe técnico del mantenimiento con las evidencias.
Mantenimiento eléctrico de tablero eléctrico y acometida para la Estación de bombeo para el suministro de agua potable. Incluye: limpieza, ajustes, cambio de arrancadores, controles de protección y sistema de automatización, cuando sea necesario.
Lavado y desinfección de UN (1) tanque de almacenamiento de agua potable, capacidad de 8 M3. **SEGÚN DECRETO 1575 DE 2007.**
Válvula tipo flota mecánica en acero inoxidable completo con accesorios de instalación (en caso de ser necesario)
Análisis físico-químicos y microbiológicos de calidad de agua a realizar una antes del lavado; y la otra de 1 a 3 días después de realizado el trabajo; los parámetros a medir son los definidos en la Resolución Nº. 4145.0.21.0382 (21 de noviembre de 2014) -**NOTA: EL LABORATORIO DEBE ESTAR AUTORIZADO POR EL MINISTERIO DE SALUD Y LA PROTECCION SOCIAL MEDIANTE RESOLUCION 229/2024.**
Cambio de componentes hidráulicos que hacen parte de los puntos de descarga de los equipos Sanitarios (Fluxómetros tipo Push - inodoro lavamanos, duchas y orinal)
ESCENARIO-ESTADIO OLÍMPICO PASCUAL GUERRERO
SISTEMA DE BOMBEO DE AGUAS LLUVIAS
Realizar el Mantenimiento preventivo eléctrico y mecánico de la Estación de bombeo aguas lluvias No.1 - Ala Norte - Dos (2) bombas tipo aguas negras de 2 HP, 230 Voltios, 60 htz, en operación automática y aditiva, incluye M.O, materiales y equipos. Informe de visita de inspección y diagnóstico inicial. Incluye desmonte, montaje de equipos.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito Especial de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

Incluye el cambio de rodamientos, cambio de aceite, cambio de sellos, barnizado de bobinas, cambio de flotadores para su correcto funcionamiento y entrega del respectivo informe técnico del mantenimiento con las evidencias.
Realizar el Mantenimiento preventivo eléctrico y mecánico de la Estación de bombeo aguas lluvias No.2 - Ala Sur - Dos (2) bombas tipo aguas negras de 2 HP, 230 Voltios, 60 htz, en operación automática y aditiva, incluye M.O, materiales y equipos. Informe de visita de inspección y diagnóstico inicial. Incluye desmonte, montaje de equipos. Incluye el cambio de rodamientos, cambio de aceite, cambio de sellos, barnizado de bobinas, cambio de flotadores para su correcto funcionamiento y entrega del respectivo informe técnico del mantenimiento con las evidencias.
Realizar el Mantenimiento preventivo eléctrico de tablero eléctrico, arranque automático y acometida para la Estación de bombeo aguas lluvias No.1 - Ala Norte, incluye M.O, materiales y equipos
Realizar el Mantenimiento preventivo eléctrico de tablero eléctrico, arranque automático y acometida para la Estación de bombeo aguas lluvias No. 2 - Ala Sur. incluye M.O, materiales y equipos
Realizar el Mantenimiento CORRECTIVO mediante el Embobinado y demás actividades necesarias para su correcto funcionamiento, de dos motores de los sistemas de bombeo del escenario (norte / sur). incluye M.O, materiales y equipos. Informe de visita de inspección y diagnóstico inicial. Incluye desmonte, montaje de equipos e instalación de accesorios y entrega del respectivo informe técnico del mantenimiento con las evidencias. (en caso de ser necesario)
SISTEMAS DE BOMBEO DE AGUAS NEGRAS (combinado con aguas de infiltración)
Realizar el Mantenimiento preventivo eléctrico y mecánico de la Estación de bombeo aguas negras No.3 - Ala Occidental - Dos (2) bombas tipo aguas negras sumergibles de 10 HP, 230 Voltios, 60 htz, en operación automática y aditiva incluye M.O, materiales y equipos. Informe de visita de inspección y diagnóstico inicial. Incluye desmonte, montaje de equipos. Incluye el cambio de rodamientos, cambio de aceite, cambio de sellos, barnizado de bobinas, cambio de flotadores para su correcto funcionamiento y entrega del respectivo informe técnico del mantenimiento con las evidencias.
Realizar el Mantenimiento eléctrico de tablero eléctrico, arranque automático y acometida para la estación de bombeo del Sistemas de aguas negras No.3 - Ala Occidental. Incluye M.O, materiales y equipos
Realizar el Mantenimiento CORRECTIVO mediante Embobinado y demás actividades necesarias para su correcto funcionamiento, de uno de los motores de los sistemas de bombeo del escenario, incluye M.O, materiales y equipos. Informe de visita de inspección y diagnóstico inicial. Incluye desmonte, montaje de equipos e instalación de

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito Especial de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

accesorios y entrega del respectivo informe técnico del mantenimiento con las evidencias. (en caso de ser necesario)
SISTEMAS DE BOMBEO DE AGUAS POTABLES
Realizar el Mantenimiento preventivo eléctrico y mecánico de la Estación de bombeo de agua potable - Tribuna Occidental. Consistente en 1 equipo de presión con variador de velocidad de 3 motobombas de 10 HP. Incluye M.O, materiales y equipos. Informe de visita de inspección y diagnóstico inicial. Incluye desmonte, montaje de equipos. Incluye el cambio de rodamientos, cambio de aceite, cambio de sellos, barnizado de bobinas, cambio de flotadores para su correcto funcionamiento y entrega del respectivo informe técnico del mantenimiento con las evidencias.
Realizar el Mantenimiento preventivo eléctrico y mecánico de la Estación de bombeo de agua potable - Tribuna Oriental. Consistente en 1 equipo de presión con variador de velocidad de 3 motobombas 10 HP. Incluye M.O, materiales y equipos. Informe de visita de inspección y diagnóstico inicial. Incluye desmonte, montaje de equipos. Incluye el cambio de rodamientos, cambio de aceite, cambio de sellos, barnizado de bobinas, cambio de flotadores para su correcto funcionamiento y entrega del respectivo informe técnico del mantenimiento con las evidencias.
Realizar el mantenimiento correctivo mediante el: Embobinado y demás actividades necesarias para su correcto funcionamiento, de dos motores de los sistemas de bombeo del escenario (occidental / oriental). Incluye M.O, materiales y equipos. Informe de visita de inspección y diagnóstico inicial. Incluye desmonte, montaje de equipos e instalación de accesorios y entrega del respectivo informe técnico del mantenimiento con las evidencias. (en caso de ser necesario)
Realizar el Mantenimiento eléctrico de tablero eléctrico y del variador de presión, incluye su configuración para el correcto funcionamiento y manejo de las 3 motobombas de 10hp del equipo de presión (cableado y cambio de contactores). Incluye M.O, materiales y equipos. (occidental)
Realizar el Mantenimiento eléctrico de tablero eléctrico y del variador de presión, incluye su configuración para el correcto funcionamiento y manejo de las 3 motobombas de 10hp del equipo de presión (cableado y cambio de contactores). Incluye M.O, materiales y equipos. (oriental)
Realizar mantenimiento preventivo mediante la Limpieza y desinfección de UN (1) Tanque de almacenamiento de agua potable de la Estación de bombeo de agua potable - Tribuna Occidental. Capacidad: 32 M3. incluye M.O, materiales y equipos. **SEGÚN DECRETO 1575 DE 2007.**
Realizar mantenimiento preventivo mediante la Limpieza y desinfección de UN (1) Tanque de almacenamiento de agua potable de la Estación de bombeo de agua potable - Tribuna Oriental. Capacidad: 55 M3. incluye M.O, materiales y equipos. **SEGÚN DECRETO 1575 DE 2007.**

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito Especial de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

Realizar Análisis físico-químicos y microbiológicos de calidad de agua a realizar una antes del lavado; y la otra de 1 a 3 días después de realizado el trabajo; los parámetros a medir son los definidos en la Resolución Nº. 4145.0.21.0382 (21 de noviembre de 2014). **-NOTA: EL LABORATORIO DEBE ESTAR AUTORIZADO POR EL MINISTERIO DE SALUD Y LA PROTECCIÓN SOCIAL MEDIANTE RESOLUCIÓN 229/2024.**
Tribuna Occidental: Suministro e Instalación Variador de velocidad de 10 HP POWER MODULE PM240-2 SIN FILTRO CON FRENO CHOPPER INTEGRADO 3AC200-240V +10/-10% 47-63HZ POTENC. SOBRECARGA ALTA: 5,5KW CON 200% 3S,150% 57S,100% 240S TEMP. AMBI. -10 A +50 GRD C POTEN. BAJA SOBRECARGA: 7,5KW CON 150% 3S,110% 57S,100% 240S TEMP. AMBI. -10 A +40 GRD C 355 X 140 X 165 (ALXANXP), FSC GRADO DE PROTECCION IP20 SIN CONTROL UNIT NI UNIDAD DE CONTROL APROBADO PARTIR DE LA VERSION CU FIRMWARE-VERSION V4.6 + Unidad de Control CU240E-2 comunicación RS485/USS / Modbus RTU + Basic Operator Panel (BOP-2)
Tribuna Oriental: Suministro e Instalación Variador de velocidad de 10 HP POWER MODULE PM240-2 SIN FILTRO CON FRENO CHOPPER INTEGRADO 3AC200-240V +10/-10% 47-63HZ POTENC. SOBRECARGA ALTA: 5,5KW CON 200% 3S,150% 57S,100% 240S TEMP. AMBI. -10 A +50 GRD C POTEN. BAJA SOBRECARGA: 7,5KW CON 150% 3S,110% 57S,100% 240S TEMP. AMBI. -10 A +40 GRD C 355 X 140 X 165 (ALXANXP), FSC GRADO DE PROTECCION IP20 SIN CONTROL UNIT NI UNIDAD DE CONTROL APROBADO PARTIR DE LA VERSION CU FIRMWARE-VERSION V4.6 + Unidad de Control CU240E-2 comunicación RS485/USS / Modbus RTU + Basic Operator Panel (BOP-2)
Suministro e instalación Tablero Cofre Eléctrico Para Intemperie Rebra 120x80x30
MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE RIEGO DEL CAMPO DE JUEGO
Mantenimiento y limpieza (lavado) y desinfección de pozo profundo de succión mediante pistoneo. aprox. H=45m de profundidad. incluye M.O, materiales y equipos. (Incluye desmonte y reinstalación del sistema de bombeo (bomba sumergible), desmonte y reinstalación de tubería de succión, desmonte y reinstalación de equipos eléctricos y/o electrónicos (sensores de nivel), desmonte y reinstalación de la red eléctrica de conexión a la bomba y la limpieza física y química del pozo).
MANTENIMIENTO PREVENTIVO ELECTRICO-MECANICO DEL SISTEMA DE RIEGO: consistente en chequeo de filtros, retro lavado, control de presión y control de caudal; aplicación y chequeo de químicos; aplicación de desinfectante, coagulante-floculante y calibración de bombas dosificadoras; mantenimiento a la estación de bombeo. Las actividades detalladas para el operador son:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito Especial de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

1. Aplicación y chequeo de químicos: (CAL LIQUIDA 100% ORGÁNICO NO TOXICO Y NUTRO CAL CORRECTOR DE PH) preparación de soluciones químicas; aplicación de desinfectante y coagulante-floculante; y calibración de bombas dosificadoras. Los químicos que se deben utilizar para el mantenimiento son pre-oxidante cloro en hipoclorito de calcio al 90%, polímero floculante, desinfección cloro en hipoclorito de sodio liquido al 13% y demás insumos que sean necesarios para el adecuado mantenimiento. (NOTA: esta actividad se realizará periódicamente con el fin de que se lleve a cabo las veces que sea necesaria durante la ejecución del contrato, conforme a la presión mostrada en el manómetro), incluye M.O, materiales y equipos.
Realizar el Mantenimiento preventivo eléctrico y mecánico de bomba sumergible tipo lapicero de 3hp ubicadas en el Evangelista Mora, en operación automática y aditiva, incluye M.O, materiales y equipos. Informe de visita de inspección y diagnóstico inicial. Incluye desmonte, montaje de equipos. Incluye el cambio de rodamientos, cambio de aceite, cambio de sellos, barnizado de bobinas, cambio de flotadores para su correcto funcionamiento y entrega del respectivo informe técnico del mantenimiento con las evidencias.
Realizar Lavado técnico tanque de almacenamiento 22.000 litros, incluye M.O, materiales y equipos.
Realizar el Mantenimiento preventivo eléctrico y mecánico de dos motobombas de 3hp ubicadas en el Evangelista Mora, en operación automática y aditiva, incluye M.O, materiales y equipos. Informe de visita de inspección y diagnóstico inicial. Incluye desmonte, montaje de equipos. Incluye el cambio de rodamientos, cambio de aceite, cambio de sellos, barnizado de bobinas, cambio de flotadores para su correcto funcionamiento y entrega del respectivo informe tecnico del mantenimiento con las evidencias.
Realizar el Mantenimiento preventivo eléctrico y mecánico motobomba de Riego de 15 hp - para el sistema de riego del Pascual Guerrero, incluye M.O, materiales y equipos. Informe de visita de inspección y diagnóstico inicial. Incluye desmonte, montaje de equipos. Incluye el cambio de rodamientos, cambio de aceite, cambio de sellos, barnizado de bobinas, cambio de flotadores para su correcto funcionamiento y entrega del respectivo informe técnico del mantenimiento con las evidencias.
Mantenimiento eléctrico de tablero eléctrico, arranque automático y acometida para sistema de riego, incluye M.O, materiales y equipos.
Realizar el Mantenimiento preventivo eléctrico de tablero eléctrico, del sistema de abastecimiento al sistema de riego ubicado en el Evangelista Mora (2 motobombas de 3hp y bomba sumergible tipo lapicero de 3hp), incluye M.O, materiales y equipos.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito Especial de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

Automatización del control de niveles de agua para tanque de almacenamiento que se localiza en el estadio, pero el tablero de control se encuentra en el Evangelista Mora. La mejora consiste en el suministro e instalación de tablero eléctrico de control (paso) en cuarto de almacenamiento de herramientas agrícolas localizado en zona sur del estadio. 1-esta actividad incluye suministro e instalación de 170 ml de cable apantallado para una distancia aproximada de 100mts y suministro, instalación y puesta en funcionamiento de tablero de paso.
Suministro e instalación Variador de velocidad de 4 HP V20 200-240 V 1 AC –15/+10% 47-63 Hz 3 kW con 150% de sobrecarga durante 60 s sin filtro E/S: 4 DI, 2 DQ, 2 AI, 1 AO bus de campo: USS/Modbus con panel de operador básico integrado protección IP20/UL sin caja tamaño: AD 136 × 176,5 × 160(An × Al × P)
Suministro e instalación de bomba sumergible tipo lapicero de 15 etapas con cabeza dinámica de 90 MCA caudal 80 GPM. Incluye mano de obra y adecuación de tablero eléctrico para funcionamiento
SISTEMAS DE BOMBEO DE AGUAS POTABLE - PALCOS
Realizar Mantenimiento preventivo eléctrico y mecánico de la Estación de bombeo de agua potable -PALCOS (ORIENTAL). Consistente en 1 equipo de presión con variador de velocidad de 3 motobombas (2 de 5,5 HP y 1 de 3 HP), incluye M.O, materiales y equipos. Informe de visita de inspección y diagnóstico inicial. Incluye desmonte, montaje de equipos. Incluye el cambio de rodamientos, cambio de aceite, cambio de sellos, barnizado de bobinas, cambio de flotadores para su correcto funcionamiento y entrega del respectivo informe técnico del mantenimiento con las evidencias.
Realizar Mantenimiento eléctrico de tablero eléctrico, arranque automático y acometida para la Estación de bombeo de agua potable - PALCOS (ORIENTAL), incluye M.O, materiales y equipos.
Realizar Limpieza y desinfección de un (1) Tanque de almacenamiento de agua potable del Sistema de bombeo de agua potable. **SEGÚN DECRETO 1575 DE 2007.**
Análisis físico-químicos y microbiológicos de calidad de agua a realizar una antes del lavado; y la otra de 1 a 3 días después de realizado el trabajo; los parámetros a medir son los definidos en la Resolución Nº. 4145.0.21.0382 (21 de noviembre de 2014). **- NOTA: EL LABORATORIO DEBE ESTAR AUTORIZADO POR EL MINISTERIO DE SALUD Y LA PROTECCIÓN SOCIAL MEDIANTE RESOLUCIÓN 229/2024.**
SISTEMA RED CONTRAINCENDIOS
Mantenimiento eléctrico y electrónico de dos (2) tableros, arranque automático y acometida para la Estación de bombeo RED CONTRA INCENDIO

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito Especial de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

Realizar Mantenimiento de sistema eléctrico y mecánico de la Estación de bombeo de red contraincendios - compuesta por: 1. EQUIPO DE PRESIÓN CON 1 BOMBA CENTRIFUGA TIPO CARACOL DE 400 GPM CON MOTOR DIESEL. 2. BOMBA JOCKY COMPENSADORA DE PRESIÓN. 3. SUMINISTRO DE ACPM PARA TANQUE DE PLANTA DE EMERGENCIA
Inspección técnica y certificación de red contra incendio
Panel de control para válvulas de control localizadas sobre los gabinetes - INCLUYE ACOMETIDA
Realizar Lavado técnico tanque de 2 tanques de almacenamiento de aprox. 25.000 litros, incluye M.O, materiales y equipos.
COMPONENTES DE GABINETE CONTRAINCENDIOS (MANGUERA; HACHA; EXTINTOR)
PARA TODOS LOS SISTEMAS DE BOMBEO DEL EOPG
Cambio de componentes hidráulicos que hacen parte de los puntos de descarga de los equipos Sanitarios (Fluxómetros tipo Push - inodoro lavamanos, duchas y orinal)
FONDO FIJO (MONTO AGOTABLE)
Reposición de piezas o partes y otros requeridos para el funcionamiento de las estaciones de bombeo. NOTAS: 1) Este es un valor fijo para todos los proponentes, estimado por la entidad, para garantizar igualdad entre los proponentes. 2) Esta partida presupuestal se ejecutará conforme con lo definido en los anexos técnicos, previa aprobación del Supervisor y/o interventor sobre la cantidad y valor unitario de todos los repuestos. 3) Este valor fijo e inmodificable, funciona como un fondo agotable, en el cual el contratista deberá presentar los debidos soportes y facturación debidamente aprobados por el supervisor y/o interventor del contrato, los soportes deben quedar detallados en cada acta de pago del contrato. La mano de obra para instalar estos elementos está dentro de los costos de mantenimientos preventivos y correctivos establecidos en el presupuesto PARTIDA FIJA PARA TODOS Y CADA UNO DE LOS PROPONENTES. INCLUYE SUMINISTRO E INSTALACIÓN.

MONTO AGOTABLE PARA COMPRA DE REPUESTOS PARA MANTENIMIENTO, EL VALOR ES FIJO PARA TODOS LOS PROPONENTES

El fondo de valor fijo hace referencia al costo directo antes de IVA, destinado exclusivamente a la compra de equipos o repuestos, insumos, lubricantes y otros elementos requeridos para el reemplazo de partes o piezas necesarias para el correcto funcionamiento de los sistemas de bombeo, incluye la mano de obra correspondiente a su instalación. Previamente aprobados por

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito Especial de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

el Supervisor y/o Interventor y quien (es) vigilarán el procedimiento para el uso de este fondo. Este valor fijo e inmodificable funciona como un fondo agotable, en el cual el contratista deberá presentar los debidos soportes y facturaciones debidamente aprobadas por el supervisor y/o interventor del contrato, los soportes deben quedar detallados en el acta de liquidación del contrato. La mano de obra para instalar estos elementos está dentro de los costos de mantenimientos preventivos y correctivos establecidos en el presupuesto.

REPOSICIÓN DE PIEZAS O PARTES Y OTROS REQUERIDOS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LOS SISTEMAS DE BOMBEO. PARTIDA FIJA PARA TODOS Y CADA UNO DE LOS PROPONENTES.

El proponente deberá tener en cuenta, tanto para la preparación de su propuesta, como para la ejecución del contrato, las especificaciones técnicas de los materiales y productos a suministrar.

a) Alcance

Fondo de valor fijo para todos y cada uno de los proponentes, destinado exclusivamente a la reposición de piezas o partes tales como rodamientos, insumos, empaques o sellos mecánicos, impulsores, lubricantes rodamientos, pinturas, aceite dieléctrico y otros requeridos para el reemplazo de partes o piezas requeridas para el correcto funcionamiento de los sistemas de bombeo, previamente aprobados por el Supervisor y/o Interventor. El Supervisor y/o Interventor vigilarán el procedimiento para disponer de este fondo.

b) Procedimiento

El presupuesto del proceso establece un fondo por cada escenario, de valor fijo para todos los proponentes, destinado exclusivamente a la compra de repuestos y otras partes menores requeridas para el reemplazo de partes o piezas requeridas para el correcto funcionamiento de los sistemas de bombeo tales como rodamientos, sellos mecánicos, pintura, otros empaques, aceite dieléctrico y otros, previamente aprobados por el Supervisor y/o Interventor. El Supervisor y/o Interventor vigilarán el procedimiento a seguir para disponer de este fondo.

El contratista deberá disponer en cantidad suficiente y excelente calidad, de las partes o piezas requeridas para el reemplazo de las existentes en caso que se dañen por culpa o no del contratista. El contratista deberá hacer el cambio con partes o piezas originales; se admitirán genéricos solamente cuando los originales se encuentren fuera del mercado o descontinuados. Las partes que deban reemplazarse en forma definitiva, debe ser porque técnicamente se evidencie la imposibilidad de reparación o recuperación.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito Especial de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

No habrá reconocimiento de mayores valores a favor del contratista por la mano de obra para hacer el cambio de partes o piezas, o por la aplicación de pintura, ya que es responsabilidad del contratista mantener en operación correcta los sistemas de bombeo de los escenarios; es decir, que el servicio no se vaya a suspender por la ausencia de una pieza o parte. La sustitución de piezas o partes requeridos para garantizar el correcto funcionamiento de cada uno de los sistemas de bombeo serán costeadas con el presupuesto de este ítem para compra de repuestos que tiene el contrato.

El contratista deberá entregar al contratante y/o interventor y/o supervisor, un informe técnico y fotográfico que justifique la sustitución de la pieza en mal estado. Este informe técnico deberá ser estudiado por el interventor y/o supervisor y se dejará constancia en acta de reunión con el contratista. Se deberá llevar una tabla acumulativa de las partes o piezas suministradas con el detalle de la fecha de cambio, tipos de repuesto, número de serie si lo tiene, y el equipo donde se instaló. El interventor y/o supervisor en conjunto con el contratista podrán establecer otros sistemas de control de estas sustituciones como complemento a lo aquí definido.

El registro acumulado de los cambios o sustituciones de piezas o partes deberá ser entregado con el acta de liquidación del contrato y formará parte de ésta.

c) Lugar de ejecución: El lugar de ejecución de esta actividad será donde se encuentran ubicados los sistemas de bombeo:

FRENTE 1

UNIDAD DEPORTIVA ALBERTO GALINDO:
- ESCENARIO 1: VELÓDROMO ALCIDES NIETO PATIÑO.
- ESCENARIO 2: COLISEO DEL PUEBLO.

UNIDAD DEPORTIVA JAIME APARICIO :
- ESCENARIO 3: COLISEO DE HOCKEY
- ESCENARIO 4: DIAMANTE DE SOFTBOL
- ESCENARIO 5: LIGA VALLECAUCANA DE TENNIS
- ESCENARIO 6: LIGA DE ATLETISMO
- ESCENARIO 7: PISCINA KAYAK
- ESCENARIO 8: PISCINAS HERNANDO BOTERO OBYRNE (CLAVADOS, PISCINA DE CALENTAMIENTO, PISCINA DE NIÑOS, PISCINA 50 METROS)

UNIDAD DEPORTIVA MARIANO RAMOS:
- ESCENARIO 9: COLISEO DE COMBATE MARIA ISABEL URRUTIA

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito Especial de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

FRENTE 2

UNIDAD DEPORTIVA JORGE HERRERA BARONA:

- ESCENARIO 10: PISCINAS ALBERTO GALINDO
- ESCENARIO 11: COLISEO EVANGELISTA MORA
- ESTADIO OLÍMPICO PASCUAL GUERRERO

d) Unidad de medida y forma de pago

La unidad de medida es por unidad de repuesto o lubricante o insumo a comprar; y la forma de pago será según las necesidades derivadas de la ejecución del contrato, previa autorización y recibo a satisfacción del Supervisor y/o Interventor.

Para autorizar el pago, el contratista deberá solicitar la autorización al supervisor y/o interventor; en la solicitud, el contratista deberá entregar un informe técnico y fotográfico que justifique la sustitución de la pieza en mal estado acompañado de al menos tres cotizaciones obtenidas para hacer las compras. Este informe técnico deberá ser estudiado por el interventor y/o supervisor y se dejará constancia de aprobación en el acta mensual. En el acta mensual se deberá llevar una tabla acumulativa de los repuestos suministrados con el detalle de la fecha de suministro, nombre del proveedor, tipos de repuesto o identificación, escenario y equipo donde se instaló.

- **PROCEDIMIENTO**

El presupuesto del proceso establece para la compra de equipos o repuestos, insumos, lubricantes y otros elementos requeridos para el reemplazo de partes o piezas necesarias para el correcto funcionamiento de los sistemas de bombeo de agua potable, aguas lluvias, aguas residuales, aguas negras, etc. incluido la mano de obra de su instalación, un fondo de valor fijo antes de IVA (costo directo), el cual se repartirá en los escenarios de la siguiente manera, para los NUEVE (9) escenarios (VELÓDROMO ALCIDES NIETO PATIÑO, COLISEO DEL PUEBLO, COLISEO DE HOCKEY, DIAMANTE DE SOFTBOL, LIGA VALLECAUCANA DE TENIS, LIGA DE ATLETISMO, PISCINA DE KAYAK, PISCINAS HERNANDO BOTERO O'BYRNE, COLISEO DE COMBATE MARIA ISABEL el valor destinado para repuestos antes de IVA es de CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS DIEZ MIL PESOS M/CTE. ($159.310.000 M/CTE), Y PISCINAS ALBERTO GALINDO, COLISEO EVANGELISTA MORA, Y ESTADIO OLÍMPICO PASCUAL GUERRERO del FRENTE 2, el valor destinado para repuestos antes de IVA es de TREINTA Y SIETE MILLONES NOVENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE. ($37.095.000 M/CTE).

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito Especial de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

El contratista deberá disponer de las piezas requeridas verificando su disponibilidad y calidad para el reemplazo de las existentes, en caso de deterioro o daño permanente.

El contratista deberá realizar el cambio con piezas o repuestos originales, se admitirán genéricos únicamente cuando los originales no se encuentren en el mercado o estén descontinuados. Las partes que únicamente admitan reemplazo, éste debe ser justificado técnicamente, evidenciando que es el único medio de reparar el equipo. No habrá reconocimiento de valores adicionales a favor del contratista por concepto de mano de obra en el cambio de partes o piezas, ya que es responsabilidad del contratista de acuerdo al contrato, **mantener el correcto funcionamiento los sistemas de bombeo de agua potable, aguas lluvias, aguas residuales, aguas negras, etc.**, es decir, que el servicio no se podrá suspender por la ausencia de un repuesto.

El contratista deberá entregar al contratante y/o Supervisor y/o Interventor un informe técnico y fotográfico que justifique la sustitución de piezas en mal estado. Este informe técnico deberá ser revisado por el Supervisor y/o Interventor, de lo cual quedará constancia en un acta firmada con el contratista. Se deberá llevar un registro detallado de las partes o piezas suministradas, con fecha de cambio, tipo de repuesto, número de serie (si lo tiene) y el equipo dónde se instaló. El Supervisor y/o Interventor en conjunto con el contratista podrán establecer otras formas de control de estas sustituciones como complemento a lo establecido anteriormente previa aprobación por parte del ordenador del gasto

3.3 CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS (UNSPSC)

El objeto del presente Proceso de Contratación está codificado en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC), como se indica en la siguiente tabla:

Código	Descripción
72152800	Servicios de perforación de pozos de agua
72153100	Servicios de construcción de facilidades atléticas y recreativas
72154100	Servicios de mantenimiento y reparación de equipo de sistemas de distribución y acondicionamiento
72151500	Servicios de sistemas eléctrico
72102900	Servicios de mantenimiento y reparación de instalaciones

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito Especial de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

40151510	Bombas
26101100	Motores eléctricos de corriente alterna AC
81101700	Ingeniería eléctrica y electrónica
24111810	Tanques de almacenamiento de agua
73152108	Servicio de mantenimiento y reparación de equipos eléctricos
70171704	Servicios de mantenimiento o administración de estaciones de bombeo
72154022	Servicio de instalación y mantenimiento de equipos hidráulicos
71122006	Servicios de perforación de tuberías de pozos

3.4 . VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El valor estimado para la contratación es la suma de **MIL DOSCIENTOS DIECISEIS MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS VEINTISIETE PESOS M/CTE ($1.216.893.227 M/CTE)** incluido el IVA (19%) sobre los productos requeridos y que apliquen según la norma tributaria; el valor también incluye los impuestos, contribuciones y otros tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

El valor también incluye los impuestos, contribuciones y otros tributos que se generen con ocasión a la celebración, deducciones municipales y departamentales; y demás impuestos que se generen con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

El Distrito Especial de Santiago de Cali – Secretaría del Deporte y la Recreación no reconocerá reajustes al valor del contrato; por esta razón el oferente, dentro de la propuesta, deberá prever todos los costos, gastos, impuestos, seguros, pago de salarios, prestaciones sociales, fiscales, financieras, costos asociados a la distribución de riesgos y todos los costos necesarios para ejercer el contrato.

El valor de la propuesta no podrá exceder el 100% del presupuesto oficial, so pena de ser rechazada.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito Especial de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

En la preparación de la propuesta el oferente deberá tener también en cuenta lo siguiente:

1. No será reajustado el valor del contrato, por situaciones como cambio de anualidad o imprevistos diferentes al caso fortuito o fuerza mayor.

2. Se aclara que el valor de la seguridad social debe ser asumido por el contratista y que debe velar porque los profesionales que hacen parte del equipo técnico también realicen sus aportes.

NOTA 1: El valor total corresponde al total de los mantenimientos requeridos por la Entidad para el funcionamiento de los sistemas de bombeo, sin embargo, el Frente 1- ONCE (11) escenarios alto rendimiento y el Frente 2 TRES (3)– UNIDAD DEPORTIVA JORGE HERRERA BARONA tiene su propio presupuesto individual incluido, por lo tanto, los proponentes en su oferta económica, NO PODRÁN SOBREPASAR NI DEL PRESUPUESTO OFICIAL, NI DEL VALOR INDIVIDUAL PROMEDIO DE CADA FRENTE ESTABLECIDO EN EL ANÁLISIS DEL SECTOR.

Los valores de los mantenimientos para cada uno de los frentes están distribuidos de la siguiente manera de acuerdo a las posiciones presupuestarias.

NOTA 2: El valor de la intervención está discriminado de la siguiente manera:

FRENTE	ESCENARIO	PRESUPUESTO ASIGNADO
1	**FRENTE 1:** REALIZAR EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS SISTEMAS DE BOMBEO CON SUS REDES Y EQUIPOS HIDRO SANITARIOS DE LOS ESCENARIOS DEPORTIVOS DE ALTO RENDIMIENTO: UNIDAD DEPORTIVA ALBERTO GALINDO, UNIDAD DEPORTIVA JAIME APARICIO, UNIDAD DEPORTIVA MARÍA ISABEL URRUTIA	$ 589.751.850
2	**FRENTE 2**: REALIZAR EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL SISTEMA DE BOMBEO CON SUS REDES Y EQUIPOS HIDRO SANITARIOS DE LOS ESCENARIOS DEPORTIVOS DE ALTO RENDIMIENTO UNIDAD DEPORTIVA JORGE HERERRA BARONA (ESTADIO OLIMPICO PASCUAL GUERRERO + PISCINAS ALBERTO GALINDO + COLISEO EVANGELISTA MORA) DEL DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI.	$ 432.847.500

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito Especial de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

FRENTE	ESCENARIO	PRESUPUESTO ASIGNADO
	IVA	$ 194.293.877
	VALOR TOTAL PROCESO	**$ 1.216.893.227**

NOTA 3: El valor del presupuesto estimado para la intervención incluye:

- Todas las actividades de mantenimientos
- Todos los costos de mano de obra, equipos, ensayos de laboratorio, informes y todos los suministros de materiales necesarios para la correcta ejecución del servicio.
- El impuesto al valor agregado I.V.A (19%)
- impuestos, contribuciones y otros tributos y cargos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

NOTA 4: Las **deducciones municipales y departamentales** en los contratos suscritos con el Distrito especial de Santiago de Cali, ascienden aproximadamente en este contrato, al **14.5%** del valor del contrato antes de IVA; los conceptos y sus valores se detallan a continuación:

El contratista deberá tener en cuenta las siguientes deducciones dentro del valor de su oferta:

Conceptos 2025 (se aplicarán según la normatividad vigente.)	% del valor contrato antes de IVA
Procultura: Según valor contrato > UVT 4,072 (Mayor a $202.781.528)	1.0%
Prodesarrollo: Según valor contrato >= 2,196 UVT (Igual o mayor a $109.358.604)	3.5%
Pro bienestar adulto mayor	2.0%
Pro Univalle	2.0%
Pro Hospital	1.0%
Pro-Unipacífico: todo tipo de contratos	0.5%
Pro-Deporte	2.0%
Pro Justicia familiar	2.0%
Impuesto de Timbre	0.5%

Valor UVT 2025: $ 49.799

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito Especial de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

La celebración del contrato que se derive del presente proceso de selección, cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 3600011673 del 13 de junio de 2025, por valor de UN MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL QUINIENTOS OCHO PESOS PESOS M/CTE. ($1.385.982.508).

3.4. FORMA DE PAGO

La Secretaría del Deporte y la Recreación pagará al contratista el valor del contrato mediante actas parciales, de acuerdo con los avances de las actividades ejecutadas objeto del proyecto, soportadas con los informes de la interventoría, escritos y digitales, donde se refleje el avance del contrato; los informes serán recibidos a satisfacción por parte del supervisor y/o interventor del contrato; los pagos se harán de la siguiente manera: 1) Hasta el cien por ciento (100%) mediante actas parciales, liquidadas según sea el avance del contrato, previa certificación del cumplimiento a satisfacción expedida por el interventor del contrato; toda autorización de pago requiere previa presentación de los documentos que se detallan más adelante.

Para efectos del pago de las actas referidas, el contratista debe acreditar el pago de los aportes parafiscales y su afiliación obligatoria y de todo el personal asignado y pago actualizado, del sistema de seguridad social integral salud y pensión, conforme a las normas sobre la materia, so pena de hacerse acreedor a las sanciones establecidas en la misma por incumplimientos.

Los pagos estarán sujetos a la disponibilidad de los recursos del programa anual de caja PAC de la Secretaría del Deporte y la Recreación Municipal y a los recursos disponibles de la Tesorería Municipal. Toda demora que se genere por la presentación inadecuada de las facturas o documentos soportes, serán responsabilidad del contratista, quien no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

Para proceder al pago parcial, el contratista deberá anexar los siguientes documentos:

1. Factura debidamente diligenciada.
2. Acta de pago parcial debidamente diligenciada, en formato de la Secretaría de Deporte y la Recreación Municipal, firmada por las partes.
3. Informe del contratista donde conste el avance físico, económico, financiero y legal por parte del contratista aprobado por la interventoría.
4. Informe de la interventoría que incluya certificación que las actividades pagadas se encuentran debidamente soportadas.
5. Certificación del cumplimiento de las obligaciones laborales y de pago de aportes a la seguridad social integral en salud, pensión y ARL y pago de parafiscales de conformidad con lo señalado por la Ley.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito Especial de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

El último pago estará condicionado a la suscripción del acta final de entrega y recibo a satisfacción de los trabajos de mantenimiento contratados y a la presentación por parte de la interventoría del informe consolidado final. La factura de pago final deberá estar acompañada, además de los documentos anteriores, de los siguientes documentos:

1. Recibo de las intervenciones objeto del contrato de mantenimiento, debidamente aprobada por la interventoría y recibida a satisfacción por la misma.
2. Informe final del contratista aprobado por la interventoría, acompañado de informe fotográfico. Debe incluir entre otros datos:
    a) Descripción de las actividades ejecutadas y relación de pagos.
    b) Seguimiento al programa de seguridad industrial.
3. Acta final de recibo.
4. Pólizas y garantías vigentes según las condiciones del contrato.
5. Actas del comité de mantenimiento.
6. Bitácora.
7. Certificación del cumplimiento de las obligaciones laborales y de pago de aportes a la seguridad social integral en salud, pensión y ARL y pago de parafiscales de conformidad con lo señalado por la Ley.

El contratista debe presentar el informe consolidado final de cada intervención aprobado por la interventoría; este informe será requisito para aprobar y tramitar el respectivo pago.

3.5. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo previsto para la ejecución de las actividades que se deriven del presente proceso es el establecido en el complemento al pliego de condiciones definitivo, el cual se contará a partir del cumplimiento de los requisitos para dar inicio a la ejecución del contrato.

El plazo total para la ejecución del contrato será hasta el 31 de diciembre de 2025.

3.6. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El lugar de ejecución del contrato es en el Municipio de Santiago de Cali, con las siguientes ubicaciones de los escenarios deportivos:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito Especial de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

FRENTE	UNIDAD	ESCENARIO	DIRECCIÓN
FRENTE 1			
FRENTE 1	UNIDAD DEPORTIVA ALBERTO GALINDO	- ESCENARIO 1: VELÓDROMO ALCIDES NIETO PATIÑO. - ESCENARIO 2: COLISEO DEL PUEBLO.	CARRERA 52 ENTRE CALLES 2 Y 3
	UNIDAD DEPORTIVA JAIME APARICIO	- ESCENARIO 3: COLISEO DE HOCKEY - ESCENARIO 4: DIAMANTE DE SOFTBOL - ESCENARIO 5: LIGA VALLECAUCANA DE TENNIS - ESCENARIO 6: LIGA DE ATLETISMO - ESCENARIO 7: PISCINA KAYAK - ESCENARIO 8: PISCINAS HERNANDO BOTERO OBYRNE.	CALLE 9NA CON CARRERA 39
	UNIDAD DEPORTIVA MARIANO RAMOS	- ESCENARIO 9: COLISEO DE COMBATE MARIA ISABEL URRUTIA.	CARRERA 25 #14 C 50
FRENTE 2			
FRENTE 2	UNIDAD DEPORTIVA JORGE HERRERA BARONA	- ESCENARIO 10: PISCINAS ALBERTO GALINDO - ESCENARIO 11: COLISEO EVANGELISTA MORA - ESTADIO OLÍMPICO PASCUAL GUERRERO	CARRERA 34 CON CALLE 5 B

3.7. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

El contratista tendrá a cargo las siguientes obligaciones específicas:

1. Desarrollar el objeto del contrato de conformidad con los estudios previos, anexo técnico, pliego de condiciones y la propuesta presentada.
2. Conocer a cabalidad el contrato, anexo técnico y el pliego de condiciones.
3. Entregar al inicio del contrato los soportes del pago de la seguridad social de todo el personal (profesionales, técnicos, obreros y personal administrativo), asignado a cada frente de trabajo.
4. Poner a disposición la maquinaria, equipos y herramientas necesarios y/o según las especificaciones técnicas y requerimientos, así como las condiciones descripciones y valores ofertados en la propuesta la cual harán parte del contrato.
5. Asignar el personal idóneo con experiencia para el manejo y operación de la maquinaria, equipos y herramientas necesarias para el cumplimiento del objeto del contrato.
6. La dotación del personal que labore dentro del cumplimiento del contrato debe cumplir con las normas de seguridad industrial vigentes.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito Especial de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

7. Mantener en el lugar de cada frente de mantenimiento un profesional de dirección con el conocimiento y autoridad suficiente para representar al contratista en la toma de decisiones, durante la ejecución del contrato.
8. Realizar y cumplir a cabalidad con el cronograma de entrega y con el plazo establecido para el desarrollo de las actividades.
9. El contratista deberá realizar el primer mantenimiento a todos los equipos dentro de los primeros 15 días de inicio del contrato.
10. Mantener en cada frente de mantenimiento un profesional y el personal mínimo requerido, que cumplan con los perfiles requeridos en el proceso.
11. Efectuar los correctivos pertinentes en el caso que el supervisor y/o interventor demuestre que no se está cumpliendo con las exigencias de calidad y de ejecución exigidas por las normas de mantenimiento de subestaciones vigentes o las establecidas en las normas descritas en este proceso.
12. Instalar en el escenario más representativo en parte externa visible del mantenimiento, la valla informativa con la información e imagen corporativa según especificaciones entregadas por la Secretaría del Deporte y la Recreación.
13. Cumplir con las normas vigentes en cuanto a Seguridad Industrial, Salud Ocupacional y Medio Ambiente.
14. Presentar al supervisor y/o interventor informes parciales semanal de avance de los mantenimientos, en donde se establezcan las actividades contractuales realizadas en el periodo, las actividades contractuales programadas para el periodo siguiente, el avance físico de cada mantenimiento programado, el avance físico ejecutado, el estado de los pagos, las pólizas, los compromisos adquiridos.
15. Presentar informes ejecutivos de cumplimiento de actividades de cronograma y ejecución presupuestal con una periodicidad mensual hasta la finalización del contrato.
16. Presentar el informe final (memorias) en donde se detalle todo el desarrollo del contrato. Una vez finalice el objeto del contrato, el CONTRATISTA deberá entregar al interventor, un informe consolidado de las actividades realizadas durante su ejecución indicando en el mismo los asuntos asignados, tramitados y pendientes por resolver, así como los archivos físicos y magnéticos que se hubieren generado durante la ejecución del mismo. Los informes antes citados deben entregarse en original debidamente firmado y una copia de seguridad, que deberá reposar en el expediente del contrato.
17. Entregar en medio impreso y digital y en original y una copia del registro fotográfico de los mantenimientos, debidamente firmados. Este requisito es obligatorio para el pago del acta final.
18. Realizar semanalmente la reunión de comités, dejando constancia mediante acta de las actuaciones del periodo en relación con la ejecución del contrato. –
19. Asistir a las reuniones que convoque la Secretaría del Deporte y la Recreación - Subsecretaria de Infraestructura Deportiva, siendo necesario la entrega de los informes de avance y cronograma actualizado de los mantenimientos.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito Especial de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

20. Reportar al CONTRATANTE el número de cuenta bancaria de ahorro o corriente, donde se le ha de consignar el pago derivado de la ejecución del presente contrato.
21. Solicitar al supervisor y/o interventor con la debida antelación la aprobación del inicio de cada actividad del contrato, lo cual deberá constar por escrito en acta o en la bitácora. Sólo podrá iniciarse una actividad cuando la actividad antecesora esté ejecutada a cabalidad y el interventor emita concepto favorable.
22. Cumplir con las demás obligaciones que sean necesarias para el cabal desarrollo del objeto contractual.

Nota: Cabe recordar que el pliego de condiciones definitivo forma parte esencial del contrato, son la fuente de derechos y obligaciones de las partes y elemento fundamental para su interpretación e integración, pues contienen la voluntad de la administración a la que someten los proponentes durante la selección abreviada de menor cuantía y el oferente favorecido durante el mismo lapso y, más allá durante la vigencia del contrato.

3.8. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

El contratista tendrá a cargo las siguientes obligaciones generales:

1. Elaborar cronograma de actividades a partir del perfeccionamiento y legalización del contrato.
2. Presentar informes de cumplimiento de actividades de cronograma y ejecución presupuestal con una periodicidad mensual hasta la finalización del contrato.
3. Un informe final (memorias) en donde se detalle todo el desarrollo del contrato. RESPONSABILIDADES ÉTICAS: a) Guardar la confidencialidad de toda la información a que tenga acceso por razón de sus funciones, dentro y fuera de la institución. b) Reconocer que el presente contrato es financiado con recursos de la Secretaría del Deporte y la Recreación del Distrito Especial de Santiago de Cali, y deberán darse los créditos a ésta en todos los documentos, eventos, y material distribuido producto del mismo, y por tanto los puede utilizar libremente. c) Cumplir con el pago de las obligaciones al Sistema de Seguridad Social y pago de parafiscales (Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y Ley 828 de 2003).
4. Las obligaciones que se deriven del presente contrato deberán prestarse en la oportunidad requerida, de tal manera que se garantice la continua y eficiente realización de los proyectos.
5. El contratista se compromete antes de iniciar la ejecución del contrato, a contratar el personal necesario exigido por la SECRETARÍA DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN después de evaluación técnica y verificar que estos en el desarrollo del contrato estén afiliado al Sistema General de Riesgos Laborales de conformidad con lo señalado en el artículo 2 de la Ley 1562 de 2012 y sus normas reglamentarias.
6. El contratista será responsable ante las autoridades competentes por los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del presente contrato, cuando con

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito Especial de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros. Igualmente será responsable en los términos del artículo 52 de la ley 80 de 1993 y demás normas reglamentarias y concordantes.

7. Presentar los informes requeridos por el Supervisor y/o interventor para el seguimiento de las actividades contratadas y como requisito para cada pago.
8. Guardar la debida confidencialidad y reserva sobre la información y documentos que por razón del contrato llegue a conocer, obligación que deberá ser cumplida por el CONTRATISTA aún después de terminado el contrato.
9. Una vez finalice el objeto del contrato, el CONTRATISTA deberá entregar al supervisor y/o interventor, un informe consolidado de las actividades realizadas durante su ejecución indicando en el mismo los asuntos asignados, tramitados y pendientes por resolver, así como los archivos físicos y magnéticos que se hubieren generado durante la ejecución del mismo. Los informes antes citados deben entregarse en (1) copia de seguridad, que deberá reposar en el área supervisora y/o interventora.
10. Cumplir con los pagos correspondientes al Sistema de seguridad social en salud, pensiones y ARL de acuerdo con las bases de cotización establecidas en las normas vigentes para todo su personal a cargo.
11. Garantizar el cumplimiento de las normas y procedimientos sobre Salud Ocupacional y Medio Ambiente.
12. Reportar al CONTRATANTE el número de cuenta bancaria de ahorro o corriente, donde se le ha de consignar el pago derivado de la ejecución del presente contrato.
13. Constituir las garantías correspondientes.
14. Cumplir en su integridad con el objeto del contrato.
15. Cumplir con los requisitos técnicos y la expedición de licencias y permisos que sean requeridos para la ejecución de los mantenimientos contratados.
16. Aportar su conocimiento y experticia para el desarrollo eficiente del objeto contractual.
17. Suscribir el acta de inicio, junto con el supervisor y/o interventor, a partir de la fecha en que se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.
18. Presentar al supervisor y/o interventor del contrato, los informes de ejecución cuantitativos y cualitativos periódicos como requisito previo a los desembolsos y un informe final de cumplimiento de las obligaciones contractuales, de acuerdo con los lineamientos establecidos para ello.
19. Mantener y reportar un control presupuestal y contable independiente para la ejecución, administración y manejo de los recursos asignados en virtud del contrato.
20. Garantizar que los recursos sean utilizados exclusivamente para el financiamiento de las actividades previstas en el Contrato, con sujeción a los principios de eficiencia, eficacia y transparencia.
21. Pagar oportunamente los salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones laborales a que haya lugar, o los honorarios correspondientes, garantizando las obligaciones al Sistema de Seguridad Social y aportes a las cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito Especial de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

22. Los aportes al Sistema de Seguridad Social deberán ser liquidados de acuerdo a las normas que reglamenten la materia. La supervisión deberá certificar el cumplimiento de esta obligación.
23. Informar al supervisor y/o interventor, Distrito Especial de Santiago de Cali-Secretario del Deporte y o su delegado y/o supervisor y/o interventor y a las autoridades competentes y oportunas las situaciones atípicas o extraordinarias generadas o presentadas durante la ejecución del contrato.
24. Reportar cualquier hecho o circunstancia de fuerza mayor que impida o dificulte la ejecución del presente contrato al Supervisor o interventor del contrato.
25. Atender los requerimientos directos realizados por la comunidad una vez se encuentren dentro de los parámetros del contrato, proyecto y ficha presupuestal, siempre informando a la SECRETARIA DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN.
26. Dar respuesta oportuna, pertinente y veraz a las inquietudes de la comunidad con respecto al Contrato en un periodo no mayor a 5 días hábiles desde su solicitud.
27. El contratista se obliga a cuidar que sus empleados, contratistas o mandatarios que por la razón que sea, se involucren o relacionen con cada actividad objeto de este contrato, se obligan solidaria e íntegramente a la protección de la información generada en el marco del contrato.
28. Realizar las demás actividades que se requieran para el cabal cumplimiento del objeto del contrato.
29. Atender la solicitud de la comunidad a reuniones, mesas de trabajo y/o comité de planificación para dar informe de avance y resolver inquietudes que se presenten.
30. Las demás obligaciones que le asistan al CONTRATISTA y que se encuentren incluidas en la propuesta presentada por él.

Este documento es el insumo base para la estructuración del proceso de selección. No obstante, la información aquí contenida puede variar en virtud del estudio del sector que se desarrolle durante el proceso de planeación de la adquisición.

3.9. OBLIGACIONES DEL DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI

1. Pagar al CONTRATISTA las sumas estipuladas en el contrato, en la oportunidad y forma allí establecida.
2. Proporcionar la información y documentación requerida para la normal ejecución del objeto contractual.
3. Vigilar, supervisar y/o controlar la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual.
4. Entregar la información completa en cada uno de los escenarios.

3.10. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito Especial de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

3.10.1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL BIEN, OBRA O SERVICIO

El proponente, para la elaboración de su propuesta deberá tener en cuenta los siguientes documentos que hacen parte del presente proceso de contratación:

El contratista se obliga a colocar los equipos y personal adecuados requeridos y suficientes para la prestación del mantenimiento a la Secretaría del Deporte y la Recreación Municipal en el escenario indicado en el presente documento (Lugar de Ejecución); igualmente, para la presentación de su oferta debe tener en cuenta dentro de sus costos, los riesgos y contingencias, especificaciones, incremento del valor del mantenimiento durante la ejecución del contrato y la totalidad de las actividades que deben ejecutar para cumplir con el objeto del contrato a celebrarse, producto del presente proceso.

El contratista que resulte adjudicado del proceso de selección abreviada de menor cuantía, deberá tener en cuenta los siguientes pasos para el inicio de la ejecución contractual:

El contratista deberá garantizar el cumplimiento a cabalidad de las calidades y especificaciones técnicas de cada una de las actividades publicadas por la entidad en el REQUERIMIENTO TÉCNICO del presente proceso.

El contratista deberá ejecutar el mantenimiento poniendo en práctica procedimientos adecuados. Así mismo deberá tener las debidas precauciones a fin de conservar en perfecto estado los inmuebles aledaños, las estructuras e instalaciones y redes de servicio superficiales y subterráneas existentes dentro del área de trabajo o adyacentes a ella, siendo de su exclusiva responsabilidad cualquier daño que pudiere ocasionar a tales inmuebles estructuras o instalaciones.

El contratista se obliga a colocar los equipos y personal adecuados requeridos y suficientes para la prestación del mantenimiento a la Secretaria del Deporte y la Recreación Municipal en siguientes escenarios los escenarios:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito Especial de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

FRENTE	UNIDAD	ESCENARIO	DIRECCIÓN
FRENTE 1			
FRENTE 1	UNIDAD DEPORTIVA ALBERTO GALINDO	- ESCENARIO 1: VELÓDROMO ALCIDES NIETO PATIÑO. - ESCENARIO 2: COLISEO DEL PUEBLO.	CARRERA 52 ENTRE CALLES 2 Y 3
	UNIDAD DEPORTIVA JAIME APARICIO	- ESCENARIO 3: COLISEO DE HOCKEY - ESCENARIO 4: DIAMANTE DE SOFTBOL - ESCENARIO 5: LIGA VALLECAUCANA DE TENNIS - ESCENARIO 6: LIGA DE ATLETISMO - ESCENARIO 7: PISCINA KAYAK - ESCENARIO 8: PISCINAS HERNANDO BOTERO OBYRNE.	CALLE 9NA CON CARRERA 39
	UNIDAD DEPORTIVA MARIANO RAMOS	- ESCENARIO 9: COLISEO DE COMBATE MARIA ISABEL URRUTIA.	CARRERA 25 #14 C 50
FRENTE 2			
FRENTE 2	UNIDAD DEPORTIVA JORGE HERRERA BARONA	- ESCENARIO 10: PISCINAS ALBERTO GALINDO - ESCENARIO 11: COLISEO EVANGELISTA MORA - ESTADIO OLÍMPICO PASCUAL GUERRERO	CARRERA 34 CON CALLE 5 B

Igualmente, para la presentación de su oferta debe tener en cuenta dentro de sus costos, los riesgos y contingencias, especificaciones, incremento del valor del mantenimiento durante la ejecución del contrato y la totalidad de las actividades que deben ejecutar para cumplir con el objeto del contrato a celebrarse, producto del presente proceso.

Las actividades de mantenimiento se deben llevar a cabo de acuerdo con las especificaciones técnicas descritas a continuación.

El contratista que resulte adjudicado del proceso de selección de Selección Abreviada de menor cuantía, deberá tener en cuenta los siguientes pasos para el inicio de la ejecución contractual:

A. PASO NO. 1: PREPARACIÓN

Este paso se adelantará entre el contratista y la Supervisión o interventoría del contrato, mediante la realización de visitas a cada uno de los escenarios a intervenir, en donde se corroborarán las siguientes actividades:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito Especial de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

• Verificación de las cantidades de equipos a realizar el mantenimiento.
• Revisión del presupuesto de cada escenario conforme la propuesta económica.
• Ajustes a la programación conforme a cronograma que entregará, una vez realizada el acta de inicio en donde se especifica el tiempo y actividades a ejecutar.

B. PASO NO. 2: ETAPA DE MANTENIMIENTO

Etapa mediante la cual se ejecutan las actividades de mantenimiento objeto del presente proceso de selección de conformidad con los estudios previos, formulación del proyecto, pliego de condiciones y demás condiciones establecidas en los anexos técnicos.

NOTA 1: La frecuencia de cada actividad corresponde al número de veces de cada actividad durante la duración del contrato. El valor fijo para el suministro de repuestos y otros requeridos en cada unidad deportiva es un valor total para toda la vigencia del contrato. La duración del contrato corresponde según el plazo de ejecución, en los cuales se debe disponer de los mantenimientos tanto correctivos como preventivos según la cantidad descrita en el cuadro económico.

Para la ejecución del objeto contractual, se ha considerado que el contratista se obliga a colocar al servicio de la Secretaria del Deporte y la Recreación Municipal, todos los materiales, equipos y personal adecuados, requeridos y suficientes para la prestación del servicio y de acuerdo con las especificaciones; igualmente, en el presupuesto y precios unitarios de la propuesta, el proponente debe incluir, dentro de sus costos los riesgos y contingencias y la totalidad de las actividades que debe ejecutar para cumplir con el objeto del contrato a celebrarse.

Igualmente, el contratista es responsable de los costos de modifi vial para el desvío de tráfico peatonal y vehicular y los costos de trámites y permisos de usos de vías públicas peatonales si se requieren.

Las actividades de mantenimiento se realizarán en visitas diarias, mensuales o por emergencias a cada sitio donde se encuentran ubicados los sistemas de bombeo y tanques de almacenamiento. El contratista deberá programar con el Supervisor y/o Interventor las fechas de mantenimiento general de cada sistema de acuerdo con el cuadro de actividades, sus cantidades y las presentes especificaciones. Y coordinar su disponibilidad 100% para atender emergencias en un tiempo de respuesta máximo de 6 horas.

El proponente deberá realizar la verificación de las condiciones existentes en los sitios de mantenimiento para preparar su propuesta.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito Especial de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

Las actividades particulares de mantenimiento a desarrollar en el proyecto, se relacionan en el cuadro de cantidad de actividades.

5. LAS ACTIVIDADES A REALIZAR Y SUS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SON:

1.1 MANTENIMIENTO PREVENTIVO ELÉCTRICO Y MECÁNICO DE SISTEMAS DE BOMBEO

Consiste en el mantenimiento eléctrico y mecánico de los sistemas de bombeo y otros equipos y accesorios de los mismos, por personal técnico calificado. Se incluyen calibraciones en general y visitas por emergencias que puedan suceder. También se incluye la mano de obra por reparaciones en general y daños en los equipos. No incluye daños en las redes.

El mantenimiento consiste principalmente en las siguientes actividades, sin limitarse a ellas, para garantizar el correcto funcionamiento de los sistemas:

1. Ajuste de piezas móviles y verificación de la operación general de las bombas, tableros de control y demás accesorios; además de la estructura de soporte.
2. Engrase y lubricación de todos los elementos que por sus características lo requieran.
3. Ajuste y equilibrio de los sistemas electromecánicos.
4. Revisión de dispositivos de seguridad y de niveles de llenado.
5. Revisión y cambio de piezas sujetas a desgaste tales como rodamientos.
6. Revisión y cambio de sellos mecánicos.
7. Revisión de niveles de aceite de máquina.
8. Revisión de motores de los bobinados.
9. Alineación y sincronización.
10. Revisión de tuberías metálicas. Aplicación de pintura donde se requiera.
11. Reemplazo de piezas o partes: fusibles, rectificadores, válvulas, manómetros, tubería, entre otros si se requiere.
12. Verificar la calidad y estado de los impulsores de las bombas.
13. Revisión y cambio de otros empaques si se requiere.
14. Revisión de pintura y repintado se requiere.
15. Limpieza general de los equipos.
16. Revisión y mantenimiento de filtro y sistemas de presión y agua potable, cambio de material filtrante de ser necesario.
17. Visitas de emergencia y soluciones a todos los problemas que pudieran presentarse, durante 7 días de la semana durante la vida del contrato.
18. Pruebas de presión para la detección de posibles fugas

El mantenimiento de los sistemas de bombeo de agua potable para consumo humano, en especial para el mantenimiento, lavado y desinfección de tanques de almacenamiento debe

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito Especial de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

cumplir con lo dispuesto en la resolución No 4145.0.21.0382 (21 de noviembre de 2014) de la Secretaria de Salud Pública municipal de Santiago de Cali.

Este mantenimiento deberá hacerse sobre los sistemas de bombeo descritos en el alcance del proceso.

El mantenimiento incluye al tanque hidroflow o a los tanques de los sistemas de presión; limpieza; verificación de la membrana; revisión de conexiones hidráulicas y todos sus accesorios que forman parte del componente de succión e impulsión.

La unidad de medida y pago es el mantenimiento general de cada sistema ejecutado totalmente a satisfacción del Supervisor y/o Interventor. No habrá pago por visitas y soluciones de emergencia.

1.2 MANTENIMIENTO O ACTIVIDADES CORRECTIVAS POR EMERGENCIA (ELÉCTRICAS Y MECÁNICAS DE LOS SISTEMAS DE BOMBEO EN CASO DE REQUERIRSE)

Este tipo de mantenimiento tiene como objetivo reparar o reemplazar componentes defectuosos para devolver al sistema su funcionamiento normal.

Las actividades correctivas se realizarán en cada sitio donde se encuentran ubicados los sistemas de bombeo, de acuerdo con las demandas o solicitud del administrador del escenario y del interventor y/o supervisor. El contratista debe acudir inmediatamente si en el momento se está realizando un evento en el escenario; o en un plazo no mayor a 6 horas para reparar el daño. El contratista es responsable del correcto funcionamiento de los equipos, de tal manera que toda pieza o parte de los mismos que se dañe por su culpa o no, deberá ser reemplazada por una en buen estado.

Para mantenimiento de tipo correctivo se requiere del debido informe de diagnóstico de falla (firmado por ingeniero mecánico o electromecánico), para dar inicio a las actividades de reemplazo de los componentes dañados según sea necesario (juntas, empaques, filtros, válvulas, tubería, rodamientos, motores, arrancadores, impulsores, embobinado, sistema eléctrico), además de la debida limpieza y pruebas para la puesta en marcha del equipo (pruebas de presión, flujo y de fugas). Dentro de las actividades esta:

1. Diagnóstico de la falla
2. Desmontaje de equipos
3. Reemplazo de las piezas defectuosas
4. Reparación de piezas o componentes

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito Especial de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

5. Reajuste de parámetros operativos
6. Verificación y pruebas de funcionamiento
7. Restauración de la seguridad operativa
8. Reinstalación del equipo
9. Limpieza de los componentes y área de trabajo
10. Actualización de registro y documentación con el objetivo de llevar un control de la reparación del equipo

1.3 EMBOBINADO DE MOTOR (CORRECTIVO DE REQUERIRSE)

En cada sistema de bombeo se ha dejado la actividad de embobinado de un motor si se requiere, por desperfectos que causen un mal funcionamiento eléctrico del mismo y, por lo tanto, afecte al sistema en general. El embobinado deberá ser realizado en taller autorizado y certificado para ese propósito (si se requiere).

El valor unitario debe incluir los costos de desmonte y montaje del motor; transporte ida y regreso al taller, el costo del embobinado y todo lo necesario.

La unidad de medida y pago es por motor rebobinado según sea el escenario al que pertenezca de acuerdo con el cuadro de actividades y precios de los servicios, embobinado ejecutado totalmente a satisfacción del Supervisor y/o Interventor.

1.4 MANTENIMIENTO ELÉCTRICO DE TABLERO ELÉCTRICO Y ACOMETIDA DE CADA SISTEMA DE BOMBEO

Esta actividad consiste en hacer mantenimiento al tablero eléctrico y los controles eléctricos/electrónicos de cada sistema; incluye la revisión y limpieza de todo el conjunto eléctrico y automático de suministro y encendido de cada sistema.

Este mantenimiento deberá hacerse sobre los tableros descritos en el cuadro de cantidad de actividades.

El mantenimiento también incluye al sistema de arranque automático del tanque hidroflow o sistema de presión constante; limpieza; revisión de conexiones eléctricas y todos sus accesorios.

El valor unitario debe incluir todos los costos de repuestos, materiales y mano de obra requeridos para este mantenimiento tales como cambio de arrancadores, controles de protección y automatismos, en general, todo lo necesario para el correcto funcionamiento del tablero eléctrico y el sistema automático de encendido y apagado.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito Especial de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

La unidad de medida y pago es por cada tablero atendido totalmente según sea el sistema al que pertenezca de acuerdo con el cuadro de cantidad de actividades y precios de los servicios ejecutado totalmente a satisfacción del Supervisor y/o Interventor.

1.5 LIMPIEZA DE TANQUES DE ALMACENAMIENTO DE AGUAS LLUVIAS Y DEPÓSITOS DE RECOLECCIÓN DE AGUAS NEGRAS

El mantenimiento de tanques de almacenamiento de aguas lluvias y tanques de recolección de aguas negras consiste en el retiro del material flotante y de material sedimentado acumulado. Incluye: levantamiento y/o rotura y reposición de sellos hidráulicos; limpieza y retiro de escombros fuera del escenario; transporte y depósito de los sedimentos y basuras en botadero autorizado; y la puesta en marcha de equipos de bombeo y controles de encendido. El contratista deberá cumplir las normas pertinentes expedidas por autoridad competente para este tipo de trabajo, en particular, las referentes al riesgo biológico para el personal y las condiciones de seguridad laboral.

Este mantenimiento deberá hacerse sobre los Siguientes tanques y pozos, el número de veces de acuerdo con el cuadro de cantidad de actividades:

Velódromo

- TRES (3) cámaras de achique para agua lluvia.
- TRES (3) cámaras de achique para agua residual doméstica.
- UN (1) tanque de depósito de aguas lluvias y (UN) tanque de depósito de nivel freático.

Coliseo del Pueblo

- UN (1) tanque de achique para niveles freáticos.
- UN (1) tanque de achique para agua residual doméstica.
- UN (1) tanque de achique de depósito de aguas lluvias

Estadio Pascual Guerrero

- UN (1) cámara de achique para el agua lluvia de la Estación de bombeo aguas lluvias No.1 - Ala Norte - Capacidad: 3 M3.
- UN (1) cámara de achique para el agua lluvia de la Estación de bombeo aguas lluvias No.2 - Ala Sur - Capacidad: 3 M3.
- UN (1) Tanque de almacenamiento de agua potable de la Estación de bombeo de agua potable - Tribuna Occidental. Capacidad: 32 M3.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito Especial de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

- UN (1) Tanque de almacenamiento de agua potable de la Estación de bombeo de agua potable - Tribuna Oriental. Capacidad: 55 M3.
- UN (1) tanque de almacenamiento 22.000 litros ubicado en el Evangelista Mora para riego.
- UN (1) Tanque de almacenamiento de agua potable del Sistema de bombeo de agua potable zona Palco.

La unidad de medida y pago es la limpieza general de los tanques de cada escenario ejecutado totalmente a satisfacción del Supervisor y/o Interventor.

1.6 LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN DE TANQUES DE ALMACENAMIENTO DE AGUA POTABLE

Esta actividad consiste en el lavado y desinfección de tanques de almacenamiento de agua potable con el procedimiento descrito en el protocolo para el mantenimiento de tanques de almacenamiento de agua potable para establecimientos multifamiliares y de establecimientos comerciales e industriales, y de acuerdo con los dispuesto en la resolución No 4145.0.21.0382 (21 de noviembre de 2014) de la Secretaria De Salud Pública municipal de Santiago de Cali, sobre las condiciones de los tanques de almacenamiento de agua para consumo humano. Se anexan estos documentos a estas especificaciones.

Este mantenimiento deberá hacerse sobre los siguientes tanques, el número de veces de acuerdo con el cuadro de cantidad de actividades.

- UN (1) tanque de almacenamiento de agua potable, capacidad de 25 M3.
- UN (1) tanque de almacenamiento de agua potable, capacidad de 25 M3.
- UN (1) tanque de almacenamiento de agua potable, capacidad de 5 M3.
- UN (1) tanque de almacenamiento de agua potable, capacidad de 8 M3.
- UN (1) tanque de almacenamiento de agua potable, capacidad de 8 M3.

La unidad de medida y pago es lavado y desinfección de tanques de almacenamiento de agua potable ejecutado totalmente a satisfacción del Supervisor y/o Interventor.

1.7 ANÁLISIS FÍSICO QUÍMICO Y MICROBIOLÓGICOS DE CALIDAD DE AGUA

Esta actividad consiste en hacer control físico químico y microbiológico de la calidad del agua almacenada en el tanque de agua potable. Este control se debe hacer cada vez que se realice el lavado y desinfección de un tanque de almacenamiento de agua potable.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito Especial de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

Se deben hacer dos pruebas de análisis fisicoquímicos y microbiológicos de calidad de agua. Estas pruebas se deben realizar una antes del lavado y otra de 1 a 3 días después de realizado el trabajo.

En cada prueba de análisis fisicoquímicos y microbiológicos, los parámetros a medir son los definidos en la resolución No 4145.0.21.0382 (21 de noviembre de 2014) de la Secretaría de Salud Pública Municipal de Santiago de Cali,

Esta actividad incluye también, una vez se llene el tanque, la medición del cloro residual libre y pH antes de enviar el agua a la red de distribución garantizando el cumplimiento de los parámetros establecidos en la resolución No 2115 de 2007.

La unidad de medida es por cada examen practicado según lo especificado (UN), previa la entrega de los resultados, en medio magnético y físico, según aprobación del Supervisor y/o Interventor.

1.8 MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA DE POZOS PROFUNDOS

Mantenimiento y limpieza (lavado) y desinfección de pozo profundo de succión mediante pistoneo. incluye Mano de obra, materiales y equipos. (Incluye desmonte y reinstalación del sistema de bombeo (bomba sumergible), desmonte y reinstalación de tubería de succión, desmonte y reinstalación de equipos eléctricos y/o electrónicos (sensores de nivel), desmonte y reinstalación de la red eléctrica de conexión a la bomba y la limpieza física y química del pozo).

a) Lugar de ejecución:

El lugar de ejecución de esta actividad será donde se encuentran ubicados los pozos objeto del presente proceso.

- LIGA VALLECAUCANA DE TENNIS DE CAMPO:

Limpieza y mantenimiento de pozo profundo de succión. H=50m. Incluye limpieza física y química del pozo

- LIGA DE ATLETISMO DEL VALLE:

Limpieza y mantenimiento de pozo profundo de succión. H=85m. Incluye limpieza física y química del pozo

- ESCENARIO-ESTADIO OLÍMPICO PASCUAL GUERRERO:

Realizar Lavada y desinfección de pozo mediante pistoneo aprox. 45mt de profundidad, incluye mano obra, materiales y equipos.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito Especial de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

b) Alcance particular del Ítem:

El precio unitario incluye los costos de los materiales e insumos, equipos, herramientas, mano de obra, vigilancia, seguridad, reposición de elementos perdidos y todos los recursos necesarios para hacer la actividad.
Los repuestos, lubricantes u accesorios que requieran reemplazo por deterioro o desgaste y que se requieran para la reinstalación serán costeados con el Fondo fijo de Reposición de piezas o partes y otros requeridos para el funcionamiento de los sistemas de bombeo Repuestos y lubricantes, establecido en el presupuesto de este contrato, excepto la reparación de la bomba y/o motor.

EL ÍTEM INCLUYE, SIN LIMITARSE A ESTO LO SIGUIENTE:

1.8.1 DESMONTE Y REINSTALACIÓN DEL SISTEMA DE BOMBEO

a) Procedimiento:

Desmontar la bomba sumergible con personal técnico, utilizando diferencial de cadena y demás equipos idóneos que eviten accidentes del personal y danos al equipo y elementos del sistema.

Durante la operación de desmonte se debe ubicar la profundidad de la bomba y de los sensores de nivel dentro del pozo.

Una vez desmontados los equipos, el contratista debe coordinar con el administrador de cada escenario el sitio de bodegaje; el contratista es responsable de la seguridad, vigilancia e integridad del inventario total de los equipos y sus partes retirados del pozo.

Una vez desmontados los equipos, el contratista debe proceder a:

1) Verificar el estado de desgaste o deterioro de las partes del sistema y sustituir si se requiere. Realizar los reemplazos de piezas que presentan mayor estado de desgaste; cambiar tornillos, pernos y tuercas que se requieran.
2) Verificar el estado del motor y de la bomba y reparar en caso que se requiera y si así presentó su oferta.

Terminadas las actividades anteriores, el contratista debe continuar con la reinstalación del equipo de bombeo; al ejecutar esta actividad debe verificar que la bomba baje libre y bien nivelada.

Debe dejar registro fotográfico del desmontaje y montaje de los equipos y de su estado actual.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito Especial de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

1.8.2 DESMONTE Y REINSTALACIÓN DE TUBERÍAS DE SUCCIÓN

a) Procedimiento:

Desmontar la columna de succión con personal técnico, utilizando diferencial de cadena y demás equipos idóneos que eviten accidentes del personal y daños a la tubería y elementos del sistema.

Una vez desmontadas las tuberías, el contratista debe coordinar con el administrador de cada escenario el sitio de bodegaje; el contratista es responsable de la seguridad, vigilancia e integridad del inventario total de tubería y sus partes retiradas del pozo.

Una vez desmontada la tubería, el contratista debe proceder a:

1) Se debe revisar el estado de desgaste de la tubería y el estado de desgaste de los adaptadores machos y hembras. Sustituir si se requiere con cargo al FONDO FIJO DE REPUESTOS del contrato.
2) Registrar en ficha de control el número de tubos que componen la tubería de impulsión.

Terminadas las actividades anteriores, el contratista debe continuar con la reinstalación de la tubería; al ejecutar esta actividad debe verificar que los tubos de conducción y ejes bajen libres y queden bien alineados y apretados.

Debe dejar registro fotográfico del desmontaje y montaje de las tuberías y de su estado. actual.

1.8.3 DESMONTE Y REINSTALACIÓN DE EQUIPOS ELÉCTRICOS Y/O ELECTRÓNICOS

b) Procedimiento:

Desmontar los sensores de nivel con personal técnico, utilizando equipos idóneos que eviten accidentes del personal y daños a los elementos del sistema.
Una vez desmontados los sensores de nivel, el contratista debe coordinar con el administrador de cada escenario el sitio de bodegaje; el contratista es responsable de la seguridad, vigilancia e integridad del inventario total de tubería y sus partes retirados del pozo. Una vez desmontados, el contratista debe proceder a:

1) Verificar el estado de deterioro de los componentes y sustituir si se requiere.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito Especial de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

Terminadas las actividades anteriores, el contratista debe continuar con la re-instalación de los sensores; al ejecutar esta actividad debe verificar que los sensores de nivel queden bien ubicados y firmes.

Debe dejar registro fotográfico del desmontaje y montaje de los sensores y de su estado actual.

1.8.4 DESMONTE Y REINSTALACIÓN DE LA RED ELÉCTRICA DE CONEXIÓN A LA BOMBA

a) Procedimiento:

Desmontar la red eléctrica con personal técnico y equipos idóneos que eviten accidentes del personal y daños a los elementos del sistema.

Una vez desmontada, el contratista debe coordinar con el administrador de cada escenario el sitio de bodegaje; el contratista es responsable de la seguridad, vigilancia e integridad del inventario total de tubería y sus partes retirados del pozo.

Una vez desmontada, el contratista debe proceder a:

1) Verificar el estado de deterioro de los componentes y sustituir si se requiere.
Terminadas las actividades anteriores, el contratista debe continuar con la re-instalación de la red eléctrica; al ejecutar esta actividad debe tener los cuidados técnicos pertinentes. Debe dejar registro fotográfico del desmontaje y montaje de la red eléctrica y de su estado actual.

1.8.5 LIMPIEZA FÍSICA Y QUÍMICA DEL POZO

a) Procedimiento:

El mantenimiento de los pozos profundos busca limpiar el pozo de materiales, sustancias o bacterias no deseados y existentes dentro del pozo. Esto se debe lograr con el siguiente procedimiento.

1) Aplicar químicos desincrustantes

Los químicos desincrustantes se deben aplicar en el siguiente orden:
• Hipoclorito de Calcio
• Acido tripolifosfato de sodio

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito Especial de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

La aplicación se debe realizar de la forma indicada anteriormente; se deben respetar los tiempos de contacto para que ejerzan su acción efectivamente. Cada aplicación tiene que ser en frente de los filtros y agitada vigorosamente con el pistón para que penetre
bien en los acuíferos. Después de aplicar cada uno de ellos y dejar transcurrir el tiempo de contacto necesario, se debe nuevamente pistonear cada filtro para extraer los químicos y las incrustaciones disueltas.

Se deben retirar las incrustaciones que se encuentren adheridas a la bomba, a la superficie del cuerpo de tazones, a la rejilla de admisión de la bomba y a las tuberías de la columna de impulsión.

Se deberá realizar una Limpieza y revisión de la bomba sumergible dejando consignado en la ficha de mantenimiento si requiere cambio o no de alguna pieza desgastada o deteriorada, revisión y limpieza de los impulsores.

2) Técnica pistón y compresor simultaneo

Se llevará a cabo el pistoneo e inyección simultánea de aire con compresor de 125 Lbs/pulg2 para remover las incrustaciones a lo largo del revestimiento del pozo y en el filtro que lo rodea, para extraer la mayor cantidad de finos o arena.
El pistón corresponde a un aditamento compuesto por tres (3) empaques de caucho de un diámetro un poco menor que el diámetro del pozo. Estos empaques se deben ajustar por medio de platinas de acero para que queden lo suficientemente rígidos. Una vez armado, el pistón se acopla a la tubería de bombeo del compresor la cual tiene su extremo inferior abierto para que el agua y los sedimentos extraídos salgan a través de ella a la superficie. El aire se inyectará al pozo a través de una tubería de acero o hierro galvanizado de un diámetro de 1 1/2' que se instala por dentro de la tubería de bombeo a la cual está acoplado el pistón.

Para que el agua y los sedimentos puedan ser extraídos hasta la superficie, es fundamental que la Línea de aire esté sumergida dentro del agua como mínimo en un 60% de su longitud total, en caso contrario el agua no alcanzará a salir de la superficie.

Para manipular todo el conjunto (pistón, tubería de descarga y Línea de aire) se necesita tener un equipo que permita subir toda la herramienta dentro del pozo de forma enérgica para que el pistón, que se hace pasar sobre la superficie de los filtros únicamente, pueda realizar su función de empujar el agua y los sedimentos hacia dentro de los acuíferos cuando baja y de succionarlos cuando sube.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito Especial de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

Esta función enérgica que ejerce el pistón alrededor de los filtros y del pozo en sí, es lo que hace que cualquier inestabilidad o vacío que tenga el filtro de grava se pueda destruir hasta estabilizarlo, por ello se requiere realizar la siguiente actividad.

3) Revisión del filtro de grava

Si un pozo presenta fuertes incrustaciones, la aplicación de los químicos debe disolverlas alrededor del pozo, haciendo que el filtro de grava se mueva y descienda en la medida que se extraigan los sedimentos o incrustaciones.
Si la grava no se mueve, es señal de que la incrustación es demasiado fuerte, luego lo más probable es que el tratamiento no sea muy efectivo. Es importante hacer mover el filtro de grava, es una señal definitiva del éxito del mantenimiento. La grava se debe completar con otra similar a la que tiene el pozo. La grava debe estar disponible todo el tiempo durante la operación y durante el mantenimiento del pozo debe permanecer almacenada en una caneca de 55 galones para conservarla limpia. También se acostumbra a aplicar químicos por el lodo del filtro de grava cuando la incrustación es muy fuerte para obligarla a bajar.

4) Chequeo final del pistoneo

Finalmente se deben chequear todos los filtros, metro por metro con el pistón y el compresor para verificar que el agua esté saliendo limpia de cada uno de ellos sin finos o arena en suspensión y de que el filtro de grava se haya estabilizado nuevamente.

5) Instalación de la bomba
Luego se deben ensamblar la red de impulsión y llevarla al pozo para su instalación.

Antes de instalar la bomba se debe hacer un inventario completo de ella y presentar registro fotográfico al supervisor y/o interventor. Cuando se compruebe que está completa y en perfecto estado se puede autorizar su instalación. Durante la instalación del equipo de bombeo se debe verificar que la bomba baje libremente y bien nivelada, que los tubos de conducción y ejes queden bien alineados y apretados.
Se deberá presentar en formato magnético un video donde se registre el proceso de pistón compresor simultáneo en cada pozo y la aplicación de los químicos. Este video permitirá certificar la ejecución de la actividad.

1.8.6 UNIDAD DE MEDIDA Y FORMA DE PAGO

Se medirá y se pagará por cada pozo al cual se le haya hecho el mantenimiento debidamente certificado. El pago será al valor unitario del formato 11 del contrato.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito Especial de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

MONTO AGOTABLE PARA COMPRA DE REPUESTOS PARA MANTENIMIENTO, EL VALOR ES FIJO PARA TODOS LOS PROPONENTES

El fondo de valor fijo hace referencia al costo directo antes de IVA, destinado exclusivamente a la compra de equipos o repuestos, insumos, lubricantes y otros elementos requeridos para el reemplazo de partes o piezas necesarias para el correcto funcionamiento de los sistemas de bombeo, incluye la mano de obra correspondiente a su instalación. Previamente aprobados por el Supervisor y/o Interventor y quien (es) vigilarán el procedimiento para el uso de este fondo. Este valor fijo e inmodificable funciona como un fondo agotable, en el cual el contratista deberá presentar los debidos soportes y facturaciones debidamente aprobadas por el supervisor y/o interventor del contrato, los soportes deben quedar detallados en el acta de liquidación del contrato. La mano de obra para instalar estos elementos está dentro de los costos de mantenimientos preventivos y correctivos establecidos en el presupuesto.

1.9. REPOSICIÓN DE PIEZAS O PARTES Y OTROS REQUERIDOS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LOS SISTEMAS DE BOMBEO. PARTIDA FIJA PARA TODOS Y CADA UNO DE LOS PROPONENTES.

El proponente deberá tener en cuenta, tanto para la preparación de su propuesta, como para la ejecución del contrato, las especificaciones técnicas de los materiales y productos a suministrar.

a) Alcance

Fondo de valor fijo para todos y cada uno de los proponentes, destinado exclusivamente a la reposición de piezas o partes tales como rodamientos, insumos, empaques o sellos mecánicos, impulsores, lubricantes rodamientos, pinturas, aceite dieléctrico y otros requeridos para el reemplazo de partes o piezas requeridas para el correcto funcionamiento de los sistemas de bombeo, previamente aprobados por el Supervisor y/o Interventor. El Supervisor y/o Interventor vigilarán el procedimiento para disponer de este fondo.

b) Procedimiento

El presupuesto del proceso establece un fondo por cada escenario, de valor fijo para todos los proponentes, destinado exclusivamente a la compra de repuestos y otras partes menores requeridas para el reemplazo de partes o piezas requeridas para el correcto funcionamiento de los sistemas de bombeo tales como rodamientos, sellos mecánicos, pintura, otros empaques, aceite dieléctrico y otros, previamente aprobados por el Supervisor y/o Interventor. El Supervisor y/o Interventor vigilarán el procedimiento a seguir para disponer de este fondo.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito Especial de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

El contratista deberá disponer en cantidad suficiente y excelente calidad, de las partes o piezas requeridas para el reemplazo de las existentes en caso que se dañen por culpa o no del contratista. El contratista deberá hacer el cambio con partes o piezas originales; se admitirán genéricos solamente cuando los originales se encuentren fuera del mercado o descontinuados. Las partes que deban reemplazarse en forma definitiva, debe ser porque técnicamente se evidencie la imposibilidad de reparación o recuperación.

No habrá reconocimiento de mayores valores a favor del contratista por la mano de obra para hacer el cambio de partes o piezas, o por la aplicación de pintura, ya que es responsabilidad del contratista mantener en operación correcta los sistemas de bombeo de los escenarios; es decir, que el servicio no se vaya a suspender por la ausencia de una pieza o parte. La sustitución de piezas o partes requeridos para garantizar el correcto funcionamiento de cada uno de los sistemas de bombeo serán costeadas con el presupuesto de este ítem para compra de repuestos que tiene el contrato.

El contratista deberá entregar al contratante y/o interventor y/o supervisor, un informe técnico y fotográfico que justifique la sustitución de la pieza en mal estado. Este informe técnico deberá ser estudiado por el interventor y/o supervisor y se dejará constancia en acta de reunión con el contratista. Se deberá llevar una tabla acumulativa de las partes o piezas suministradas con el detalle de la fecha de cambio, tipos de repuesto, número de serie si lo tiene, y el equipo donde se instaló. El interventor y/o supervisor en conjunto con el contratista podrán establecer otros sistemas de control de estas sustituciones como complemento a lo aquí definido.

El registro acumulado de los cambios o sustituciones de piezas o partes deberá ser entregado con el acta de liquidación del contrato y formará parte de ésta.

c) Lugar de ejecución: El lugar de ejecución de esta actividad será donde se encuentran ubicados los sistemas de bombeo:

FRENTE 1

UNIDAD DEPORTIVA ALBERTO GALINDO:
- ESCENARIO 1: VELÓDROMO ALCIDES NIETO PATIÑO.
- ESCENARIO 2: COLISEO DEL PUEBLO.

UNIDAD DEPORTIVA JAIME APARICIO :
- ESCENARIO 3: COLISEO DE HOCKEY
- ESCENARIO 4: DIAMANTE DE SOFTBOL
- ESCENARIO 5: LIGA VALLECAUCANA DE TENNIS

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito Especial de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

- ESCENARIO 6: LIGA DE ATLETISMO
- ESCENARIO 7: PISCINA KAYAK
- ESCENARIO 8: PISCINAS HERNANDO BOTERO OBYRNE (CLAVADOS, PISCINA DE CALENTAMIENTO, PISCINA DE NIÑOS, PISCINA 50 METROS)

UNIDAD DEPORTIVA MARIANO RAMOS:
- ESCENARIO 9: COLISEO DE COMBATE MARIA ISABEL URRUTIA

FRENTE 2

UNIDAD DEPORTIVA JORGE HERRERA BARONA:
- ESCENARIO 10: PISCINAS ALBERTO GALINDO
- ESCENARIO 11: COLISEO EVANGELISTA MORA
- ESTADIO OLÍMPICO PASCUAL GUERRERO

d) Unidad de medida y forma de pago
La unidad de medida es por unidad de repuesto o lubricante o insumo a comprar; y la forma de pago será según las necesidades derivadas de la ejecución del contrato, previa autorización y recibo a satisfacción del Supervisor y/o Interventor.

Para autorizar el pago, el contratista deberá solicitar la autorización al supervisor y/o interventor; en la solicitud, el contratista deberá entregar un informe técnico y fotográfico que justifique la sustitución de la pieza en mal estado acompañado de al menos tres cotizaciones obtenidas para hacer las compras. Este informe técnico deberá ser estudiado por el interventor y/o supervisor y se dejará constancia de aprobación en el acta mensual. En el acta mensual se deberá llevar una tabla acumulativa de los repuestos suministrados con el detalle de la fecha de suministro, nombre del proveedor, tipos de repuesto o identificación, escenario y equipo donde se instaló.

- **PROCEDIMIENTO**

El presupuesto del proceso establece para la compra de equipos o repuestos, insumos, lubricantes y otros elementos requeridos para el reemplazo de partes o piezas necesarias para el correcto funcionamiento de los sistemas de bombeo de agua potable, aguas lluvias, aguas residuales, aguas negras, etc. incluido la mano de obra de su instalación, un fondo de valor fijo antes de IVA (costo directo), el cual se repartirá en los escenarios de la siguiente manera, para los NUEVE (9) escenarios (VELÓDROMO ALCIDES NIETO PATIÑO, COLISEO DEL PUEBLO, COLISEO DE HOCKEY, DIAMANTE DE SOFTBOL, LIGA VALLECAUCANA DE TENIS, LIGA DE ATLETISMO, PISCINA DE KAYAK, PISCINAS HERNANDO BOTERO O'BYRNE, COLISEO DE COMBATE MARIA ISABEL el valor destinado para repuestos antes de IVA es de CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS DIEZ MIL PESOS M/CTE. ($159.310.000

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito Especial de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

M/CTE), Y PISCINAS ALBERTO GALINDO, COLISEO EVANGELISTA MORA, Y ESTADIO OLÍMPICO PASCUAL GUERRERO del FRENTE 2, el valor destinado para repuestos antes de IVA es de TREINTA Y SIETE MILLONES NOVENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE. ($37.095.000 M/CTE).

El contratista deberá disponer de las piezas requeridas verificando su disponibilidad y calidad para el reemplazo de las existentes, en caso de deterioro o daño permanente.

El contratista deberá realizar el cambio con piezas o repuestos originales, se admitirán genéricos únicamente cuando los originales no se encuentren en el mercado o estén descontinuados. Las partes que únicamente admitan reemplazo, éste debe ser justificado técnicamente, evidenciando que es el único medio de reparar el equipo. No habrá reconocimiento de valores adicionales a favor del contratista por concepto de mano de obra en el cambio de partes o piezas, ya que es responsabilidad del contratista de acuerdo al contrato, **mantener el correcto funcionamiento los sistemas de bombeo de agua potable, aguas lluvias, aguas residuales, aguas negras, etc.**, es decir, que el servicio no se podrá suspender por la ausencia de un repuesto.

El contratista deberá entregar al contratante y/o Supervisor y/o Interventor un informe técnico y fotográfico que justifique la sustitución de piezas en mal estado. Este informe técnico deberá ser revisado por el Supervisor y/o Interventor, de lo cual quedará constancia en un acta firmada con el contratista. Se deberá llevar un registro detallado de las partes o piezas suministradas, con fecha de cambio, tipo de repuesto, número de serie (si lo tiene) y el equipo dónde se instaló. El Supervisor y/o Interventor en conjunto con el contratista podrán establecer otras formas de control de estas sustituciones como complemento a lo establecido anteriormente previa aprobación por parte del ordenador del gasto.

ASPECTOS TECNICOS DE EJECUCION

EXAMEN DEL SITIO DE EJECUCIÓN

Es responsabilidad del Proponente, inspeccionar y examinar el sitio y los alrededores de la zona donde se llevar a cabo los mantenimientos e informarse, sobre la forma y características del sitio, las cantidades, localización y naturaleza del requerimiento que se está proyectando, y, de manera especial las fuentes de materiales para su explotación junto con los volúmenes de explotación, vías internas de explotación y vías de acceso a las mismas, zonas de botaderos, las vías de acceso al sitio y las instalaciones que se puedan requerir, las condiciones ambientales y sociales del área de influencia, las cuales debe considerar para el desarrollo y manejo ambiental del

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito Especial de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

proyecto, y, en general, sobre todas las circunstancias que puedan afectar o influir en el cálculo del valor de su propuesta.

Así mismo, es responsabilidad del Proponente familiarizarse con los detalles y condiciones bajo los cuales serán ejecutados los mantenimientos, así como de los riesgos previsibles, pues su desconocimiento o falta de información no se considerará como excusa válida para posteriores reclamaciones a la Entidad.

La Entidad señalará las condiciones con las que se llevará a cabo la visita a los sitios a los que se les realizará los mantenimientos.

a. **OBRAS PROVISIONALES (CUANDO APLIQUE)**

N/A

b. **SEÑALIZACIÓN**

No se requiere valla informativa tipo obra, ya que la valla informativa oficial (con logos, descripción de obra, valor, plazo, etc.) es obligatoria principalmente en: Contratos de obra pública física (construcción, adecuación, intervención de espacio público), como también en ejecución de contratos financiados con recursos del Estado que impliquen intervención de infraestructura.

En el caso de mantenimiento de sistema de bombeo, si no se trata de una obra civil visible o contractual con exigencia formal, la valla informativa no es obligatoria; además de que los dos escenarios deportivos se encuentran en lugares diferentes

El contratista debe colocar y mantener la señalización en la ejecución de los mantenimientos de los equipos de sistema de bombeo en los escenarios deportivos, de acuerdo a la normativa sobre Seguridad y Salud en el Trabajo (SST), que busca prevenir accidentes laborales y proteger la integridad de las personas en el entorno de trabajo.

Marco Normativo Señalización

La normativa principal que rige la SST en Colombia y que aplica a este tipo de trabajos incluye, entre otras:

- Decreto 1072 de 2015 (Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo): Establece la obligatoriedad de implementar el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) para todas las empresas, independientemente de su tamaño o actividad económica. El SG-

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito Especial de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

SST incluye la identificación de peligros, evaluación de riesgos y la implementación de medidas de control, entre las que se encuentran la señalización.

- Resolución 0312 de 2019: Define los Estándares Mínimos del SG-SST y especifica requisitos para la identificación de peligros, valoración de riesgos y el establecimiento de medidas de control. La señalización es una medida de control fundamental.
- Resolución 4272 de 2021 (Trabajo en Alturas): Si el mantenimiento de los equipos de aire acondicionado implica trabajo en alturas (lo cual es muy común), esta resolución es crucial. Establece requisitos mínimos de seguridad, incluyendo la delimitación de áreas, uso de líneas de advertencia, barandas y, por ende, la señalización adecuada para advertir sobre el riesgo de caída y el área de trabajo.
- Normas Técnicas Colombianas (NTC): Aunque no siempre son de cumplimiento obligatorio per se, muchas NTC establecen directrices sobre señalización de seguridad (como la NTC 1461, NTC 2252, etc.), que pueden ser referenciadas como buenas prácticas o ser de aplicación obligatoria si así lo especifica un reglamento técnico. Por ejemplo, la NTC 2252 menciona el marcado con símbolos de precaución para equipos con refrigerantes inflamables.

Razones para la señalizaciòn:

- Advertencia de Peligros: Los trabajos de mantenimiento de aire acondicionado pueden implicar riesgos como:
  - Trabajo en alturas (escaleras, andamios, techos).
  - Exposición a energía eléctrica (riesgo de electrocución).
  - Exposición a refrigerantes (químicos, riesgo de quemaduras o intoxicación).
  - Manipulación de herramientas y equipos.
  - Ruido.
  - Partes móviles.
  - Espacios confinados (en algunos sistemas grandes).
  - Caída de objetos o herramientas.
- Delimitación de Áreas: La señalización (cintas de seguridad, conos, barreras) ayuda a demarcar el área de trabajo, restringiendo el acceso a personal no autorizado y protegiendo a terceros (clientes, empleados, público en general) que puedan transitar cerca.
- Información Esencial: Señalización clara (pictogramas y texto) comunican información vital, como:
  - "Personal autorizado", "Peligro: Trabajo en alturas".
  - "Riesgo eléctrico", "Peligro: Gases refrigerantes".
  - "Uso obligatorio de EPP (Elementos de Protección Personal)".

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito Especial de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

- "Salida de emergencia" (si la actividad bloquea una).
- Información de contacto en caso de emergencia.

● Cumplimiento Legal: Es una exigencia directa de la normativa colombiana de SST. El incumplimiento puede acarrear sanciones económicas, suspensión de actividades o incluso responsabilidades penales en caso de accidentes.
● Prevención de Accidentes: La visibilidad de las advertencias reduce significativamente la probabilidad de incidentes, al alertar a las personas sobre los riesgos presentes.
● Promoción de la Cultura de Seguridad: Refuerza la importancia de la seguridad en el lugar de trabajo y fomenta el comportamiento seguro.

Tipos de señalizaciòn:

● Dependiendo de la complejidad y el riesgo de la tarea, se pueden requerir:
● Señalización de Advertencia: (Triangular, fondo amarillo, borde negro, pictograma negro) para alertar sobre peligros.
● Señalización de Prohibición: (Circular, borde rojo, fondo blanco, pictograma negro, banda transversal roja) para indicar acciones prohibidas.
● Señalización de Obligación: (Circular, fondo azul, pictograma blanco) para indicar acciones obligatorias (ej. uso de EPP).
● Señalización de Información/Emergencia: (Rectangular o cuadrada, fondo verde, pictograma blanco) para salidas de emergencia, botiquín, etc.
● Cintas de seguridad y conos: Para delimitar áreas temporales.

En resumen, sí, la señalización es indispensable y de carácter obligatorio en Colombia para los trabajos de mantenimiento de equipos de aire acondicionado, como parte integral de un sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo efectivo. Su implementación es clave para proteger la vida de los trabajadores y de terceros, y para cumplir con las exigencias legales.

De ser necesario, según los Estudios Previos, son de cargo del Contratista favorecido todos los costos requeridos para colocar y mantener la señalización de obra y las vallas informativas, la iluminación nocturna y demás dispositivos de seguridad y de comunicación y coordinación en los términos definidos por las autoridades competentes.

NORMATIVIDAD APLICABLE

NORMAS O LEGISLACIÓN PARTICULAR APLICABLES A ESTE PROCESO

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito Especial de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

Cuando en los documentos del pliego de condiciones, se haga referencia a las normas y códigos específicos con cuyos requisitos deben cumplir los trabajos, los materiales a ser suministrados y los trabajos a ser ejecutados o las pruebas a que deban ser sometidos, se aplicarán las disposiciones de la última edición o revisión de las normas y códigos pertinentes en vigencia.

A continuación, se relacionan las principales normas que debe cumplir el CONTRATISTA en desarrollo del Contrato derivado del presente proceso:

CONTROL DE CALIDAD

Todos los trabajos deberán efectuarse con altos estándares de calidad, cumpliendo con la normativa vigente, y buena práctica en los aspectos de salud ocupacional y seguridad y manejo industrial.

El Control de Calidad es el proceso por el que se monitorean y registran los resultados de la ejecución de actividades de calidad, a fin de evaluar el desempeño y recomendar cambios necesarios. El control de calidad se lleva a cabo durante todo el proyecto. El adjudicatario debe aportar una carta emitida por un laboratorio autorizado por el ministerio de SALUD Y LA PROTECCIÓN SOCIAL la cual debe ser revisada por el interventor y/o supervisor. Los estándares de calidad incluyen las metas de los procesos y del producto del proyecto (Fuente: Guía del PMBOK).

El plan de calidad es el documento que específica cuáles procesos, procedimientos, y recursos asociados se aplicarán, por quién y cuándo, para cumplir los requisitos de un proyecto, producto, proceso o contrato específico (Fuente: NTC-ISO 10005).

1. Norma ISO 9001:2008 y NTCGP 1000:2009.
2. Norma ISO 10005:2005 Directrices para los planes de calidad. Normas de calidad y gestión OHSAS 18000.

Para la ejecución de este proceso se debe tener en cuenta lo dispuesto en las siguientes normas o legislación:

1. Mantenimiento, lavado y desinfección de tanques de almacenamiento debe cumplir con lo dispuesto en la resolución No 4145.0.21.0382 (21 de noviembre de 2014) de la secretaría de salud pública municipal de Santiago de Cali.
2. Medición del cloro residual libre y pH antes de enviar el agua a la red de distribución garantizando el cumplimiento de los parámetros establecidos en la resolución No 2115 de 2007.
3. Si las actividades requieren realizar trabajos con electricidad se deberá acreditar la certificación acorde a lo determinado en la Resolución 90708 de 2013 - RETIE.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito Especial de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

4. La limpieza y desinfección de los tanques de almacenamiento de agua potable se deben realizar según lo dispuesto en el decreto 1575 de 2007 y los Laboratorios donde se realice el análisis físico-químicos y microbiológicos de calidad de agua deben estar autorizados por el ministerio de SALUD Y LA PROTECCIÓN SOCIAL mediante resolución 229/2024.

1.1.1 SALUD OCUPACIONAL Y SEGURIDAD INDUSTRIAL

Todo el personal que labore en las actividades objeto de este proceso debe contar con toda la dotación requerida según el manual del SGSST. Adicionalmente, el personal profesional, técnico, administrativos y obreros deberán portar un chaleco de identificación con la palabra "CONTRATISTA", nombre de la empresa contratista.

Para la ejecución del proyecto, el contratista deberá seguir en estricto cumplimiento las normas vigentes y aplicables en materia de salud ocupacional y seguridad industrial, a continuación, se enuncian la legislación en seguridad y salud en el trabajo:

1. LEY 9 DE 1979: Por la cual se dictan normas para preservar, conservar y mejorar la salud de los individuos en sus ocupaciones. Esta ley establece las directrices para que las actividades desarrolladas por los trabajadores se lleven a cabo en buenas condiciones de tal forma que la salud de estos no se afecte por elementos contaminantes del medio ambiente
2. RESOLUCIÓN 2400 DE MAYO 22 DE 1979 DEL MINISTERIO DE TRABAJO: Esta resolución establece disposiciones sobre vivienda, higiene y seguridad industrial en establecimientos de trabajo. La presente resolución tiene como objetivo preservar y mantener la salud física y mental, prevenir accidentes y enfermedades profesionales, para lograr las mejores condiciones de higiene y bienestar de los trabajadores en sus diferentes actividades. Estatuto de Seguridad Industrial.
3. RESOLUCIÓN 2413 DE 1979 DEL MINISTERIO DE TRABAJO: Esta resolución reglamenta la higiene y seguridad para la industria de la construcción. Esta norma regula los mecanismos y directrices que se deben tener en cuenta en la industria constructiva con el fin de lograr el adecuado manejo de la higiene y seguridad industrial en esta actividad.
4. DECRETO 614 DE 1984: Mediante este decreto se crea las bases para la organización y administración de la Salud Ocupacional.
5. RESOLUCIÓN 2013 DE 1986: Por medio de esta resolución se establece la creación y funcionamiento de los Comités de Medicina, Higiene y Seguridad Industrial en las empresas.
6. RESOLUCIÓN 1016 DE 1989 ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y FORMA DE LOS PROGRAMAS DE SALUD OCUPACIONAL.
7. DECRETO 1295 DE 1994: Mediante el presente decreto se establece la afiliación de los funcionarios a una entidad Aseguradora en Riesgos Profesionales (ARL).

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito Especial de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

8. DECRETO 1443 DE 2014 DEL MINISTERIO DEL TRABAJO: Por el cual se dictan disposiciones para la implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST).

CONDICIONES DE INICIO

El inicio del contrato se realizará previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización del contrato

Los documentos requeridos para el inicio del proyecto se relacionan a continuación, deberán ser entregados dentro de la etapa de preparación, so pena de dar inicio a procesos administrativos sancionatorios a efectos de imponer las multas o sanciones pactadas en el contrato.

CARACTERIZACIÓN DE LA ZONA DEL PROYECTO

N/A.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL BIEN, OBRA O SERVICIO A CONTRATAR

El contratista se obliga a colocar los equipos y personal adecuados requeridos y suficientes para la prestación del mantenimiento a la Secretaria del Deporte y la Recreación Municipal en el escenario indicado en el presente documento (Lugar de Ejecución); igualmente, para la presentación de su oferta debe tener en cuenta dentro de sus costos, los riesgos y contingencias, especificaciones, incremento del valor del mantenimiento durante la ejecución del contrato y la totalidad de las actividades que deben ejecutar para cumplir con el objeto del contrato a celebrarse, producto del presente proceso.

El contratista que resulte adjudicado del proceso de selección abreviada de menor cuantía, deberá tener en cuenta los siguientes pasos para el inicio de la ejecución contractual:

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL BIEN, OBRA O SERVICIO ACTIVIDADES PRINCIPALES:

El contratista deberá garantizar el cumplimiento a cabalidad de las calidades y especificaciones técnicas de cada una de las actividades del mantenimiento publicadas por la entidad ya descritas anteriormente en este documento.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito Especial de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

MODIFICACIONES A LAS ESPECIFICACIONES

Toda modificación del contrato durante su ejecución que altere la localización, las cantidades de mantenimiento consignadas en la relación de cantidades y precios deberá constar por escrito en un acta suscrita por el interventor y el Contratista con el visto bueno de la SDR-SIDR, siempre y cuando no incremente el valor del contrato y el plazo de entrega; en el evento de que se incremente el valor y/o el plazo de entrega, se requerirá de la suscripción de una adición y/o prórroga, siempre y cuando ésta se encuentre debidamente justificada y avalada por el supervisor y/o interventor de la SDR-SIDR.

En cada acta de modificación se deberá hacer balance de las cantidades y valores, originales y modificados y de las clases de mantenimientos efectuados por el cambio y deberán emplearse para tales fines los formatos de modificación, cuidando siempre que se utilice la última versión del formato correspondiente. El interventor suministrará los informativos adicionales necesarios para el mantenimiento, objeto de la respectiva acta con indicación de su justificación y vigilará que se cumplan con los requisitos previstos para la adición y/o prórroga del contrato, en cuanto a la ampliación de las garantías, reprogramación de los trabajos a ejecutar según las causales que la motiven.

En caso de que el acta incluya precios unitarios no previstos se deben indicar las bases con las que se determinaron, de acuerdo con lo estipulado al iniciar este numeral. En cada modificación se hará mención expresa de si hay o no variaciones en el programa de trabajo e inversiones. Adicionalmente, la SDR-SIDR verificará el análisis de precios presentados por el Contratista y aprobados por el supervisor y/o interventor y revisará que los insumos sean concordantes con los costos del mercado y con la base de datos de costos de la SDR-SIDR.

El valor conjunto de las actas de modificaciones no podrá sobrepasar los límites establecidos en el contrato. Si por circunstancias especiales hay necesidad de modificar el valor convenido, las partes suscribirán una adición cuyo valor no podrá exceder el 50% de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos mensuales legales vigentes y acogiéndose al procedimiento y parámetros establecidos en la minuta del contrato que se adjunte y según lo establecido en Artículo 40 de la Ley 80 de 1993.

El contratista deberá garantizar el cumplimiento a cabalidad de las calidades y especificaciones técnicas de cada una de las actividades de mantenimiento publicadas por la entidad en el FORMULARIO 11 del presente proceso.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito Especial de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

DOCUMENTOS QUE ENTREGARÁ LA ENTIDAD PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El Contratista deberá realizar lo necesario y suficiente en orden a conocer, revisar y estudiar completamente los estudios y diseños que la Entidad entregue para la ejecución de los mantenimientos objeto de este Contrato.

En consecuencia, finalizado el plazo previsto por la entidad para la revisión de estudios y diseños (cuando aplique), si el contratista no se pronuncia en sentido contrario, se entiende que ha aceptado los estudios y diseños presentados por la Entidad y asume toda la responsabilidad de los resultados para la implementación de los mismos y la ejecución de los mantenimientos contratados, con la debida calidad, garantizando la durabilidad, resistencia, estabilidad y funcionalidad de los mantenimientos objeto del contrato.

Para la ejecución del proyecto se cuenta con la siguiente información:

a) Especificaciones técnicas-formato 11
b) Lineamientos generales de mantenimiento-normas ya establecidas

Cualquier modificación y/o adaptación y/o complementación que el Contratista pretenda efectuar a los mantenimientos deberán ser tramitadas por el Contratista para su aprobación por la Supervisión o interventoría, sin que ello se constituya en causa de demora en la ejecución del proyecto.

REGISTRO DE EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES CONTRATADAS

El contratista deberá llevar una bitácora, donde se registren el cumplimiento de todas actividades de mantenimiento; se debe registrar la fecha de visita la hora de llegada y salida; el nombre de las personas que hacen el mantenimiento preventivo o correctivo por parte del contratista; y el nombre de las personas que en representación de la Secretaría del Deporte y la Recreación Municipal atienden el servicio. También se deben registrar los principales hallazgos en la visita y las acciones correctivas y preventivas tomadas. En caso de requerirse el reemplazo de partes o piezas, se deberá dejar registro de este hecho en la bitácora.

La bitácora deberá ser entregada con el acta de liquidación del contrato y formará parte de esta

BITÁCORA DE LOS MANTENIMIENTOS

El contratista y el supervisor y/o interventor, según el caso, se obligan a llevar el libro de bitácora, en un libro foliado que deberá permanecer en cada frente de trabajo; en este libro se anotarán diariamente los hechos y sucesos relacionados con el desarrollo de los mantenimientos, así como

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito Especial de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

las observaciones o sugerencias que haga la supervisión o interventoría. Además, se dejará constancia de todos los pormenores que puedan suceder en el frente de trabajo, tales como: estado del tiempo, personal laborando, estado del equipo, avance de los mantenimientos, avance de las medidas de manejo ambiental, acciones sociales, suministro de materiales, accidentes de trabajo, etc. Cada anotación diaria deberá ser fechada y suscrita por el supervisor y/o interventor y el ingeniero jefe de mantenimiento del contratista.

FINALIZACIÓN ANORMAL POR FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO

El contratista quedará exento de toda responsabilidad por cualquier daño o dilación los mantenimientos durante la ejecución del contrato, pero sin derecho a indemnizaciones, cuando se concluya por parte de la Entidad, que tales hechos son el resultado de caso fortuito o fuerza mayor, ajeno a la voluntad del contratista, debidamente comprobados, caso en el cual los gastos que demanden las reconstrucciones o reparaciones los mantenimientos afectadas serán por cuenta de la Entidad, siempre que el contratista haya dado aviso de la ocurrencia de tales hechos, y que la evaluación de los mismos, las causas que los motivaron y la diligencia con que el contratista actuó ante ellos se haya hecho constar, dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la fecha en que cesen dichas causas, en actas suscritas por el interventor y el contratista las cuales requerirán el concepto favorable de la Entidad.

Todos los mantenimientos adicionales originadas por caso fortuito o fuerza mayor deberán ser consignadas en acta. El contratista deberá asumir los sobrecostos resultantes, tales como los correspondientes a lucro cesante y pérdida de materiales, equipos y otros elementos de su propiedad. En el evento en que el Distrito Especial-Secretaría del Deporte y la Recreación concluya que el caso no fue fortuito o de fuerza mayor, correrán, además, por cuenta del contratista todas las reparaciones, reconstrucciones e indemnizaciones a que haya lugar. El caso fortuito o la fuerza mayor constituyen causal de suspensión del plazo del contrato.

INCUMPLIMIENTO DE LO ORDENADO

Si el contratista rehúsa o descuida cumplir cualquier orden escrita del supervisor y/o interventor, éste le notificará por escrito sobre el incumplimiento de dicha orden, señalando específicamente las omisiones o infracciones y exigiendo su cumplimiento. Si esta notificación no surte ningún efecto dentro de un plazo de cinco (5) días hábiles, el supervisor y/o interventor comunicará dicha situación al subsecretario de infraestructura, por escrito, para que esta tome las medidas que considere necesarias.

REUNIÓN DE SEGUIMIENTO

Se deberán celebrar reuniones semanales con participación del contratista, jefe de mantenimiento, el supervisor del contrato y/o interventor que asigne la Entidad, con el fin de

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito Especial de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

analizar los diferentes aspectos técnicos y administrativos relacionados con el proyecto, sin perjuicio de que participen otros funcionarios de las diferentes áreas de la entidad. De cada una de estas reuniones se levantará un acta o quedará consignada en la bitácora, las cuales serán mantenidas en custodia por el jefe de mantenimiento y deberán ser entregados al Distrito Especial – Secretaría del Deporte y la Recreación a la terminación del contrato.

RECLAMOS

Cualquier reclamo que el contratista considere pertinente hacer a la entidad por razón de este contrato deberá presentarse:

1. Por escrito;
2. Consultado previamente con el Interventor, dándole oportunidad de verificar las circunstancias motivo del reclamo, tomar fotografías, etc., y
3. El interventor dentro de los tres (3) días hábiles siguientes entregará a la Entidad con las respectivas recomendaciones para que esté a su vez inicie la actuación administrativa pertinente. En caso de reclamo, el contratista no suspenderá los mantenimientos, a menos que la Entidad haya decidido hacerlo, y procederá a ejecutar las órdenes recibidas.

MANTENIMIENTOS NO ACEPTADOS

El supervisor y/o interventor tendrá autoridad para rechazar o no aceptar para el pago, la totalidad o parte de las mantenimientos ejecutados por el contratista que a su juicio no cumplan con los requisitos planos calidad o presenten especificaciones inadecuadas que conlleven defectos de acabados o riesgos de calidad o que no hayan sido incluidas en el programa de trabajo y que no hayan sido autorizadas por la entidad. En este caso el supervisor y/o interventor definirá si el rechazo será total. Parcial o temporal y los requisitos que el contratista debe cumplir para obtener la aceptación de los mantenimientos.

El contratista deberá llevar a cabo las medidas correctivas o mantenimientos exigidos por el supervisor y/o interventor a su costa y sin derecho a remuneración o a reclamación por mora en la aceptación de la entrega distinta a la que hubiere demandado la ejecución correcta de los mantenimientos.

SISTEMAS DE GESTIÓN SALUD Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO

Todo contratista deberá fomentar y mantener el más alto nivel de bienestar físico, mental y social de los trabajadores a todos los niveles, colocándolos en un puesto de trabajo acorde a sus aptitudes psicológicas y fisiológicas adaptando el trabajo al hombre.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito Especial de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

En el SG-SST se deben establecer todas las medidas pertinentes derivadas de la gestión de los riesgos identificados. Incluirá aspectos tales como inducción, afiliaciones, capacitación y entrenamiento, conformación de brigadas, exámenes médicos ocupacionales, procedimientos de trabajo seguro, listas de inspección, inspecciones pre operacionales de maquinaria y equipos, entrega y verificación del estado y uso de los elementos de protección personal, inspecciones a áreas y procesos de trabajo, señalización, seguimiento al cumplimiento mensual de los aportes de pagos parafiscales del personal que desarrolle actividades para la ejecución del contrato.

Lo anterior, conforme al cumplimiento de los requisitos legales y normatividad Colombiana aplicable a cada aspecto.

El SG-SST debe establecer todas las medidas requeridas para garantizar la seguridad del personal que labore en los mantenimientos.

DOCUMENTOS QUE SE DEBEN ALLEGAR SG-SST. RESOLUCIÓN 312 DE 2019

El contratista deberá entregar al inicio de la ejecución contractual los documentos del SG-SST requeridos por el sistema, como son los siguientes:

- Copia del registro de Inducción de Seguridad y Salud en el Trabajo por parte de la empresa contratista
- Afiliación y pago de aportes a la seguridad social y parafiscales de los últimos tres meses, si el personal contratado es nuevo debe acreditar la certificación de cada una de ellas donde conste la afiliación a la EPS, ARL y AFP, con sellos o número de registro de radicación.

Si las actividades requieren realizar trabajos en alturas, deberán acreditar:

- Programa de Protección contra caídas acorde con la Resolución 1409 del 2012 y a las actividades que se realizarán.
- Curso avanzado en alturas vigente que certifique 40 horas de capacitación.
- Certificado de reentrenamiento vigente que certifique 20 horas de capacitación.

Si las actividades requieren realizar trabajos con electricidad se deberá acreditar la certificación acorde a lo determinado en la Resolución 90708 de 2013 - RETIE.

La maquinaria, los equipos, herramientas y vehículos a ser utilizados para la ejecución del objeto del contrato, deberán acreditar el mantenimiento e inspección que asegure permanentemente las condiciones de los mismos.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito Especial de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

ELEMENTOS DE PROTECCIÓN A SUMINISTRAR AL PERSONAL

El contratista deberá verificar periódicamente el estado de los EPP, en particular, sobre el cumplimiento de las normas de los siguientes elementos:

a) Casco de seguridad industrial, NTC 1523, ANSI Z89.
b) Botas, NTC 2385
c) Arnes, ANSI Z359
d) Guantes de caucho, NTC 1726
e) Monogafas, ANSI Z87
f) Protector auditivo de silicona, NTC 2272
g) Tapabocas desechables o reutilizables según se haya definido por la autoridad competente.

4. REQUISITOS MINIMOS HABILITANTES

Los requisitos habilitantes son aquellos que no son objeto de ponderación, pero son de obligatorio cumplimiento por los participantes. El resultado del estudio de verificación de su cumplimiento será la declaración de HABILITADO o NO HABILITADO para participar, dependiendo del cumplimiento u omisión de ellos, sin perjuicio de que se constituya la causal de rechazo.

Para cada propuesta se revisará el cumplimiento de cada uno de los factores habilitantes descritos en este documento:

	FACTORES DE VERIFICACION	RESULTADO
REQUISITOS HABILITANTES	CAPACIDAD JURÍDICA	Habilitado/No Habilitado
	CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL	Habilitado/No Habilitado
	CAPACIDAD TECNICA	Habilitado/No Habilitado
	CONDICIONES DE EXPERIENCIA	Habilitado/No Habilitado
	PERSONAL MÍNIMO	Habilitado/No Habilitado

La propuesta debe contener los documentos que se indican a continuación, los cuales son necesarios para la verificación de la capacidad jurídica, financiera, organizacional, su experiencia y personal mínimo, advirtiendo que esta enumeración no es taxativa y, en

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito Especial de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

consecuencia, los demás documentos que se encuentren requeridos en otras partes del pliego también deberán ser aportados.

En todo caso, primará lo sustancial sobre lo formal, de manera que no podrá rechazarse una propuesta por la ausencia de documentos que no constituyan los factores de ponderación establecidos en el pliego de condiciones. De conformidad con lo establecido en el Parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado y adicionado por el artículo 5° de la Ley 1882 de 2018, tales requisitos o documentos podrán ser requeridos por la Secretaria del Deporte y la Recreación, en condiciones de igualdad para todos los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación, en los plazos definidos en el cronograma que forma parte integral del pliego de condiciones.

Es importante resaltar que, durante el término otorgado para subsanar ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.

En ningún caso se podrá subsanar la falta de capacidad para participar en el proceso de selección ni acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.

4.1 CAPACIDAD JURÍDICA

Distrito de Santiago de Cali- Secretaría del Deporte y la Recreación, verificará la capacidad jurídica del proponente, entendida como la posibilidad de adelantar actividades en el marco de su objeto social, las facultades de su representante legal y la autorización del órgano social competente cuando esto sea necesario de acuerdo con sus estatutos sociales y la ausencia de inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones para contratar derivadas de la Ley.

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 2º del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 las condiciones de capacidad jurídica serán verificadas únicamente con base en el Registro Único de Proponentes, salvo que en dicho certificado no se encuentre registrada toda la información requerida por la entidad, para lo cual el proponente podrá aportar el certificado mercantil, certificado de existencia y representación legal, según sea el caso.

En el presente Proceso de Contratación pueden participar (i) personas jurídicas, nacionales o extranjeras; (ii) personas naturales que tengan para obligarse por sí mismas; y (iii) consorcios o uniones temporales conformados por las personas naturales o jurídicas en las condiciones previstas anteriormente, cuyo objeto social o profesión les permita cumplir con el objeto del Contrato.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito Especial de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

Las personas jurídicas o proponentes plurales deben tener una duración por lo menos igual a la vigencia del Contrato y un año más. Si se trata de un proponente plural, se debe crear la cuenta de la unión temporal o el consorcio a través del SECOP II y presentar la oferta desde esa cuenta, donde además se señalen los porcentajes de participación de cada uno de los integrantes y presentar la oferta desde esa cuenta. En virtud de lo anterior, no serán tenidas en cuenta, por tanto, serán rechazadas las ofertas de un proponente plural presentadas desde la cuenta de uno de los integrantes de dicho proponente plural.

La Secretaría de Deporte y Recreación, revisará que los Proponentes no se encuentren en causales de inhabilidad o incompatibilidad para presentar la oferta, celebrar o ejecutar el Contrato. Para ello, revisará entre otros, el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales y el RUP.

Las personas jurídicas extranjeras deben acreditar su existencia y representación legal con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio no anterior a un (1) mes anteriores a la fecha de presentación de la oferta, en el cual conste que el representante legal no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la persona jurídica, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano social directo que lo faculta.

Podrán participar como proponentes en el presente proceso de selección, bajo alguna de las siguientes modalidades, siempre y cuando cumplan las condiciones exigidas por la entidad y no se encuentren inhabilitados para contratar con el Estado colombiano.

Individualmente: Personas naturales y/o jurídicas nacionales o extranjeras, que se encuentren debidamente constituidas, previamente a la fecha de cierre del proceso.

Conjuntamente: En cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7º de la Ley 80 de 1993 o cualquier otra forma de asociación permitida por la ley, en adelante también denominados proponentes plurales.

En todo caso, todos los Proponentes deben:

1. Tener capacidad jurídica para la presentación de la propuesta, celebración y ejecución del contrato.
2. No estar incursos en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 8º de la Ley 80 de 1993, en la Ley 1150 de 2007, en la Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito Especial de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

legales vigentes que consagren inhabilidades e incompatibilidades para contratar con el Distrito.
3. No estar en un proceso de liquidación obligatoria, concordato o cualquier otro proceso de concurso de acreedores según la ley aplicable; dicha afirmación se entenderá prestada con la suscripción de la Carta de presentación de la propuesta.
4. No estar reportado en el último Boletín de Responsables Fiscales vigente, publicado por la Contraloría General de la República, de acuerdo con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000.
5. No presentar sanciones que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado.
6. Una persona no podrá presentar más de un ofrecimiento, en forma individual o conformando consorcio o unión temporal o cualquier otra forma asociativa. En caso de que se incurra en esta prohibición, por sí o por interpuesta persona, la entidad no tendrá en cuenta ninguna de los ofrecimientos que incurran en esta situación.

NOTA: Las propuestas que incurran en alguna de las situaciones antes mencionadas serán **RECHAZADAS.**

Los proponentes deben acreditar la capacidad jurídica con los siguientes documentos:

4.1.1 Carta de Presentación de La Propuesta (Formato No. 1).

El proponente deberá presentar la carta de presentación de la propuesta según el modelo suministrado por el Distrito de Santiago de Cali- Secretaría del Deporte y la Recreación, en el Formato 1 denominado “CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA” y los requisitos establecidos en el mismo, la cual deberá estar firmada por parte de la persona legalmente facultada.

En el evento en que no se acredite la capacidad para presentar la oferta por parte de quien suscribe este documento y la prueba de ello no sea aportada y/o no se subsane cuando Distrito de Santiago de Cali lo solicite, o contenga imprecisiones, será inhabilitada o rechazada la propuesta.

La Carta de Presentación de la Oferta debe ser firmada por el proponente: persona natural, representante legal para personas jurídicas, persona designada para representarlo en caso de consorcio o unión temporal, o apoderado debidamente constituido y/o facultado, evento en el cual se debe anexar el original del poder especial autenticado donde se especifique si se otorga poder para presentar la oferta o participar en todo el proceso de selección abreviada y suscribir el contrato en caso de resultar seleccionado. En este evento el poder deberá ser anexado con esas formalidades junto con la carta de presentación de la

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito Especial de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

propuesta, antecediendo a la firma se debe indicar en forma clara el nombre de la persona que suscribe la oferta.

Si se trata de un proponente plural, se debe crear la cuenta de la unión temporal o el consorcio a través del SECOP II y presentar la oferta desde esa cuenta, donde además se señalen los porcentajes de participación de cada uno de los integrantes y presentar la oferta desde esa cuenta.

En virtud de lo anterior, no serán tenidas en cuenta, por tanto, serán rechazadas las ofertas de un proponente plural presentadas desde la cuenta de uno de los integrantes de dicho proponente plural.

En la carta de presentación el proponente ya sea en forma individual, en unión temporal o consorcio, deberá manifestar bajo la gravedad de juramento, que no está incurso en inhabilidades o incompatibilidades para contratar con Distrito de Santiago de Cali -Secretaría del Deporte y la Recreación, de conformidad el artículo 8 de Ley 80 de 1993, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 90 de la Ley 1474 de 2011.

Del mismo modo se indicará bajo la gravedad de juramento que los recursos del proponente que representa provienen de actividades lícitas.

4.1.2 Conformación de Proponente Plural (Formato No. 2).

En el evento que dos o más personas presenten sus ofertas bajo la figura del consorcio o unión temporal (artículo 7 Ley 80 de 1993), cada una deberá cumplir con los requisitos habilitantes, como si fuera a participar individualmente excepto en relación con los aspectos que específicamente se detallan en los documentos del proceso. La vigencia del consorcio o unión temporal no podrá ser inferior al término del contrato y un (1) año más.

El oferente deberá cumplir con los siguientes requerimientos frente a la presentación de ofertas en unión temporal o consorcio:

1. Si su participación es a título de unión temporal, señalará los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución (actividades que realizará cada integrante), los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del Distrito de Santiago de Cali- Secretaria del Deporte y la Recreación. En todo caso, durante el proceso de selección, las condiciones de participación y los porcentajes no podrán ser modificados. En caso de que no se determine claramente el alcance de estas responsabilidades se entenderá que se trata de un consorcio.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito Especial de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

2. La persona que los representará, señalando las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad.
3. Se indicará la participación que tendrá cada uno de sus integrantes, cuya sumatoria debe corresponder al 100%. Dichos porcentajes no podrán ser modificados durante el proceso de selección, so pena de rechazo de la oferta.
4. La sumatoria del porcentaje de participación de consorcios o uniones temporales no podrá ser diferente al 100% de lo contrario la propuesta será RECHAZADA.
5. Los integrantes deben permanecer en Consorcio o en Unión Temporal durante el término de la vigencia del contrato y un (1) año más. En ningún caso podrá haber cesión del contrato entre quienes integren el consorcio o unión temporal.
6. Indicar que la responsabilidad de los participantes es solidaria.
7. Se deben anexar los documentos de constitución y representación legal de cada uno de sus integrantes, y de sus representantes legales, sus NIT y cédulas de ciudadanía.
8. En atención a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 3050 de 1997, los integrantes del consorcio o unión temporal en el documento de constitución, para efectos del pago, en relación con la facturación deben manifestar:

   - Si la va a efectuar en representación del consorcio o la unión temporal uno de sus integrantes, caso en el cual se debe informar el número del NIT.
   - Si la facturación la van a presentar en forma separada cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, deberán informar su número de información tributaria NIT y establecer la participación de cada uno dentro del valor del contrato.
   - Si la facturación se va a realizar directamente por el Consorcio o Unión Temporal, se deberá enunciar el número de identificación tributaria - NIT, que se haya solicitado para el Consorcio o Unión Temporal ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales y los datos de la razón social y el NIT de cada uno de los integrantes indicando el nivel de participación de cada uno dentro del contrato.

Siendo los Consorcios y las Uniones Temporales asociaciones de personas que ejercen una actividad económica similar, conexa o complementaria, que unen esfuerzos con ánimo de colaborar para la gestión de un interés común, como puede ser la participación en contratos, principalmente con el Estado, deben cumplir algunas obligaciones tributarias.

En este orden de ideas los Consorcios y las Uniones Temporales, deben tramitar su registro único tributario y en consecuencia obtener el NIT, de acuerdo al artículo 555-2 del Estatuto Tributario que reza: “El Registro Único Tributario, RUT, administrado por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, constituye el mecanismo único para identificar, ubicar y clasificar las personas y entidades que tengan la calidad de contribuyentes declarantes del impuesto sobre la renta y no contribuyentes declarantes de ingresos y patrimonio; los responsables del Régimen Común y los pertenecientes al régimen simplificado; los agentes

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito Especial de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

retenedores; los importadores, exportadores y demás usuarios aduaneros, y los demás sujetos de obligaciones administradas por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, respecto de los cuales esta requiera su inscripción".

De conformidad con lo previsto en el artículo 9 de la Ley 80 de 1993 en ningún caso podrá haber cesión de la participación entre quienes conforman el Consorcio o la Unión Temporal.

Teniendo en cuenta que el proceso de selección será adelantado en la plataforma transaccional del SECOP II, se debe tener presente que la información diligenciada en el documento de la conformación del proponente plural debe corresponder idénticamente con la información registrada para el proponente plural en dicha plataforma. En caso de existir contradicción, prevalecerá lo establecido en la plataforma del SECOP II y se deberá subsanar el Formato 2 (Documento de conformación de consorcio o unión temporal).

4.1.3 Existencia y Representación Legal.

a. Las personas jurídicas nacionales o extranjeras con sucursal o domicilio en Colombia presentarán el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario, en la cual demuestre que su objeto social guarda una relación directa con el objeto del presente proceso de selección.

   En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, se debe presentar el Certificado de Existencia y Representación Legal de cada una de las empresas que lo integran, dicho documento deberá ser expedido con fecha no superior a treinta (30) días calendario de la fecha de la presentación de la propuesta, en el cual se relacione directamente con el objeto del presente proceso de selección.

   A través del Certificado de Existencia y Representación Legal se deberá acreditar que su duración no podrá ser inferior al término del contrato y un (1) año más, salvo que el proponente aporte el documento del órgano social o institucional competente, que demuestre su intención de prorrogar la existencia de la persona jurídica.

b. Para los efectos previstos en este numeral, se consideran personas jurídicas extranjeras las sociedades que no hayan sido constituidas de acuerdo con la legislación nacional. Las propuestas de las personas jurídicas extranjeras se someterán en todo caso a la legislación colombiana, sin perjuicio de lo cual, para su participación deberán cumplir con las siguientes condiciones:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito Especial de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

- Acreditar su existencia y representación legal, a efectos de lo cual deberán presentar un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, expedido con un (1) mes de anticipación a la fecha de la presentación de la propuesta, en el que conste su existencia, objeto y vigencia, y el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, en el cual se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para presentar la propuesta, suscribir el contrato y comprometer a la entidad a través de su propuesta.
- Acreditar con el documento de existencia expedido por la autoridad competente del país del domicilio de la sociedad, la suficiencia de la capacidad del representante legal para la suscripción del contrato ofrecido. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para la prestación de la propuesta, la suscripción del contrato y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.
- Acreditar que su objeto social principal se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato, de manera que le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato ofrecido, teniendo en cuenta a estos efectos el alcance y naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

En todos los casos, deberá cumplirse todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oportunidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior con el propósito de que puedan obrar como prueba conforme a lo dispuesto en el artículo 251 del Código General del Proceso, y las demás normas vigentes. Se precisa que la oportunidad para allegarlos con estos formalismos se hará exigible al momento del cierre del proceso.

c. Tratándose de personas naturales nacionales deberá acreditar su inscripción vigente en el Registro Mercantil, para lo cual, deberá allegar el certificado de registro mercantil expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio principal, con fecha no superior a treinta (30) días anterior al cierre del presente proceso, en el cual conste que la actividad económica que ejerce le permita ejecutar el objeto contractual, así como la presentación de la copia de la cédula de ciudadanía. Las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia acreditarán su existencia también mediante la presentación de la copia de la cédula de extranjería expedida por la autoridad colombiana competente o visa de residente.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito Especial de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

d. Tratándose de personas naturales extranjeras deberán acreditar su existencia con el documento de identificación del país de origen o su pasaporte.

NOTA: Cuando se trate de personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o de personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberán acreditar la constitución de un apoderado (Poder Especial), domiciliado y residente en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato, así como para representarla administrativa, judicial o extrajudicialmente.

En cumplimiento de lo ordenado por el Parágrafo 2° del Artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012, el oferente extranjero, persona natural sin domicilio en Colombia o persona jurídica extranjera que no tenga establecida sucursal en el país, NO se encuentra obligado a inscribirse ni calificarse en el RUP.

En el evento de resultar favorecido con la adjudicación un proponente extranjero sin domicilio ni sucursal en Colombia, para efectos de poder ejecutar el contrato deberá previamente constituir una sucursal en Colombia en los términos del Código de Comercio, de acuerdo con lo señalado en los Artículos 471 y 474 del citado Código.

Cuando el proponente actúe a través de apoderado, debe presentar el poder especial debidamente autenticado para presentar la propuesta, observaciones, firmar el contrato respectivo, y demás documentos e intervenciones si es el caso.

4.1.4 Apoderado.

Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia deberán acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente proceso de selección, suscribir los documentos de declaraciones que se requieran así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con el pliego de condiciones, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

El poder que otorga las facultades, en caso de ser expedido en el exterior, deberá cumplir todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y posibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior con el propósito que puedan obrar como prueba conforme a lo dispuesto en el artículo 251 del Código General del Proceso y demás normas vigentes. Se precisa que los únicos documentos que deben llenar este requisito son los de

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito Especial de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

índole legal y la oportunidad para allegarlos con estos formalismos se hará exigible al momento del cierre del proceso.

Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en consorcios o uniones temporales, y en tal caso bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del consorcio o unión temporal.

Las personas jurídicas con domicilio principal en Colombia, que pretendan surtir las etapas procesales del presente proceso a través de apoderado, deberán presentar poder facultando a la persona que actuará a su nombre. Sin embargo, no será necesario adjuntar poder, cuando el apoderado sea el representante legal suplente y se encuentre debidamente facultado para la contratación objeto del presente proceso. Si el representante legal suplente tiene alguna limitación, deberá aportarse el poder especificando las facultades otorgadas.

Los documentos otorgados en el exterior, para ser considerados como idóneos para su validez y portabilidad en Colombia deben cumplir Con los siguientes requisitos:

- Apostilla: del documento en el evento, en que el país en donde fue expedido haga parte del Convenio de la Haya de 1991 sobre la supresión de la exigencia de legalización de documentos públicos extranjeros, en los términos señalados en la Ley 455 de 1998 y en el Decreto 106 de 2001.
- Consularización o legalización: en el caso que el documento sea expedido en un país no signatario del Convenio antes indicado, dichos documentos para que puedan obrar como prueba deberán cumplir con lo dispuesto en el artículo 251 del Código de General del Proceso, y las demás normas concordantes vigentes.

En caso de consorcio o uniones temporales cada uno de sus integrantes debe cumplir con este requisito, si le es aplicable.

NOTA 1: Todos los documentos otorgados en el exterior para acreditar lo dispuesto en este numeral, deberán presentarse legalizados en la forma prevista en el Artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 251 del Código General del Proceso y el artículo 480 del Código de Comercio.
NOTA 2: Los poderes otorgados deberán cumplir con los requisitos exigidos en el Código General del Proceso para la constitución de apoderados (artículo 74), así como con los aspectos referidos a la autenticación, consularización o apostille y traducción, establecidos por la legislación colombiana.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito Especial de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

4.1.5 Autorización para Contratar.

Si el representante legal del proponente o de alguno de sus integrantes, requiere autorización de sus órganos de dirección para presentar oferta y para suscribir el contrato, deberá anexar los documentos que acrediten dicha autorización. La autorización deberá ser impartida con anterioridad a la fecha del plazo para la presentación de las ofertas, de acuerdo con el cronograma establecido para el mismo. En caso de que el valor de la oferta supere el monto de la autorización prevista en sus estatutos para que el representante legal pueda presentar propuesta o contratar, deberá anexarse el respectivo documento con fecha anterior al cierre del presente proceso de selección, donde se le faculte para contratar, mínimo, por el valor propuesto.

4.1.6 Registro Único Proponentes (RUP)

El artículo 6 de la ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto 19 de 2012, establece: “Todas las personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales, se inscribirán en el registro Único de Proponentes del Registro Único Empresarial de la Cámara de Comercio con jurisdicción en su domicilio principal.”

Al respecto el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del decreto 1082 de 2015 dice: “Las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras, con domicilio en Colombia, interesadas en participar en Procesos de Contratación convocados por las Entidades Estatales, deben estar inscritas en el RUP, salvo las excepciones previstas de forma taxativa en la ley.

La persona inscrita en el RUP debe presentar la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año. De lo contrario cesan los efectos del RUP. La persona inscrita en el RUP puede actualizar la información registrada relativa a su experiencia y capacidad jurídica en cualquier momento”.

El certificado RUP deberá ser expedido por la Cámara de Comercio de su jurisdicción, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del presente proceso y debe encontrarse vigente, actualizado y en firme.

En el evento de presentación de la oferta, tanto en forma individual como conjunta (consorcios o uniones temporales), el RUP del oferente y cada uno de sus integrantes deben encontrarse vigente, actualizado y en firme al momento de presentación de las ofertas.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito Especial de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

Las personas jurídicas deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un (1) año más. Esto mismo deberá ser acreditado por cada uno de los integrantes de consorcios o uniones temporales.

De conformidad con el Parágrafo 2º del artículo 6 de la ley 1150 de 2007, las personas naturales o jurídicas extranjeras que no cuenten con domicilio o sucursal en el país, serán objeto de verificación de la capacidad jurídica, condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización, directamente, es decir no se les exigirá Registro Único de Proponentes.

4.1.7 Registro Único Tributario (RUT)

El proponente persona jurídica, o cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal deberá adjuntar fotocopia del RUT expedido por la DIAN, el cual debe estar actualizado en sus actividades económicas.

NOTA 1: En el evento en que el proponente a quien se le adjudique el presente proceso sea un consorcio o unión temporal, deberá acreditar la inscripción en el Registro Único Tributario - RUT y el Número de Identificación Tributaria - NIT del consorcio o la unión temporal. Para dar cumplimiento a lo anterior, deberá remitir el RUT correspondiente, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la notificación de la adjudicación.

NOTA 2: Para efectos de registro del contrato, una vez adjudicado el presente proceso, el proponente o el integrante del consorcio o unión temporal, debe informar a nombre de quién se facturará y deberá presentar la certificación bancaria correspondiente.

NOTA 3: El RUT debe allegarse con fecha de impresión o generación de la presente vigencia 2025.

4.1.8 Documento de Identificación y Libreta Militar del Representante Legal.

El proponente deberá aportar fotocopia de la cédula de ciudadanía o cédula de extranjería, o pasaporte legal del representante de la persona jurídica o de cada uno de los integrantes del proponente plural, según sea el caso.

Para la verificación de la situación militar del representante legal (proponente individual o plural), en caso de ser hombre menor de 50 años, si la libreta fue expedida en vigencia de documento de identidad que no corresponde a la cédula de ciudadanía, deberá aportar copia

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito Especial de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

de la libreta, con el fin de efectuar la respectiva verificación. En todo caso, la Entidad se reserva el derecho de solicitar la copia del documento en cualquier momento.

4.1.9 Antecedentes Fiscales, Disciplinarios, Judiciales, Medidas Correctivas y REDAM

- **Boletín de Responsabilidad Fiscal expedido por la Contraloría General de la República (verificación por la entidad).**

  El Distrito de Santiago de Cali- Secretaria del Deporte y la Recreación, verificará que el proponente y sus representantes legales y los integrantes de consorcios o uniones temporales y sus representantes legales, no se encuentren reportados en el Boletín de Responsables Fiscales generado por la Contraloría General de la República.

  En caso de que el proponente se encuentre reportado en este boletín, se generará inhabilidad para continuar en el presente proceso.

- **Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación (Verificación por la Entidad).**

  El Distrito de Santiago de Cali- Secretaria del Deporte y la Recreación, verificará que el proponente y sus representantes legales y los integrantes de consorcios o uniones temporales y sus representantes legales, no tengan antecedentes disciplinarios que los inhabiliten o impidan presentar la oferta y celebrar el contrato.

  En caso de que el proponente se encuentre reportado en este boletín, se generará inhabilidad para continuar en el presente proceso.

- **Certificado de Antecedentes Judiciales (Verificación por la Entidad)**

  El Distrito de Santiago de Cali- Secretaria del Deporte y la Recreación, verificará que el proponente y sus representantes legales y los integrantes de consorcios o uniones temporales y sus representantes legales, no tengan asuntos pendientes con las autoridades judiciales que los inhabiliten o impidan presentar la oferta y celebrar el contrato.

  En caso de que el proponente o su representante se encuentre reportado, se generará inhabilidad para continuar en el presente proceso.

- **Certificado de Registro Nacional de Medidas Correctivas (Verificación por la Entidad)**

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito Especial de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

Para los efectos del Código Nacional de Policía, la Entidad hará la verificación en el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional del representante legal del proponente individual o plural. En caso de consorcios o uniones temporales se hará la verificación de cada uno de los representantes legales de las personas que los integran, donde deben aportar el documento de identificación por cada uno de los representantes legales de las personas jurídicas que los integran o de la persona natural integrante y del representante de la unión temporal o del consorcio.

Se verificará que ninguna persona esté vinculada en el sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC como infractor de la Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Policía y de Convivencia.

El CÓDIGO NACIONAL DE POLICÍA (Ley 1801 de 2016) dispone en el artículo 183 las consecuencias que en materia de contratación se generan por el no pago de multas. Las autoridades responsables, deberán verificar que la persona se encuentra al día en el pago de multas, los servidores públicos que omitan esta verificación incurrirán en falta grave y a los que no ostenten esta calidad se les aplicará la multa tipo 4. Las multas se verificarán de acuerdo al artículo 184, en el cual se establece el mecanismo para su consulta y verificación.

- **Certificado de Registro de Deudores Alimentarios Morosos REDAM**

Para los efectos de la Ley 2097 de 2021, la Entidad hará la verificación en el Sistema de Registro de Deudores Alimentarios Morosos REDAM, del representante legal. En caso de consorcios o uniones temporales se hará la verificación de cada uno de los representantes legales de las personas que los integran, donde deben aportar el documento de identificación por cada uno de los representantes legales de las personas jurídicas que los integran o de la persona natural integrante y del representante de la unión temporal o del consorcio.

Se verificará que ninguna persona esté vinculada en el sistema de Registro de Deudores Alimentarios Morosos REDAM, ley 2097 del 2 de julio de 2021.En caso de que el proponente y/o alguno de sus integrantes se encuentren reportado en alguno de los boletines, el proponente será declarado NO HÁBIL.

4.1.10 Pago de Seguridad Social y aportes legales (Formato No. 6)

PARA PERSONAS JURÍDICAS:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito Especial de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

El proponente persona jurídica debe presentar el Formato suscrito por el revisor fiscal, de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera revisor fiscal, en el que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción, cuando a ello haya lugar.

NOTA 1: La entidad no exigirá las planillas de pago. Basta el certificado suscrito por el revisor fiscal, en los casos requeridos por la ley, o por el representante legal que así lo acredite, de acuerdo al párrafo anterior.

NOTA 2: Cuando la persona jurídica está exonerada de estas obligaciones en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 debe indicarlo en el Anexo 3. Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia, las cuales deben acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

PARA PERSONAS NATURALES

La proponente persona natural debe acreditar la afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones aportando los certificados de afiliación respectivos o con el certificado de pago de la correspondiente planilla.

NOTA 1: Los certificados de afiliación se deben presentar con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha del cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la fecha originalmente establecida en la invitación.

NOTA 2: La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez, o se pensione por invalidez o anticipadamente, presentará el certificado que lo acredite y, además, la afiliación al sistema de salud. Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia, las cuales deben acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.
NOTA 3: En el evento que el proponente no tenga personal a cargo y por consiguiente no esté obligado a efectuar el pago de aportes parafiscales y seguridad social, certificará bajo la gravedad de juramento dicha situación.

4.1.11 Pacto de Transparencia (ANEXO No. 1-A)

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito Especial de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

El proponente debe diligenciar el Anexo donde se establece el compromiso de transparencia, comprometiéndose a actuar en el presente proceso de contratación con estricto apego a las normas jurídicas y éticas propias de este tipo de procedimientos y conforme a los principios de buena fe, transparencia y equidad, entre otros, abstenerse de realizar u ofrecer, directa o indirectamente, pagos de comisiones o dádivas, sobornos u otra forma de halago a empleado alguno de Distrito de Santiago de Cali - Secretaria del Deporte y la Recreación, o de utilizar medios de presión con ocasión del proceso en el que participa. En caso de los Consorcios o Uniones Temporales, todos y cada uno de los integrantes, deberán diligenciar este formato, en las condiciones establecidas en este pliego y el formato, presentándose con su propuesta.

4.1.12 INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

El proponente persona natural, el Representante legal de la Persona Jurídica o del proponente plural, deberá presentar declaración según formato anexo a los pliegos de condiciones, de no encontrarse incurso en una causal de inhabilidad o incompatibilidad para contratar con el estado.

4.1.13 Constitución de la garantía de Seriedad del Ofrecimiento

El proponente debe presentar con la propuesta una Garantía de seriedad de la Oferta, la cual cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral.
Cualquier error o imprecisión en el texto de la garantía, será susceptible de aclaración por el proponente o de conformidad con lo solicitado por la Secretaría del Deporte y la Recreación.

La oferta deberá incluir la Garantía de Seriedad de la misma, que deberá amparar los perjuicios que se deriven del incumplimiento del ofrecimiento, en los siguientes eventos descritos en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.

De no ser presentada la Garantía de Seriedad la propuesta será rechazada y no será subsanable de acuerdo con lo descrito en el artículo 5 parágrafo 3 de la ley 1882 del 15 de enero de 2018.

En el evento que en el proceso de selección se evidencie que la garantía de seriedad de la oferta debe ampliarse en su vigencia en razón de las prórrogas realizadas al proceso de selección, los oferentes deben subsanar este requisito aun cuando la entidad pública contratante no lo solicite, dado que la obligación de garantizar los ofrecimientos durante todo el proceso de selección es una exigencia de orden legal, que no puede ser ignorado por la entidad pública licitante.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito Especial de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

1. Características de las garantías

El proponente deberá constituir a favor de la Secretaría del Deporte y la Recreación, una garantía de seriedad bajo cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria.

Las garantías deberán ser expedidas con estricta sujeción a los requerimientos previstos en el mismo Decreto 1082 de 2015 y lo dispuesto en el Pliego y deben indicar:

a. Asegurado/Beneficiario: La garantía de seriedad de la Propuesta deberá ser otorgada a favor de la Secretaría del Deporte y la Recreación.
b. Fecha de Expedición: La fecha de expedición de la póliza o garantía será igual o anterior a la fecha de presentación de ofertas del proceso.
c. Amparos de la Garantía de Seriedad: La Garantía de Seriedad cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015.
d. Si la Garantía de seriedad es otorgada por un proponente plural (Unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura, esta debe ser otorgada por todos sus integrantes, indicando nombre, identificación, y porcentaje de participación, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.4 del Decreto 1082 de 2015.

2. Valor Asegurado y Vigencia

De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015 el valor asegurado de la garantía de seriedad será del DIEZ POR CIENTO (10%) del PRESUPUESTO OFICIAL del presente proceso de selección, lo que implica que en la garantía se debe especificar el número del proceso de selección y el objeto del mismo.

Lo que implica que en la garantía se debe especificar el número del proceso de selección y el objeto del mismo.

La vigencia de la garantía será de tres (3) meses contados a partir de la fecha de presentación de ofertas, pero en todo caso deberá prorrogarse su vigencia cuando la Secretaría de Desarrollo Territorial y Participación Social, resuelva ampliar los plazos previstos para la presentación de propuestas y/o para la evaluación y adjudicación del contrato y/o para la suscripción del contrato. La prórroga deberá ser por un plazo igual al de la ampliación o ampliaciones determinadas por Secretaría del Deporte y la Recreación, siempre que la prórroga no exceda de tres (3) meses. En todo caso, de conformidad con lo

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito Especial de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

previsto en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015, la misma se extenderá desde el momento de presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía única de cumplimiento que ampara los riesgos propios de la etapa contractual.

3. Tomador

Si el proponente es una persona jurídica, la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera, además del número de identificación.

Cuando el ofrecimiento sea presentado por consorcio o unión temporal, la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.4 del Decreto 1082 de 2015."

4.1.14 CERTIFICADO DE IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG-SST)

De conformidad con la Ley 1562 del 11 de julio de 2012 "Por la cual se modifica el Sistema de Riesgos Laborales y se dictan otras disposiciones en materia de Salud Ocupacional" y en concordancia con el Decreto 1072 de 2015 (mayo 26) "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo" y Resolución 312 de 2019 (febrero 13) "Por la cual se definen los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad en el trabajo SG-SST" específicamente en sus artículos 28 y 35 el proponente deberá presentar con la propuesta certificación expedida por la correspondiente Administradora de Riesgos Laborales, donde conste que el proponente en la actualidad tiene validado e implementado el Sistema de Gestión de la Seguridad en el trabajo SG-SST, así como la aplicación de la tabla diagnóstica de valoraciones de estándares mínimos actualizado al 2024 para la vigencia 2023, expedido por la ARL, según la Resolución 0312 del 2019 con criterio de evaluación igual o mayor al 90% y con valoración obtenida como MODERADAMENTE ACEPTABLE O ACEPTABLE, teniendo en cuenta el número de trabajadores y nivel de riesgo, basados en la Resolución 312/2019.

Relacionando el número de trabajadores, nivel de riesgo de acuerdo con la actividad económica desempeñada.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito Especial de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

Para el caso de proponentes plurales, este requisito debe ser cumplido por al menos uno de los integrantes del proponente plural.

La expedición de esta no podrá ser superior a un año.

Informar para los casos que aplique si son independientes con afiliación voluntaria al Sistema General de Riesgos Laborales que trata la sección 5 del capítulo 2 del título 4 de la parte 2 del libro del Decreto 1072 de 2015 – Único Reglamento del Sector Trabajo. Los cuales no estarían obligados a cumplir con la implementación de estándares mínimos establecidos en la Resolución 312 de 2019.

4.2 CAPACIDAD TÉCNICA (REQUISITOS TÉCNICOS MÍNIMOS)

4.2.1 EXPERIENCIA GENERAL DEL PROPONENTE

El Proponente debe acreditar su experiencia con el RUP, los contratos que el Proponente acredite como experiencia general y específica deben identificarse y señalarse claramente en el RUP con resaltador o con cualquier tipo de marca que permita su visualización rápidamente.

Clasificación de la experiencia en el "clasificador de bienes, obras y servicios de las naciones unidas"

Los contratos aportados para efectos de acreditación de la experiencia requerida deben estar clasificados en alguno de los siguientes códigos:

Código	Segmento	Familia	Clase
72152800	Servicios de edificación de Instalaciones y mantenimiento	Servicios de mantenimiento y construcción de comercio especializado	Servicios de perforación de pozos de agua
72153100	Servicios de edificación de Instalaciones y mantenimiento	Servicios de mantenimiento y construcción de comercio especializado	Servicios de construcción de facilidades atléticas y recreativas

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito Especial de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

72154100	Servicios de edificación de Instalaciones y mantenimiento	Servicios de mantenimiento y construcción de comercio especializado	Servicios de mantenimiento y reparación de equipo de sistemas de distribución y acondicionamiento
72151500	Servicios de edificación de Instalaciones y mantenimiento	Servicios de mantenimiento y construcción de comercio especializado	Servicios de sistemas eléctrico
72102900	Servicio de mantenimiento y reparación de construcciones e instalaciones	Servicios de construcción de edificaciones no residenciales	Servicios de mantenimiento y reparación de instalaciones
40151500	Componentes y Equipos para Distribución y Sistemas de Acondicionamiento	Bombas y compresores industriales	Bombas
26101100	Maquinaría y Accesorios para Generación y Distribución de Energía	Fuentes de energía	Motores eléctricos de corriente alterna AC
81101700	Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología	Servicios profesionales de ingeniería	Ingeniería eléctrica y electrónica
24111800	Maquinaria, Accesorios y Suministro para Manejo, Acondicionamiento y Almacenamiento de Materiales	Recipientes y almacenamiento	Tanques y cilindros y sus accesorios
72154000	Servicios de edificación de Instalaciones y mantenimiento	Servicios de mantenimiento y construcción de	Servicios de edificios especializados y comercios

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito Especial de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

		comercio especializado	

Las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia deberán indicar los códigos de clasificación relacionados con los bienes, obras o servicios ejecutados con alguno de los documentos válidos establecidos en el pliego de condiciones para cada uno de los contratos aportados para la acreditación de la experiencia requerida. En el evento en el que dichos documentos no incluyan los códigos de clasificación, el representante legal del Proponente deberá incluirlos en el Formato 3 – Experiencia.

4.2.2 REQUISITOS DE LA EXPERIENCIA GENERAL

En virtud de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.18 y 2.2.1.2.4.2.15. del Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 1860 de 2021, para que pueden participar en el presente proceso de selección, el requisito habilitante de la experiencia quedará así:

Para las Mipymes domiciliadas en Colombia de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015 y emprendimientos y empresas de mujeres de conformidad con los artículos 2.2.1.2.4.2.15 y 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, podrán acreditar la experiencia aquí requerida con máximo **cinco (05)** certificaciones de contratos o copia de contratos liquidados y/o terminados, según corresponda, y cuya sumatoria sea igual o superior al 100 % (incluido IVA, si lo hay) del valor total del presupuesto oficial estimado para este proceso y cuyo objeto y/o actividades haya consistido en: **MANTENIMIENTO Y/O ADECUACIÓN Y/O CONSTRUCCIÓN DE SISTEMAS DE BOMBEO Y/O EQUIPOS DE BOMBEO**.

Para las demás empresas que según la Ley 590 de 2000 no sean consideradas como Mipymes ni emprendimientos y empresas de mujeres de conformidad con los artículos 2.2.1.2.4.2.15 y 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, el requisito habilitante de experiencia lo acreditarán así: Podrán acreditar la experiencia aquí requerida con Máximo tres **(03)** certificaciones de contratos o copia de contratos liquidados y/o terminados a satisfacción, según corresponda, expedidas por entidades oficiales y/o privadas con las que haya contratado, y cuya sumatoria sea igual o superior al 100 % del valor total del presupuesto oficial estimado para este proceso y cuyo objeto y/o actividades haya consistido en: **MANTENIMIENTO Y/O ADECUACIÓN Y/O CONSTRUCCIÓN DE SISTEMAS DE BOMBEO Y/O EQUIPOS DE BOMBEO.**

De acuerdo con el Decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.2.4.2.18 modificado por el Decreto 1860 de 2021 en los casos de proponentes plurales, el criterio diferencial para Mipymes se aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o unión temporal.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito Especial de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

El Proponente cumple el requisito de experiencia si la sumatoria de los valores totales ejecutados de los contratos expresados en SMMLV, es mayor o igual al 100% del presupuesto oficial.

La verificación se hará con base en la sumatoria de los valores totales ejecutados en SMMLV de los contratos que cumplan con los requisitos establecidos en este Pliego de Condiciones.

Para un mayor orden y facilitar la verificación de la experiencia, el proponente deberá relacionar la experiencia en el **Formato 3.**

En certificaciones de acreditación de experiencia proveniente de cesión de contratos, se deberá aportar documentos de cesión donde se indique claramente los porcentajes de la cesión efectuada, para determinar el valor y actividades realizadas de acuerdo con el objeto del presente proceso.

Si a partir de los documentos soporte de cada contrato o servicio, el proponente no acredita toda la información necesaria para llevar a cabo la verificación, la Secretaría del Deporte y la Recreación podrá solicitar información adicional.

Si un proponente adquiere experiencia en un contrato como integrante de un proponente plural, la experiencia derivada de ese contrato corresponde a la ponderación del valor del contrato por el porcentaje de participación. Adicionalmente, el proponente plural debe cumplir los siguientes requisitos para validar su experiencia:

1. Si el proponente es plural, su experiencia corresponde a la suma de la experiencia que acredite cada uno de sus integrantes.

2. El integrante del proponente plural que tenga el mayor porcentaje de participación deberá aportar el mayor valor en SMMLV de experiencia; en el caso que los participantes que aporten el porcentaje de participación por igual, la experiencia la podrá aportar cualquiera de los participantes.

En caso de que los contratos con los cuales el proponente acredite la experiencia no satisfagan el número máximo de contratos o el valor en SMMLV no cumpla con el porcentaje mínimo establecido a certificar, se calificará la propuesta como no habilitada.

NOTA 1: En el caso que se certifique la experiencia por medio de las actividades ejecutadas, el proponente deberá anexar copia del acta final, o liquidación u otro documento idóneo que permita

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito Especial de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

verificar la información, y se aclara que el valor que se aceptará será el correspondiente a las actividades asociadas con la experiencia solicitada.

Nota 2: respecto a las certificaciones aportadas, el equipo evaluador en el evento de requerirse deberá verificar la información en ellas contenidas solicitando la documentación necesaria.

Nota 3: No se aceptarán auto certificaciones.

4.2.3 EXPERIENCIA ESPECÍFICA

Teniendo en cuenta que la experiencia en tercer nivel del "Clasificador de bienes, obras y servicios de las Naciones Unidas" es muy general para el presente proceso de selección, la entidad requiere además verificar la experiencia específica del proponente en la especialidad del objeto del presente proceso. Por lo tanto, se requiere que los contratos relacionados como experiencia general, en su objeto o actividades contemplen los requisitos relacionados en la siguiente tabla:

Para el efecto, **Para empresas que según la Ley 590 de 2000 no sean consideradas como Mipymes ni emprendimientos y empresas de mujeres** se requiere que al menos UNO (1) de los contratos relacionados como experiencia general del proponente, en su objeto o actividades deben estar relacionadas con las actividades detalladas en la siguiente tabla:

CONTRATOS	REQUISITO ESPECÍFICO	INDICADOR
Al menos uno (1) de los contratos relacionados en la experiencia general en su objeto o actividades cumplir con el siguiente requisito específico.	Mantenimiento electromecánico de sistemas de bombeo de aguas negras/residuales y/o aguas lluvias y/o agua potable y/o de las bombas para sistema de riego y/o piscinas en edificios Institucionales y/o privados de uso público.	**La suma de él o los contratos que estén relacionados en la experiencia general y cumplan con el requisito específico, sea mayor o igual al 50% del (PRESUPUESTO OFICIAL)**

Para las Mipymes domiciliadas en Colombia de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015 y emprendimientos y empresas de mujeres de conformidad con los artículos 2.2.1.2.4.2.15 y 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, se requiere que al menos UNO (1) de los contratos relacionados como experiencia general del proponente, en su objeto o actividades deben estar relacionadas con las actividades detalladas en la siguiente tabla:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito Especial de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

CONTRATOS	REQUISITO ESPECÍFICO	INDICADOR
Al menos uno (1) de los contratos relacionados en la experiencia general en su objeto o actividades cumplir con el siguiente requisito específico.	Mantenimiento electromecánico de sistemas de bombeo de aguas negras/residuales y/o aguas lluvias y/o agua potable y/o de las bombas para sistema de riego y/o piscinas en edificios Institucionales y/o privados de uso público.	**La suma de él o los contratos que estén relacionados en la experiencia general y cumplan con el requisito específico, sea mayor o igual al 50% del (PRESUPUESTO OFICIAL)**

Se aclara que para la acreditación de la experiencia específica se debe cumplir con los requisitos especificados en la tabla anterior.

Para un mayor orden y facilitar la verificación de la experiencia, el proponente deberá relacionar la experiencia en el Formato 3.

En certificaciones de acreditación de experiencia proveniente de cesión de contratos, se deberá aportar documentos de cesión donde se indique claramente los porcentajes de la cesión efectuada, para determinar el valor y actividades realizadas de acuerdo al objeto del presente proceso.

Si a partir de los documentos soportes de cada contrato o servicio, el proponente no acredita toda la información necesaria para llevar a cabo la verificación, la Secretaría del Deporte y la Recreación podrá solicitar información adicional.

Si un proponente adquiere experiencia en un contrato como integrante de un proponente plural, la experiencia derivada de ese contrato corresponde a la ponderación del valor del contrato por el porcentaje de participación. Adicionalmente, el proponente plural debe cumplir los siguientes requisitos para validar su experiencia:

- Si el proponente es plural, su experiencia corresponde a la suma de la experiencia que acredite cada uno de sus integrantes
- El integrante del proponente plural que tenga el mayor porcentaje de participación deberá aportar el mayor valor en SMMLV de experiencia; en el caso que los participantes que aporten el porcentaje de participación por igual, la experiencia la podrá aportar cualquiera de los participantes.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito Especial de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

En caso de que los contratos con los cuales el proponente acredite la experiencia, no satisfagan el número máximo de contratos o el valor en SMMLV no cumpla con el porcentaje mínimo establecido a certificar, se calificará la propuesta como no habilitada.

NOTA 1: En el caso que se certifique la experiencia por medio de las actividades ejecutadas, el proponente deberá anexar copia del acta final de obra y/o mantenimiento, o liquidación u otro documento idóneo que permita verificar la información, y se aclara que el valor que se aceptará será el correspondiente a las actividades asociadas con la experiencia solicitada.

Nota 2: respecto a las certificaciones aportadas, el equipo evaluador en el evento de requerirse deberá verificar la información en ellas contenidas solicitando la documentación necesaria.

Nota 3: No se aceptarán auto certificaciones.

4.2.4 REQUISITOS GENERALES DE LA EXPERIENCIA

Los requisitos generales que se deben cumplir para acreditar la experiencia general y específica definida en este pliego de condiciones son los siguientes:

1. Estar relacionados en el Formato 3 - Experiencia.
2. En el Formato 3 debe indicarse claramente los contratos que conforman la experiencia.
3. Los Proponentes Plurales deberán indicar qué integrante aporta cada uno de los contratos señalados en el Formato 3 – Experiencia. Este documento deberá ser presentado por el Proponente Plural y no por cada integrante.
4. El contrato debe haber terminado antes de la fecha de cierre del presente Proceso de Contratación.
5. Se deberá acreditar la experiencia específica señalada en el presente pliego de condiciones en la actividad requerida para la ejecución del objeto del Contrato.
6. Para los contratos que sean aportados por socios de empresas que no cuentan con más de tres (3) años de constituidas, además del RUP, deben adjuntar un documento suscrito por el Representante Legal y el Revisor Fiscal o Contador Público (según corresponda) donde se indique la conformación de la empresa. En estos casos, la Entidad no tendrá en cuenta la experiencia aportada cuando los socios se encuentren inhabilitados. La Entidad tendrá en cuenta la experiencia individual de los accionistas, socios o constituyentes de la sociedad hasta los tres (3) años de constituida.
7. Si el Proponente no aporta el Formato 3 – Experiencia o relaciona o anexa más de tres (3) contratos, para efectos de evaluación de la experiencia se tendrán en cuenta cómo máximo los tres (3) contratos aportados de mayor valor.
8. El integrante del proponente plural que tenga el mayor porcentaje de participación deberá aportar el mayor porcentaje de experiencia; en el caso que los participantes aporten el

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito Especial de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

porcentaje de participación por igual, la experiencia la podrá aportar cualquiera de los participantes.

9. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en Consorcio o Unión Temporal, el valor a considerar será el registrado en el RUP, o documento válido en caso de que el integrante no esté obligado a RUP, para la acreditación de experiencia multiplicada por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes.
10. Cuando el contrato que se aporte para la experiencia haya sido ejecutado por un Consorcio o Unión Temporal, y dos (2) o más de sus integrantes conformen un Proponente Plural para participar en el presente proceso, dicho contrato se entenderá aportado como un (1) solo contrato y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal que ejecutaron el contrato y que están participando en el presente proceso.
11. Para efectos de la verificación de la experiencia específica, es necesario que el proponente presente certificación de los contratos acreditados, que contenga la siguiente información:

- Objeto.
- Plazo.
- Número del contrato (en caso de que exista).
- Contratante, teléfono y dirección.
- Nombre del contratista. (Si se ejecutó en unión temporal o consorcio identificar los integrantes y su porcentaje de participación).
- Fecha de iniciación
- Fecha de terminación.
- Valor final del contrato o del proyecto en el caso de contratos por administración delegada o valor ejecutado del contrato anterior a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

12. Se aclara que los contratos deben estar inscritos en el “RUP” Registro Único de Proponentes, con certificación actualizada vigente y en firme y además de cumplir con lo especificado en el pliego de condiciones.
13. Cuando en los requisitos de experiencia específica se solicite especificación de ítems, para la verificación de los mismos, el proponente deberá adjuntar el acta de balance final Y/o de liquidación del contrato, donde se relacionen las actividades ejecutadas u otro documento idóneo que permita verificar los requisitos de la experiencia específica.
14. Si el comité evaluador requiere validar las certificaciones presentadas por el proponente, éste podrá solicitar copia del contrato y/o de las actas de terminación y/o liquidación según sea el caso u otros documentos idóneos que permitan corroborar la información de las certificaciones y la experiencia específica requerida.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito Especial de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

15. En caso de existir diferencias entre la información relacionada en el FORMATO 3 y la relacionada en el RUP prevalecerá la información contenida en el RUP y dicha información será la que se utilizará para la evaluación.

Nota: la entidad en cumplimiento de la veracidad de los contratos aportados para habilitar la experiencia específica podrá solicitar documentos soporte como actas finales, copia de contrato u otro documento que aporte a la verificación de las certificaciones presentadas.

4.2.5 CONSIDERACIONES PARA LA VALIDEZ DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA.

La entidad tendrá en cuenta los siguientes aspectos para analizar la experiencia acreditada y que la misma sea válida como experiencia requerida:

1. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en consorcio o unión temporal, el porcentaje de participación del integrante será el registrado en el documento de conformación de la estructura plural en el respectivo proceso de contratación, el contrato o en alguno de los documentos válidos para la acreditación de experiencia.

2. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en consorcio o unión temporal, el valor a considerar será el registrado en el documento válido para la acreditación de experiencia multiplicada por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes.

3. Si el contrato aportado para acreditar la experiencia se ejecutó bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, el plazo a considerar será el plazo total ejecutado, sin afectarse por el porcentaje de participación que tuvo el integrante que pretenda hacer valer la experiencia.

4. Cuando el contrato que se aporte para la experiencia haya sido ejecutado por un consorcio o unión temporal, y dos o más integrantes conformen un proponente plural para participar en el presente proceso, dicho contrato se entenderá aportado como un (1) solo contrato y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del consorcio o unión temporal que ejecutaron el contrato y que están participando en el presente proceso.

4.2.6 SUBCONTRATOS

Para demostrar la experiencia de los subcontratos derivados de contratos suscritos con entidades estatales el proponente debe aportar los documentos que se describen a continuación:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito Especial de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

1. Certificación del subcontrato. Certificación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del subcontrato, la cual debe estar suscrita por el representante legal del contratista del contrato principal. Así mismo, debe contener la información requerida para acreditar la experiencia.

Certificación expedida por la entidad estatal del contrato principal del cual se derivó el subcontrato.

NOTA 1: Tratándose de subcontratos, cuando el contratista principal y el subcontratista se presenten al procedimiento de selección, las actividades subcontratadas solo serán válida para el subcontratista; es decir, dichas actividades no serán tenidas en cuenta para acreditar experiencia del contratista principal.

En todo caso, la experiencia será válida para quien efectivamente haya ejecutado las actividades exigidas.

NOTA 2: Los proponentes deben advertir a la entidad cuando en otros procesos el contratista original haya certificado que, dentro de su contrato, se llevó a cabo la subcontratación, por cuanto tales actividades no serán tenidas en cuenta para efectos de acreditar la experiencia del contratista original. Para tal fin, deberán informar a la entidad, mediante comunicación escrita, indicando el proceso en el cual el contratista certificó la respectiva subcontratación.

NOTA 3: La obligación de informar las situaciones de subcontratación recae en los proponentes y de ninguna manera dicha obligación será de la entidad. En aquellos casos en los que el proponente no advierta tal situación, la entidad no tendrá responsabilidad alguna por cuanto no fue informada. En ese caso, el contrato se contabilizará como un todo y no se tendrá en cuenta lo relacionado con la subcontratación.

4.3 PERSONAL MÍNIMO HABILITANTE

El personal relacionado debe estar contratado o contemplado dentro de la nómina del contratista y su costo debe incluirse dentro de los gastos de administración general del Contrato. Se aclara que los perfiles deben cubrir todo el plazo de ejecución del proyecto.

El personal que el contratista vincule al mantenimiento deberá tener sus documentos personales en regla tales como cédula de ciudadanía, libreta militar y en general todos los requisitos que exige la Ley 100 de 1993.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito Especial de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

Queda terminantemente prohibido al contratista la vinculación de menores de edad. El mantenimiento deberá ser dirigido personalmente por el Jefe de mantenimiento quien deberá estar acompañado del personal idóneo y calificado que se detalla a continuación, dado el número de frentes de trabajo del presente proceso.

El valor de la oferta deberá incluir los costos inherentes a la obligación de mantener durante la ejecución de los mantenimientos y hasta la entrega total de las actividades supervisadas a satisfacción del Distrito Especial – Secretaría del Deporte y la Recreación, todo el personal de directivos, profesionales, técnicos, administrativos y obreros – mano de obra no calificada - que se requieran.

Para el presente proceso, se define como factor habilitante el cumplimiento y entrega de la carta de compromiso y todos los documentos de soporte de los candidatos a los siguientes cargos:

1. JEFE DE MANTENIMIENTO (1 PROFESIONAL)
2. INGENIERO DE APOYO (1 PROFESIONAL)
3. TÉCNICO DE MANTENIMIENTO I (2 PERSONAS)
4. TÉCNICO DE MANTENIMIENTO II (1 PERSONA)

El personal mínimo que se requiere como habilitante para la oferta se detalla en el siguiente cuadro:

CARGO / FORMACIÓN PROFESIONAL	**NUMERO DE PERSONAS**	**% DE DEDICACIÓN**	**REQUISITOS MÍNIMOS**	
			EXPERIENCIA GENERAL	**EXPERIENCIA ESPECÍFICA**
JEFE DE MANTENIMIENTO Ingeniero Mecánico y/o electromecánico	1	50%	Ingeniero Mecánico y/o electromecánico Acreditar Experiencia general mínimo de cinco (5) años contados a partir de la expedición de la matrícula profesional	Acreditar experiencia en dos (2) contratos cuyo objeto esté relacionado con mantenimiento y/o adecuación y/o construcción electromecánica de sistemas de Bombeo de escenarios deportivos

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito Especial de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

CARGO / FORMACIÓN PROFESIONAL	NUMERO DE PERSONAS	% DE DEDICACIÓN	REQUISITOS MÍNIMOS	
			EXPERIENCIA GENERAL	EXPERIENCIA ESPECÍFICA
INGENIERO DE APOYO Ingeniero Sanitario y/o Ambiental	1	30%	Ingeniero sanitario y/o ambiental. Acreditar Experiencia general mínimo tres (3) años a partir de la expedición de la matrícula profesional.	Acreditar experiencia en al menos un (1) contrato relacionado con operación, diagnóstico o intervención técnica de sistemas de bombeo, redes de agua potable, aguas residuales o pluviales.
TÉCNICO DE MANTENIMIENTO I Técnico o Tecnólogo electricista	2	100%	Técnico o Tecnólogo electricista Acreditar Experiencia general mínimo de tres (3) años contados a partir de la expedición de la matrícula expedido por la entidad competente	Acreditar experiencia específica como Técnico tecnólogo electricista mínimo de 1 año en mantenimiento electromecánica de sistemas de Bombeo de escenarios deportivos

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito Especial de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

CARGO / FORMACIÓN PROFESIONAL	NUMERO DE PERSONAS	% DE DEDICACIÓN	REQUISITOS MÍNIMOS	
			EXPERIENCIA GENERAL	EXPERIENCIA ESPECÍFICA
TÉCNICO DE MANTENIMIENTO II Técnico o Tecnólogo que acredite certificación de lavado de tanques, que cuente con certificado de alturas vigente y trabajo en espacios confinados vigente. Expedidos por entidad acreditada	1	50%	Técnico o Tecnólogo Acreditar Experiencia general mínimo de tres (3) años contados a partir de la expedición de la matrícula expedido por la entidad competente	Acreditar experiencia específica mínimo de 1 año en lavado de tanques

El contratista deberá en todo caso, además del anterior personal mínimo requerido, contar con el personal de profesionales, especialistas, técnico y administrativos que requiera para la ejecución a cabalidad del contrato y por lo tanto deberá considerar dentro de sus costos administrativos, todo aquel personal que considere necesario para la ejecución del contrato, sin que ello signifique mayores costos para la entidad.

Estas hojas de vida serán parte de la habilitación de la capacidad técnica de las ofertas (formato 17).

Nota 1: El jefe de mantenimiento presentado en el personal mínimo habilitante debe presentarse en los comités y reuniones en las que el interventor o supervisor lo requiera.

Nota 2: El personal requerido no debe estar comprometido en contratos que se encuentren en ejecución, ni debe haber sido presentados en otros procesos que se encuentren en curso, siempre y cuando su disponibilidad sea del 100%.

NOTA 3: Junto con su hoja de vida, certificaciones y demás documentos exigidos, todo el personal solicitado en este ítem, deberán presentar su carta de compromiso, debidamente firmada, en la

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito Especial de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

cual manifiesten su voluntad de participar en el presente proceso con una disponibilidad de acuerdo con los requisitos exigidos. (FORMATO 17)

NOTA 4: La presentación de los documentos que acrediten el cumplimiento del personal mínimo habilitante exigido en el presente proceso de condiciones constituye un requisito habilitante de carácter esencial.

En consecuencia, la no presentación de dicho personal, o la ausencia total de la documentación que lo acredite, será causal de rechazo de la oferta.

Únicamente serán objeto de subsanación aquellas inconsistencias de forma o la posibilidad de allegar documentos faltantes respecto del personal ya presentado en la propuesta.

En ningún caso se permitirá la inclusión de nuevo personal o el cambio del personal inicialmente presentado, por cuanto ello constituye la adición de un requisito habilitante que debió acreditarse al momento dispuesto por la Entidad para la recepción de las ofertas.

Adicionalmente se deberán tener en cuenta las siguientes anotaciones en la prestación del servicio:

El futuro contratista deberá contar con la disponibilidad del personal mínimo, según las necesidades descritas en el anexo técnico y estudio previo y demás documentación y/o solicitadas por la interventoría y/o supervisor.

- **SOPORTES PARA EL RECURSO HUMANO SOLICITADO**

Los candidatos como personal mínimo requerido deberán ser presentados con los siguientes soportes.
Para acreditar estudios y calidad profesional:

- Hoja de vida. Formato 17 – Hoja de vida del personal y Compromiso: en el cual manifiesten su voluntad de participar en el contrato con una disponibilidad de acuerdo con los requisitos exigidos.
- Fotocopia de la cédula de ciudadanía
- Copia legible del diploma o acta de grado de estudios profesionales y tecnológicos cuando aplique.
- Copia legible de la matrícula o tarjeta profesional cuando aplique.
- Copia de la constancia o certificación de terminación de materias cuando aplique.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito Especial de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

- Certificado de vigencia del COPNIA, o entidad competente de acuerdo a la carrera profesional o tecnológica, cuando aplique.
- Presentar su compromiso, debidamente firmado, en el cual manifiesten su voluntad de participar en el contrato con una disponibilidad de acuerdo con los requisitos exigidos. Formato 17 Hoja de vida del personal.
- Antecedentes Judiciales, fiscales, disciplinarios, medidas correctivas.
- Certificado de vigencia del COPNIA, o entidad competente de acuerdo a la carrera profesional o tecnológica, cuando aplique.

Tratándose de títulos obtenidos en el exterior estos deberán estar debidamente homologados ante el Ministerio de Educación Nacional de acuerdo con la reglamentación vigente. El proponente debe anexar copia de la respectiva resolución de convalidación de estudios expedida por el Ministerio de Educación Nacional.

- **SOPORTES PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA DEL RECURSO HUMANO SOLICITADO**

Cada uno de los integrantes del personal requerido deberá presenta certificaciones de experiencia que acrediten los requisitos inicialmente señalados y deben contener como mínimo:

- Nombre del contratante
- Objeto del contrato
- Cargo desempeñado
- Fechas de inicio y terminación del contrato
- Firma del personal competente

Si el comité evaluador requiere validar las certificaciones presentadas por el proponente, éste podrá solicitar copia del contrato y/o de las actas de terminación y/o liquidación según sea el caso u otros documentos idóneos que permitan corroborar la información de las certificaciones y la experiencia específica requerida.

Las certificaciones de experiencia en idioma diferente al castellano deberán acompañarse de la traducción correspondiente.

En caso de presentarse **auto-certificaciones**, se deberá acompañar la certificación con los siguientes documentos:

- Si el contratista es el mismo que certifica al profesional debe adjuntar el contrato, la certificación, acta de recibo final o acta de liquidación del contrato que generó la acreditación de la experiencia del profesional.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito Especial de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

● Si el profesional propuesto es él mismo que se certifica, debe adjuntar el contrato y el acta de recibo final o acta de liquidación del contrato que generó la acreditación de la experiencia.

● Si el profesional propuesto coincide con uno de los representantes legales o socios de la persona jurídica contratista, o la persona natural que contratista, o el representante legal de consorcios o uniones temporales, debe adjuntar el contrato y el acta de recibo final o acta de liquidación del contrato que generó la acreditación de la experiencia.

● En estos tres casos, la sola auto-certificación de experiencia no será tenida en cuenta para acreditar la experiencia específica solicitada para los profesionales.

Nota 1: para el cálculo de la experiencia del personal en años, se tomará como base años de 365 días y meses de 30 días.

Si el comité evaluador requiere validar las certificaciones presentadas por el proponente, este podrá solicitar copia del contrato y/o de las actas de terminación y/o liquidación según sea el caso u otros documentos idóneos que permitan corroborar la información de las certificaciones y la experiencia específica requerida.

Las certificaciones de experiencia en idioma diferente al castellano deberán acompañarse de la traducción correspondiente.

4.4 CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

4.4.1 CAPACIDAD FINANCIERA

El proponente deberá anexar copia del documento que acredite el régimen tributario al que pertenece con el RUT actualizado. En caso de ser auto retenedor, deberá indicarlo y anexar copia del documento que acredite tal condición (Resolución), expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN). Para el caso de consorcios o uniones temporales, deberán presentar copia del RUT de cada integrante.

La capacidad financiera para las personas naturales, jurídicas y miembros de consorcios o unión temporal (siempre y cuando sean personas jurídicas) se verificará con base en la información financiera suministrada en el certificado de inscripción en el Registro Único de Proponentes (RUP) en firme y actualizada con corte al 31 de diciembre de 2024.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito Especial de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

La Verificación Financiera se realizará de acuerdo con las directrices para su cálculo con sujeción a lo señalado en el numeral 3 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 con base en la información obtenida de acuerdo con el Certificado del Registro Único de Proponentes (RUP).

Cuando el proponente sea un consorcio o unión temporal, el cálculo de los aspectos financieros se realizará con base a la suma aritmética de cada una de las partidas de cada uno de sus integrantes.

De conformidad con el numeral 3 del artículo 2.2.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, se establecen los siguientes requisitos financieros habilitantes con el Método de Desviación Estándar:

Índice de Liquidez = Activo Corriente / Pasivo Corriente, el cual determina la capacidad que tiene un proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo. A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo. Partiendo del hecho que los indicadores de liquidez miden la capacidad que tiene una empresa para afrontar sus obligaciones que impliquen desembolso de efectivo a corto plazo y es útil para la empresa porque puede establecer la facilidad o dificultad para generar efectivo y así pagar sus pasivos corrientes con el efectivo que produzcan sus activos corrientes. Se recomienda que el indicador sea **mayor o igual a 1,31**

Índice de Endeudamiento = Pasivo Total / Activo Total, el cual determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación del proponente. A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos. Teniendo en cuenta que la razón de endeudamiento mide la intensidad de toda la deuda a corto y largo plazo del proponente con relación a sus activos totales, adicionalmente muestra la proporción en que el proponente está financiado por terceros. Se recomienda que el indicador sea **menor o igual a 0,67**

Razón de Cobertura de Intereses = Utilidad Operacional / Gastos de Intereses, el cual refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras. Se recomienda que el indicador sea **mayor o igual a 1,45**

CAPACIDAD FINANCIERA			
INDICADOR	**CONCEPTO**	**CONDICIÓN**	**MARGEN SOLICITADO**
Índice de Liquidez	Activo Corriente/Pasivo Corriente	Mayor o igual	1,31

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito Especial de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

Índice de Endeudamiento	Pasivo Total/Activo Total	Menor o igual	0.67
Razón de Cobertura de Intereses	Utilidad Operacional/Gastos de Intereses	Mayor o igual	1,45

4.4.2 CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

La capacidad organizacional es la aptitud de un proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato en función de su organización interna. Dado que la ley no permite tener en cuenta certificaciones independientes sobre la organización de los proponentes como requisitos habilitantes y que la capacidad de organización de una empresa privada para producir resultados para sus clientes y sus accionistas está dada por su rentabilidad, el Decreto 1082 de 2015 definió indicadores de rentabilidad para medir la capacidad organizacional de un proponente teniendo en cuenta que un actor del sector privado está bien organizado cuando es rentable.

Rentabilidad sobre patrimonio: Utilidad Operacional / Patrimonio, el cual determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente. Se recomienda que el indicador sea **mayor o igual a 0,12**

Rentabilidad sobre activos = Utilidad Operacional / Activo Total, el cual determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente. Se recomienda que este indicador sea **mayor o igual a 0,06**

Para los indicadores que provienen de la división de cuentas de los estados financieros (IL, IE, RCI, Rentabilidad del Activo y Rentabilidad del Patrimonio): Se calcularán a través de la ponderación de los componentes de los indicadores, con esta opción, cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total de cada componente del indicador de acuerdo con su participación, fórmula que incentiva a que el proponente con los mejores indicadores tenga una mayor participación, para lo cual se aplicará la siguiente fórmula, recomendada por Colombia Compra Eficiente, en su Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito Especial de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

$$(ii)\ Indicador\ = \frac{(\sum_{i=1}^{n}\ componente\ 1\ del\ indicador\ \imath, X\ porcentaje\ de\ participación)}{(\sum_{i=1}^{n}\ componente\ 2\ del\ indicador\ \imath, X\ porcentaje\ de\ participación)}$$

Donde *n* es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

Por otra parte, se establecen criterios diferenciales para EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES en el sistema de compras públicas del que trata el Artículo 2.2.1.2.4.2.15. del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021.

En este orden de ideas, para los EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES que pretendan participar, se les aplica el aspecto número 3 **(Índices de Capacidad Financiera)** que trata el Artículo 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021.

Ahora bien, dado que el Decreto 1860 de 2021 establece que los requisitos mencionados deberán fijarse respetando las condiciones habilitantes requeridas para el cumplimiento adecuado del contrato, teniendo en cuenta el alcance de las obligaciones. En desarrollo de este postulado y con la finalidad de beneficiar a las Mipyme, se establecerán **condiciones más exigentes** respecto a los proveedores que no sean considerados EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES frente al criterio de índices de capacidad financiera, por lo que, se sugiere que la condición se establezca de la siguiente manera, de acuerdo con el método de Desviación Estándar:

Tabla 8. Indicadores financieros para el proceso

INDICADOR	VALOR DE REFERENCIA
Índice de liquidez.	Mayor o igual a 1,31
Índice de endeudamiento.	Menor o igual a 0,67
Razón de Cobertura de intereses.	Mayor o igual a 1,45
Rentabilidad del patrimonio	Mayor o igual a 0,12
Rentabilidad del activo	Mayor o igual a 0,06

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito Especial de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

4.4.2.1 Cálculo para proponentes extranjeros.

Los Proponentes extranjeros deben presentar la información financiera que se relaciona a continuación, de conformidad con la legislación propia del país de origen, avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa vigente del país de origen:
(i) Balance general
(ii) Estado de resultados

Los anteriores documentos también deben ser presentados utilizando el Plan Único de Cuentas para Colombia (PUC). El proponente deberá tener en cuenta lo indicado en el pliego de condiciones referente a la conversión de la moneda.

Así las cosas, la evaluación de la Capacidad Financiera y Organizacional de las propuestas se efectuará a partir de la información contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP), vigente y en firme, con información financiera de fecha a corte 31 de diciembre de 2024, salvo que, tratándose de personas jurídicas extranjeras con sucursal en Colombia, acrediten en debida forma que la legislación propia del país de origen establece una fecha de corte diferente a la prevista. Si el Oferente es un consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura debe cumplir su capacidad financiera de acuerdo con los criterios establecidos en el Manual de Contratación.

5 CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS Y ADJUDICACIÓN

5.1. FACTORES DE PONDERACIÓN

Una vez se determinen las propuestas hábiles, se procederá a calificar de conformidad con los siguientes criterios:

Para las propuestas habilitadas la Secretaria del Deporte y la Recreación asignará previa la verificación del cumplimiento de los requisitos exigidos, el siguiente puntaje:

5.2 CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y SU JUSTIFICACIÓN

El Distrito Especial Santiago de Cali – Secretaría del Deporte y la Recreación, previo los estudios correspondientes y el análisis comparativo de las propuestas, adjudicará al proponente cuya propuesta se ajuste al pliego de condiciones y se estime más conveniente para el Distrito, de acuerdo a la Ley 80 de 1993 y a la ponderación de los factores de

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito Especial de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

evaluación que se realizará conforme lo estipula el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015. El ofrecimiento más favorable a la entidad corresponderá a la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas y se aplicará a las propuestas habilitadas, es decir a las propuestas que pasaron el estudio de los requisitos habilitantes.

Se conformará un comité evaluador para realizar la evaluación de las propuestas, que incluye la aplicación de los presentes criterios de selección objetiva, que dará como resultado un puntaje para cada uno de los proponentes, de donde se derivará el oferente ganador del proceso de selección.

Una vez el oferente haya cumplido con todos los requisitos y factores HABILITANTES tales como: capacidad jurídica, condiciones de experiencia, capacidad financiera y organizacional, se procederá a la etapa de evaluación.

Para las propuestas habilitadas la Secretaría del Deporte y la Recreación asignará previa la verificación del cumplimiento de los requisitos exigidos, el siguiente puntaje:

CRITERIO DE CALIFICACIÓN		**PONDERACIÓN (PUNTOS)**
FACTOR ECONÓMICO	Oferta económica	53
FACTOR CALIDAD	OFERTA ADICIONAL	30.5
APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL		10
CRITERIOS PARA PROMOVER LA INCLUSIÓN		6
EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES		0.25
PUNTAJE PARA MIPYMES		0.25
TOTAL		**100**

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, la Secretaria del Deporte y la Recreación escogerá el Proponente aplicando los criterios de desempate previstos en el artículo 2.2.1.1.2.2.9 del Decreto 1082 de 2015. Se tiene como primer factor de desempate el factor económico.

5.2.1 FACTOR ECONÓMICO – (53 PUNTOS)

5.2.1.1 FORMA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICA

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito Especial de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

El proponente deberá presentar su propuesta económica en la plataforma del SECOP II, OFERTA ECONÓMICA, LISTA DE PRECIOS – VALOR DE LA OFERTA ECONÓMICA y, además, deberá adjuntar el complemento de la Oferta Económica, el cual está compuesto por los siguientes documentos:

1. FORMATO 11: Oferta económica - Cuadro de descripción, unidad de medida y pago, cantidades.

El proponente debe indicar los precios unitarios de cada mantenimiento o actividad y valores totales de su oferta para la totalidad de las actividades descritas en el formato 11 Cuadro de descripción, unidad de medida y pago, y cantidades. Estos documentos deben subirse en formato PDF debidamente firmados; adicionalmente, el formato 11 debe entregarse digitalmente, editable en formato de hoja de cálculo, preferible en formato Microsoft Excel. Los precios unitarios y valores totales se deben presentar sin decimales.

El valor de la oferta debe presentarse en moneda legal colombiana y debe incluir el IVA, para los ítems que lo requieran, según los casos de ley; además deberán tener en cuenta todos los impuestos, contribuciones y costos directos e indirectos a que haya lugar. Si el proponente no discrimina el IVA debiendo hacerlo, la Secretaria del Deporte y la Recreación lo considerará incluido en el valor total de la misma y así lo aceptará el proponente, sin perjuicio que varíe sus precios y su propuesta sea rechazada.

Son de cargo del adjudicatario, el pago de los derechos, impuestos, tasas, y otros conceptos que genere el contrato, por lo tanto, la Secretaria del Deporte y Recreación, no reconocerá ningún reajuste de tarifas o precios durante la vigencia del contrato, por lo que el proponente debe proyectar el valor de la oferta por el tiempo de ejecución del mismo.

La oferta económica deberá ser presentada cumpliendo los siguientes requisitos, de lo contrario será rechazada:

1. La oferta económica se entiende como un todo y la conforma el diligenciamiento del cuestionario en el SECOP II y un documento anexo denominado FORMATO 11 – CUADRO DE COSTOS. Este documento debe subirse en formato PDF debidamente firmado; adicionalmente, el formato 11 debe entregarse digitalmente, editable en formato de hoja de cálculo, preferible en formato Microsoft Excel.
2. El valor total en el formato 11 Cuadro de descripción, unidad de medida y pago, y cantidades, no deberá sobrepasar el valor del presupuesto oficial ni tampoco deberá sobrepasar el valor individual definido para cada uno de los frentes objeto de los mantenimientos establecidos en el Análisis del Sector.
3. La oferta económica deberá presentar la totalidad de las actividades y deberá contener la misma unidad de medida, descripción y cantidades establecidas en el formato 11 Cuadro de

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito Especial de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

costos; deberá ser diligenciado en un formato tipo Excel u otro software de hojas de cálculo compatible con Excel.

4. El proponente debe diligenciar la totalidad de las casillas destinadas a consignar en cada uno de los ítems en el formato 11.
5. El proponente debe diligenciar el valor total de la oferta en el SECOP II; en caso que el valor diligenciado sea cero (0), se entenderá que el proponente no ofertó el valor y en tal sentido la oferta será RECHAZADA.
6. El valor ofertado contenido en el cuestionario en la lista de precios del SECOP II debe ser el mismo que la sumatoria de todos los ítems contenidos en el formato 11 Cuadro de costos; en el caso de que los valores sean diferentes, se procederá a RECHAZAR la oferta.
7. El valor total contenido en el complemento de la oferta económica – FORMATO 11, no deberá sobrepasar el valor total del presupuesto oficial.
8. El proponente no deberá modificar las descripciones de las actividades, unidades de medida y cantidades, en caso de que se presenten cambios con relación a lo solicitado por la entidad en el formato dispuesto para esto, la propuesta será RECHAZADA.
9. El valor de la oferta debe presentarse en moneda legal colombiana y debe incluir el IVA, para los ítems que lo requieran, según los casos de ley; además deberán tener en cuenta todos los impuestos, contribuciones y costos directos e indirectos a que haya lugar. Si el proponente no discrimina el IVA debiendo hacerlo, la Secretaría del Deporte y la Recreación lo considerará incluido en el valor total de la misma y así lo aceptará el proponente, sin perjuicio que varíe sus precios y su propuesta sea rechazada.
10. Los precios unitarios y el valor total de cada ítem deberán ser redondeados sin decimales
11. Los valores de los montos agotables presentados en el oferta económica-FORMATO 11, deben coincidir con el valor dispuesto por la entidad, si éstos llegasen a ser modificados la oferta será rechazada.
12. La propuesta económica no deberá tener decimales y debe presentarse la propuesta en PDF y Excel, de lo contrario será causal de rechazo.
13. Alterar el valor del monto agotable, también es una causal de rechazo.
14. En el valor de su propuesta deberá incluir la totalidad del personal mínimo requerido para la ejecución del contrato de conformidad con lo establecido en esta invitación. También deberá tener en cuenta todos los costos que se requieran para la correcta ejecución del objeto del contrato derivado del presente proceso, entre ellos, los generados por el transporte del personal, seguridad y salud en el trabajo, bioseguridad, equipo, software, consecución de información, el área de trabajo para la realización de las actividades, etc. Del mismo modo, deberá considerar las condiciones climáticas, ambientales y de orden público del área del proyecto.

15. El proponente deberá considerar la forma y el sistema de pago señalados en esta invitación. Igualmente, deberá considerar las variables económicas que estime pertinentes, teniendo en cuenta la totalidad de las condiciones previstas en esta invitación.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito Especial de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

16. El Proponente deberá tener en cuenta que las variables, así como las proyecciones que de ellas se realicen, para efectos de la formulación de la propuesta económica, son de responsabilidad exclusiva del proponente y, por lo tanto, serán por su cuenta y riesgo las diferencias que pueda presentarse entre dichas proyecciones y el comportamiento real de las variables durante la ejecución del contrato.

5.2.1.2 OFERTA ECONÓMICA - PONDERACIÓN

La Secretaría de Deporte y la Recreación a partir del valor de las ofertas debe asignar máximo **CINCUENTA Y TRES (53)** puntos de acuerdo con el método escogido para la ponderación de la oferta económica:

Método
Media aritmética
Media aritmética alta
Media geométrica con presupuesto oficial
Menor valor

1. Una sola propuesta habilitada

En el evento en que solamente se presente una propuesta o en la evaluación definitiva se encuentre una sola propuesta HABILITADA en los criterios habilitantes, se verificará el cumplimiento de las condiciones establecidas para la presentación de la oferta económica y si cumple con ellas, se le asignará el máximo puntaje estipulado.

2. Dos o más propuestas habilitadas

Para la determinación del método se tomarán los primeros dos decimales de la TRM que rija el segundo día hábil del periodo previsto para la evaluación de las propuestas. El método debe ser escogido de acuerdo a los rangos establecidos en la tabla que se presenta a continuación.

Los métodos de ponderación de la oferta económica son:

Rango (Inclusive)	Número	Método
De 0.00 a 0.24	1	Media aritmética
De 0.25 a 0.49	2	Media aritmética alta
De 0.50 a 0.74	3	Media geométrica con presupuesto oficial
De 0.75 a 0.99	4	Menor valor

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito Especial de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

Media aritmética

Consiste en la determinación del promedio aritmético de las ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las ofertas a dicho promedio aritmético, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$\bar{X} = \sum_{i=l}^{n} \frac{x_i}{n}$$

Donde,

$\underline{x}$ = Media aritmética.
x_i = Valor de las ofertas habilitadas
n = Número total de las ofertas válidas presentadas

Obtenida la media aritmética se procederá a ponderar las ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Puntaje\ i = \left\{59 * \ (1 - \left(\frac{\underline{x} - v_i}{\underline{x}}\right) | para\ valores\ menores\ o\ iguales\ a\ \underline{x}\right\}$$

$$Puntaje\ i = \left\{59 * \left(1 - 2 * \left(\ \frac{|\underline{x} - v_i|}{\underline{x}} \ \right)\right) | para\ valores\ mayores\ a\ \underline{x}\right\}$$

Donde,

$\underline{x}$ = *Media aritmética.*
Vi= *Valor total de cada una de las ofertas i, sin decimales.*
i = Número de oferta.

En el caso de ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética y el valor de la oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

Media aritmética alta

Consiste en la determinación de la media aritmética entre el valor total sin decimales de la oferta válida más alta y el promedio aritmético de las ofertas válidas y la asignación de puntos en función

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito Especial de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

de la proximidad de las ofertas a dicha media aritmética, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$X_A = \frac{V_{max} + \bar{X}}{2}$$

Donde,

X_A = *Media aritmética alta*
V_{max} = *Valor total de la oferta más alta*
$\underline{x}$ = *Promedio aritmético de las ofertas válidas*

Obtenida la media aritmética alta se procederá a ponderar las ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Puntaje\ i = \left\{59 * \left(1 - \left(\frac{X_A - v_i}{X_A}\right)\right) | para\ valores\ menores\ o\ iguales\ a\ X_A\right\}$$

$$Puntaje\ i = \left\{59 * \left(1 - 2 * \left(\frac{|\ X_A - v_i\ |}{X_A}\right)\right) | para\ valores\ mayores\ a\ X_A\right\}$$

Donde,

X_A = *Media aritmética alta*
V_i = *Valor total sin decimales de cada una de las ofertas i*
i = Número de oferta.

En el caso de ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética alta se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética alta y el valor de la oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

Media geométrica con Presupuesto Oficial

Consiste en establecer la media geométrica de las ofertas válidas y el presupuesto oficial un número determinado de veces y la asignación de puntos en función de la proximidad de las ofertas a dicha media geométrica, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican enseguida.

Para el cálculo de la media geométrica con presupuesto oficial se tendrá en cuenta el número de ofertas válidas y se incluirá el presupuesto oficial del Proceso de Contratación en el cálculo tantas

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito Especial de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

veces como se indica en el siguiente cuadro:

No. de ofertas válidas (n)	No. de veces que se incluye el presupuesto oficial (nv)
1- 3	1
4 -6	2
7- 9	3
10 — 12	4
13 — 15	5

Y así sucesivamente, por cada tres ofertas válidas se incluirá una vez el presupuesto oficial del presente Proceso de Contratación.

Posteriormente, se determinará la media geométrica con la inclusión del presupuesto oficial de acuerdo a lo establecido en el cuadro anterior, mediante la siguiente fórmula:

$$G_{PO} = \sqrt[nv+n]{PO \times PO \times \ldots \times PO_{nv} \times P_1 \times P_2 \times \ldots \times P_n}$$

Donde,

G_{PO}= *Media geométrica con presupuesto oficial.*
nv= *Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (PO).*
n= *Número de ofertas válidas.*
PO= *Presupuesto oficial del Proceso de Contratación.*
P_i= *Valor de la oferta económica del Proponente i.*

Establecida la media geométrica se procederá a determinar el puntaje para cada Proponente mediante el siguiente procedimiento:

$$Puntaje\ i = \left\{59 * \left(1\left(\frac{G_{po} - v_i}{G_{po}}\right)\right) | para\ valores\ menores\ o\ iguales\ a\ G_{po}\right\}$$

$$Puntaje\ i = \left\{59 * \left(1 - 2 * \left(\ \frac{|\ G_{po} - v_i\ |}{G_{PO}}\ \right)\right) | para\ valores\ mayores\ a\ G_{PO}\right\}$$

Donde,

G_{PO} = *Media geométrica con presupuesto oficial.*
V_i = *Valor total de cada una de las ofertas i*
i = Número de oferta.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito Especial de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

En el caso de ofertas económicas con valores mayores a la media geométrica con presupuesto oficial se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica con presupuesto oficial y el valor de la oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

Menor valor

Consiste en establecer la oferta de menor valor y la asignación de puntos en función de la proximidad de las ofertas a dicha oferta de menor valor, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida. Para la aplicación de este método la Secretaría del Deporte y la Recreación procederá a determinar el menor valor de las ofertas válidas y se procederá a la ponderación, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Puntaje\ i = \left\{ \frac{59 * V_{MIN}}{V_i} \right\}$$

Donde,

V_{MIN} = *Menor valor de las ofertas válidas.*
V_i = *Valor total de cada una de las ofertas i*
i = Número de oferta.

5.3 FACTOR CALIDAD

5.3.1 OFRECIMIENTO ADICIONAL- FORMATO 7 (30.5 PUNTOS)

El factor de calidad tiene un puntaje de hasta TREINTA PUNTO CINCO (30,5) puntos, y se calificará de acuerdo con los siguientes criterios:

Se asignará hasta TREINTA PUNTO CINCO (30,5) puntos al proponente que adjunte con su propuesta, el documento de ofrecimiento suscrito por la persona natural y/o Representante Legal de la persona jurídica y/o Representante Legal del proponente plural detallado según el FORMATO 7, en el cual conste el ofrecimiento del proponente según las siguientes alternativas:

Criterio	Puntaje
Realizar el Mantenimiento preventivo eléctrico y mecánico a los equipos de bombeo de agua potable - Tribuna Occidental del Estadio Olímpico Pascual Guerrero. Incluye M.O, materiales y equipos. Incluye desmonte, montaje de equipos. Incluye el cambio de rodamientos, cambio de aceite, cambio de sellos, barnizado de bobinas, cambio de flotadores para su correcto funcionamiento.	20,5

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito Especial de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

Realizar el Mantenimiento preventivo eléctrico y mecánico a los equipos de bombeo de agua potable - Tribuna Oriental del Estadio Olímpico Pascual Guerrero. Incluye M.O, materiales y equipos. Incluye desmonte, montaje de equipos. Incluye el cambio de rodamientos, cambio de aceite, cambio de sellos, barnizado de bobinas, cambio de flotadores para su correcto funcionamiento.	
Realizar el Mantenimiento preventivo eléctrico y mecánico a los equipos de bombeo para el drenaje de agua lluvia y agua negra del Coliseo del Pueblo. Incluye M.O, materiales y equipos. Incluye desmonte, montaje de equipos. Incluye el cambio de rodamientos, cambio de aceite, cambio de sellos, barnizado de bobinas, cambio de flotadores para su correcto funcionamiento.	10
TOTAL PUNTAJE	30.5

El puntaje se asignará al proponente que adjunte con su propuesta el FORMATO 7 debidamente diligenciado, marcando con una (X) el documento de ofrecimiento y deberá estar suscrito por la persona natural y/o representante legal de la persona jurídica y/o representante legal del proponente plural como se indicó atrás (Anexo 7), en el cual consta la siguiente oferta para el Ofrecimiento Adicional:

Ofrecimiento adicional	Marca	Puntaje
NO HAY OFRECIMIENTO ADICIONAL		0
Realizar el Mantenimiento preventivo eléctrico y mecánico a los equipos de bombeo de agua potable - Tribuna Occidental del Estadio Olímpico Pascual Guerrero. Incluye M.O, materiales y equipos. Incluye desmonte, montaje de equipos. Incluye el cambio de rodamientos, cambio de aceite, cambio de sellos, barnizado de bobinas, cambio de flotadores para su correcto funcionamiento. Realizar el Mantenimiento preventivo eléctrico y mecánico a los equipos de bombeo de agua potable - Tribuna Oriental del Estadio Olímpico Pascual Guerrero. Incluye M.O, materiales y equipos. Incluye desmonte, montaje de equipos. Incluye el cambio de rodamientos, cambio de aceite, cambio de sellos, barnizado de bobinas, cambio de flotadores para su correcto funcionamiento.		

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito Especial de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

Realizar el Mantenimiento preventivo eléctrico y mecánico a los equipos de bombeo para el drenaje de agua lluvia y agua negra del Coliseo del Pueblo. Incluye M.O, materiales y equipos. Incluye desmonte, montaje de equipos. Incluye el cambio de rodamientos, cambio de aceite, cambio de sellos, barnizado de bobinas, cambio de flotadores para su correcto funcionamiento.		
TOTAL PUNTOS		

- Nombre del oferente.
- Nit o número de identificación del oferente.
- Descripción clara del compromiso adquirido frente al factor de técnico puntuable.
- Tiempo en el que se realizará EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO ELÉCTRICO Y MECÁNICO A LOS EQUIPOS DE BOMBEO DE AGUA POTABLE - TRIBUNA OCCIDENTAL Y ORIENTAL DEL ESTADIO PASCUAL GUERRERO Y A LOS EQUIPOS DE BOMBEO PARA EL DRENAJE DE AGUA LLUVIA Y AGUA NEGRA DEL COLISEO DEL PUEBLO. INCLUYE M.O, MATERIALES Y EQUIPOS. INCLUYE DESMONTE, MONTAJE DE EQUIPOS. INCLUYE EL CAMBIO DE RODAMIENTOS, CAMBIO DE ACEITE, CAMBIO DE SELLOS, BARNIZADO DE BOBINAS, CAMBIO DE FLOTADORES PARA SU CORRECTO FUNCIONAMIENTO, los cuales deberán efectuarse a mitad del contrato según calendario posterior al inicio de ejecución del contrato.

- Nombre del representante legal.
- Número de cédula del representante legal.
- Firma en original del representante legal.

El proponente que no presente el formato del ofrecimiento adicional (FORMATO 7), se entenderá que no oferta el factor técnico ponderable y por consiguiente se le asignará cero (0) puntos en la ponderación del factor técnico.

El contratista que se comprometa a realizar estas actividades y haya obtenido puntaje por este factor, coordinará con el Supervisor y/o interventor, la ejecución de las actividades ofertadas. Si el proponente adjudicatario no cumple con el ofrecimiento adicional ofertado incurrirá en causal de incumplimiento del contrato.

Se aclara que este ofrecimiento adicional para el mejoramiento de las especificaciones, a realizar por el oferente seleccionado y de acuerdo con el tiempo de duración descrito, no generará costo adicional para la Secretaría del Deporte y la Recreación, ni modificará el presupuesto ofertado.

El contratista que haya obtenido puntaje por esta razón, se compromete a realizar el mantenimiento y la limpieza posterior a la terminación del contrato, en coordinación con el

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito Especial de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

interventor y/o supervisor del contrato designado por la secretaría del deporte y la recreación, constancia que se dejara en el acta final de los mantenimientos para verificar el cumplimiento de esta obligación.

5.3.2 CRITERIOS PARA PROMOVER LA INCLUSIÓN (6 puntos)

En virtud de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1082 de 2015, en los Procesos de Contratación, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos fomentarán en los pliegos de condiciones o documento equivalente que los contratistas destinen al cumplimiento del objeto contractual la provisión de bienes o servicios de sujetos de especial protección constitucional, garantizando las condiciones de calidad y sin perjuicio de los Acuerdos Comerciales vigentes.

Cuando el proponente acredite el personal vulnerable para efectos de obtener el puntaje adicional, se incorporará esta obligación en la minuta del contrato, donde se precisarán las sanciones pecuniarias producto del incumplimiento injustificado de esta a través de las causales de multa. El supervisor o el interventor, según el caso, realizará el seguimiento y verificará que las personas vinculadas al inicio y durante la ejecución del contrato pertenezcan a los grupos poblacionales enunciados anteriormente.

La inclusión social pretende avanzar en el cumplimiento integral de los derechos humanos de las personas y comunidades que han vivido situaciones de discriminación y segregación. En virtud de lo anterior y del compromiso de la Secretaría del Deporte y la Recreación a fin de fomentar la inclusión social en la región, se adoptan medidas para favorecer a determinadas personas o grupos, con el fin de promover la reducción a las desigualdades de tipo social, cultural o económico.

Para la calificación de este factor se le otorgará un puntaje máximo de 6 puntos al proponente que se comprometa y/o manifieste que para la ejecución del contrato vinculará a las personas pertenecientes a alguno(s) de los grupos poblaciones en situación de vulnerabilidad o desigualdad señalados a continuación:

ENFOQUE	GRUPO POBLACIONAL	NÚMERO DE PERSONAS OFRECIDAS	PUNTAJE
Género	Mujer cabeza de familia	1	3 puntos
	Mujer Víctima de violencias basada en género		

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito Especial de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

	Mujer trans		
Ciclo de Vida	Jóvenes desescolarizados y graduados de bachillerato de estratos 1 y 2.	1	2 puntos
	Jóvenes universitarios de estratos 1 y 2.		
	Jóvenes que se vinculen al primer empleo.		
Discapacidad	Población con discapacidad o diversidad funcional.	1	1 punto

De acuerdo con los criterios antes establecidos se aclara que para cada criterio sólo se debe presentar una sola persona por cada grupo poblacional a juicio del oferente. Si no cumple con estos criterios obtendrá un puntaje de cero (0) puntos.

Los anteriores criterios se acreditarán de la siguiente forma:

ENFOQUE	GRUPO POBLACIONAL	REQUISITOS
Género	Mujer cabeza de familia	La condición debe ser declarada ante notario, expresando las circunstancias básicas del respectivo caso. De conformidad con el parágrafo del artículo 2 de la Ley 1232 de 2008 esta declaración está exenta del pago del emolumento notarial.
	Mujer Víctima de violencias basada en género	i) Certificado o Copia de medida de protección expedida por Comisaría de Familia, Juez (en caso de que en el lugar no exista comisario) o Fiscalía (art. 16 y 21 de la Ley 1257 de 2008) o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza y ii) autorización de tratamiento de información sensible a diligenciar por el /la titular de la información.
	Mujer trans	i) Aval de una organización LGTBIQ+ con personería jurídica que, certifique su orientación sexual ó ii) Copia del Registro Civil de Nacimiento donde se advierta la corrección del componente del sexo y iii) autorización de tratamiento de información sensible a diligenciar por el /la titular de la información.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito Especial de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

Ciclo de Vida	Jóvenes desescolarizados y graduados de bachillerato de estratos 1 y 2.	(i) Hoja de vida donde se diligencie información básica del joven para comparar con documentos soportes, (ii) Declaración juramentada del joven donde manifieste que no ha culminado estudios básicos o acta de grado o diploma de bachiller, (iii) Certificado del Sistema de Identificación de Potenciales Beneficiarios de Programas Sociales (SISBEN) donde conste que se encuentra en los grupos A, B o C (iv) en el caso de ser mayor de 18 años, copia de la cédula de ciudadanía en la que conste que es menor de 28 años y (v) en el caso de ser menor de 18 años, autorización para trabajar expedida por el Inspector de Trabajo o, en su defecto, por el Ente Territorial Local.
	Jóvenes universitarios de estratos 1 y 2.	(i) Hoja de vida donde se diligencie información básica del joven para comparar con documentos soportes, (ii) Certificado de estudios universitarios, (iii) Certificado del Sistema de Identificación de Potenciales Beneficiarios de Programas Sociales (SISBEN) donde conste que se encuentra en los grupos A, B o C, (iv) copia de la cédula de ciudadanía en la que conste que es menor de 28 años y (v) en el caso de ser menor de 18 años, autorización para trabajar expedida por el Inspector de Trabajo o, en su defecto, por el Ente Territorial Local.
	Jóvenes que se vinculen al primer empleo.	(i) Hoja de vida donde se diligencie información básica del joven para comparar con documentos soporte, (ii) Certificación de Primer Empleo expedida por el Ministerio de Trabajo ó Declaración juramentada del joven donde manifieste que no ha estado vinculado laboralmente ni ha sido cotizante al Sistema de Seguridad Social.
Discapacidad	Población con discapacidad o diversidad funcional.	i) Certificado de discapacidad y de registro de localización y caracterización de personas con discapacidad expedido por el Ministerio de Salud de conformidad con lo señalado en la Resolución 113 de 2020 ó ii) Certificado o copia de la Resolución expedida por las juntas de calificación de invalidez y iii) autorización de tratamiento de información sensible a diligenciar por el /la titular de la información.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito Especial de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

NOTA: Si el proponente no acredita este criterio como factor ponderante de evaluación, igualmente, se informa que dentro del contrato se estipulará una obligación en la que se incluirá la Cláusula Social, en las obligaciones específicas del contrato.

5.3.3 INCENTIVO A LA INDUSTRIA NACIONAL (FORMATO 9) – 10 puntos

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 2 de la Ley 816 de 2003., la Entidad asignará diez 10 puntos a las propuestas que acrediten (Formato 9) que el servicio a suministrar es ciento por ciento (100%) de origen nacional, **lo cual se probará con la manifestación expresa del Representante Legal del Oferente.**

En caso de que los servicios suministrados sean extranjeros, se le asignaran cinco (5) puntos al proponente que presente la certificación en los términos previstos en el inciso 2 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003. Si no se acredita la certificación señalada, a la propuesta se asignará cero (0) puntos.

En el caso de consorcios o uniones temporales conformados por integrantes nacionales (y/o extranjeros con derecho a trato nacional) y extranjeros sin derecho a trato nacional, el puntaje se asignará en proporción al porcentaje de cada integrante, según sea su condición de nacional o extranjero.

PUNTAJE	CONDICION
10 Puntos	Al proponente que oferte servicios nacionales, obtendrán el puntaje señalado. Este aspecto se acreditará mediante la información que, sobre la nacionalidad del personal, suministre el proponente o el Representante legal en la propuesta presentada.
5 Puntos	Al proponente que oferte servicios extranjeros pero que incorpore componente colombiano de servicios profesionales, técnicos y operativos, obtendrá el puntaje señalado. Este aspecto se acreditará mediante la información que sobre la nacionalidad del personal suministre el proponente o el representante legal en la propuesta presentada.
0 Puntos	Oferente que no presenta Certificación

NOTA: El proponente que pretenda la aplicación del principio de reciprocidad para efectos del factor Incentivo a la Industria Nacional, deberá tener en cuenta lo siguiente:

1. Cuando la reciprocidad no se funde en un tratado, acuerdo o convenio, deberá presentar una certificación expedida por el Director de Asuntos Jurídicos Internacionales del Ministerio de Relaciones Exteriores, la cual deberá indicar si existe trato nacional en virtud del principio de reciprocidad.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito Especial de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

2. La acreditación del trato nacional otorgado a bienes y servicios nacionales en países con los cuales Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras públicas se realizará mediante certificación expedida por el Director de Asuntos Jurídicos Internacionales del Ministerio de Relaciones Exteriores, la cual contendrá lo siguiente: (i) lugar y fecha de expedición de la certificación; (ii) número y fecha del tratado; (iii) objeto del tratado; (iv) vigencia del tratado, y (v) proceso de selección al cual va dirigido.

5.3.4 EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES – 0.25 puntos

Se otorgará el 0.25% del puntaje total al proponente que demuestre en su oferta la participación de las mujeres en la ejecución del contrato ya sea como emprendimiento o empresa de mujeres, siempre y cuando aquellas que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito Especial de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

1. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

2. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

Para acreditar el puntaje, se deberán aportar con la oferta las certificaciones bajo la gravedad de juramento con una fecha máxima treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

Nota. Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredite que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

5.3.5 CRITERIO DIFERENCIAL MIPYMES – 0.25 puntos

El proceso de selección no será limitado a Mipyme, debido a que el artículo 2.2.1.2.4.2.15 Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres y el artículo 2.2.1.2.4.18 Criterios diferenciales MiPymes del Decreto1860 de 2021, para este tipo de empresa, podrán acreditar la experiencia habilitante mediante el o los contratos cuya sumatoria debe ser una cuantía igual o superior al 50% del presupuesto oficial.

Para puntajes adicionales se le otorgará un puntaje máximo de 0.25 puntos al proponente que cumpla con el artículo 2.2.1.2.4.2.15 y el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1860 de 2021 respectivamente, además el oferente debe de acreditar alguna de las condiciones establecidas.

Por lo anteriormente expuesto el proceso puede ser limitado a Mipymes Departamentales y/o Municipales.

5.4 CRITERIOS DE DESEMPATE

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito Especial de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

Si una vez realizada la sumatoria de los puntajes obtenidos, se presentara un empate entre dos o más proponentes, el Distrito Especial - Secretaría del Deporte y la Recreación procederá a la definición de un ganador teniendo en cuenta el siguiente orden de prioridad, de conformidad con el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020.

Así las cosas, en caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas deberán aplicarse las siguientes reglas de acuerdo con cada uno de los numerales, de forma sucesiva y excluyente, para seleccionar al Proponente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. El Proponente acreditará este factor de desempate de acuerdo con las reglas definidas en el numeral 4.4.1 y con los documentos señalados en la sección 4.4.1.1 del Pliego de Condiciones. Por tanto, este criterio de desempate se probará con los mismos documentos que se presentan para el puntaje de apoyo a la industria nacional. Para el caso de los Proponentes Plurales, todos los integrantes deberán demostrar el origen nacional de la oferta en las condiciones indicadas en los numerales anteriormente citados.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. Esta certificación debe tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre del Proceso de Contratación y en esta deberá verificarse el cumplimiento de los requisitos indicados en el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente establecida en el Pliego de Condiciones definitivo.

   Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará esta condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esa naturaleza.

   En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar,

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito Especial de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Anexo No. 6 – ACREDITACIÓN DE EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES», mediante el cual acreditará, bajo la gravedad del juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá probar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos que avalen el cumplimiento de los requisitos, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Anexo No. 12 – Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autorice de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el Proponente que acredite en las circunstancias establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del presente Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato, para lo cual deberá diligenciar el «Anexo 11 B – Vinculación de personas en condición de discapacidad». En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

   Si la oferta es presentada por un Proponente Plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito Especial de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley. Para ello la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Anexo 11 C – Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador - Proponente)», mediante la cual certificará bajo la gravedad de juramento las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se valdrá la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación.

   Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

   El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a la seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica en caso de que esta sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

   En el caso de los Proponentes Plurales, su representante legal diligenciará el «Anexo 11 C – Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – Proponente)», mediante el cual certifique el número de trabajadores vinculados que son personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del Proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

   En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley diligenciará el «Anexo 11 C – Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia (Trabajador)», mediante el cual certifica bajo la gravedad del

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito Especial de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

juramento que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un mayor porcentaje. En el caso de Proponentes Plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento, diligenciará el «Anexo 11 D – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas» mediante el cual certifica las personas vinculadas a su nómina y el número de identificación y el nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se valdrá aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

   El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a la seguridad social en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador en el último año contado a partir de la fecha del cierre del proceso o del tiempo de su constitución cuando ésta es inferior a un (1) año.

   Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que los trabajadores pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

   En el caso de los Proponentes Plurales, su representante legal diligenciará el «Anexo 11 D – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana», mediante el cual certifica que por lo menos el diez por ciento (10 %) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del Proponente Plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito Especial de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Anexo 12- Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de la información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina del Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

   En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán el «Anexo 11 E- Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación y/o reintegración (personas jurídicas)», por medio del cual certificarán bajo la gravedad del juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

   Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo que el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, diligenciarán, bajo la gravedad del juramento, el «Anexo 11 E – Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación (personas jurídica integrante del

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito Especial de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

Proponente Plural)», y aportará los documentos de identificación de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Anexo 12- Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de la información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un Proponente Plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes literales:

   (a) Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6, de los criterios de desempate del presente Pliego de Condiciones; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciará el «Anexo 11 F – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración (personas jurídicas)», mediante el cual certifica, bajo la gravedad del juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de las personas que participe en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, allegando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este literal. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el Proponente Plural.
   (b) el integrante del Proponente Plural de que trata el anterior literal debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta.
   (c) En relación con el integrante del literal a) ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del Proponente Plural, para lo cual el integrante persona natural o el representante legal de la persona jurídica de que trata el literal a) lo manifestará diligenciando el «Anexo 11 F Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración».

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito Especial de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adiciona o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Anexo 12-Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del parágrafo del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. En este sentido, el tamaño empresarial se acreditará con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

   Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

   Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que se presente empate entre Proponentes Plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la condición de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el Proponente Plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales. La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, esto es, el tamaño empresarial se acreditará con la copia del certificado del Registro Único

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito Especial de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.
La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre Proponentes Plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el Proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y el revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, diligenciará bajo la gravedad del juramento el «Anexo 11 G- Pagos realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales», en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

    Igualmente, cuando la oferta es presentada por un Proponente Plural se preferirá a este siempre que:

    (a) esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el Proponente Plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del Proponente Plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8;
    (b) la Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y
    (d) ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los integrantes del Proponente Plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará diligenciando el «Anexo 11 H – Acreditación Mipyme», suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito Especial de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

En el evento en que el empate se presente entre Proponentes Plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la condición de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipyme, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento de los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8.

    Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Si después de aplicar los criterios anteriormente mencionados persiste el empate:

    (a) La Entidad ordenará a los Proponentes empatados en orden alfabético según el nombre completo de la persona natural, la persona jurídica o el Proponente Plural. En caso de que dos o más proponentes tengan el mismo nombre se colocará primero en el orden a quienes hayan presentado primero en el tiempo sus ofertas. Una vez ordenados, le asignará un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponda el 1.
    (b) Seguidamente, la Entidad debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM que rigió el día del cierre del proceso. La Entidad debe dividir esta parte entera entre el número total de Proponentes en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.
    (c) Realizados estos cálculos, la Entidad seleccionará a aquel Proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), se escogerá al Proponente con el mayor número asignado.

Nota 1: Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito Especial de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

6. OFERTA

6.1 MANIFESTACIÓN DE INTERÉS EN PARTICIPAR EN EL PROCESO Y CONSOLIDACIÓN DE LA LISTA DE POSIBLES OFERENTES.

De acuerdo con el procedimiento establecido en la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto Reglamentario 1082 del 2015, la manifestación de interés en participar es REQUISITO HABILITANTE para la presentación de la respectiva oferta, la cual se cumple dentro de los tres (3) días hábiles contados a partir del acto de apertura del proceso, con el fin de que se conforme la lista de posibles oferentes.

Por lo tanto, la Alcaldía de Santiago de Cali- Secretaría del Deporte y la Recreación, invita a los interesados a manifestar su interés en participar en la conformación de la lista de posibles oferentes para el presente proceso de selección mediante la plataforma Secop II.

Tratándose de Consorcio o Uniones Temporales, se deberá indicar claramente los integrantes de la estructura plural y su porcentaje de participación, si no manifiesta su interés de participar de la manera descrita, no será tenido en cuenta para la consolidación de oferentes.

De conformidad con el inciso segundo del Artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 en las convocatorias limitadas, la Entidad Estatal debe aceptar solamente las ofertas Mipyme, consorcio o Uniones Temporales formados únicamente por Mipyme y promesas de sociedad futura suscritas por Mipyme, cuando aplique.

En caso de que la manifestación de interés sea presentada como Consorcio, Unión Temporal, deberá indicarse el nombre de la totalidad de sus integrantes, en ningún caso se aceptará la acepción “Y OTRO”. Se advierte que la forma en que se presente la manifestación de interés (Estructura singular o plural) deberá coincidir con el de la oferta, así como cada uno de los integrantes.

En el evento de presentar manifestación de interés a través de la plataforma SECOP II a nombre de persona natural o persona jurídica, esta no podrá hacerlo dentro del mismo proceso como integrante de Consorcio, Unión Temporal o forma asociativa permitida por la Ley 80 de 1993, la misma deberá coincidir con la oferta so pena de incurrir en causal de rechazo.

La Secretaría del Deporte y la Recreación NO SE HACE RESPONSABLE POR MANIFESTACIÓN DE INTERÉS QUE SE REALICE POR FUERA DE LA PLATAFORMA SECOP II. La manifestación de interés en participar es **REQUISITO** para la presentación de la oferta y esta deberá dentro del término establecido en el cronograma del Proceso a través de la

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito Especial de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

plataforma Secop II**,** lo cual quiere decir que si NO se manifiesta interés dentro de los términos estipulados y en la forma requerida en el presente proceso de selección la propuesta que se llegare a presentar será rechazada.

Culminado el plazo para presentación de la manifestación de interés por parte de los posibles oferentes, la Entidad publicará un acta que contiene el listado de las personas que manifestaron interés en participar en el presente proceso de Selección. (Consolidación de la lista de posibles oferentes) y serán estas personas las habilitadas para presentar oferta.

NOTA 1: Únicamente podrán participar dentro del presente proceso de selección los proponentes que se encuentren en la lista de consolidación de oferentes admitidos, mediante la plataforma SECOP II. En caso de realizarse el sorteo de consolidación de oferentes, el plazo señalado en el Complemento del pliego de condiciones para la presentación de ofertas comenzará a contarse a partir del día hábil siguiente al de la realización del sorteo, conforme al cronograma del proceso establecido en la plataforma SECOP II.

NOTA 2: SI LA MANIFESTACIÓN DE INTERÉS SE REALIZA SIN EL CUMPLIMIENTO DE LOS ANTERIORES REQUISITOS MINIMOS, NO SERÁ TENIDA EN CUENTA.

Las manifestaciones entregadas fuera del plazo y horario señalado en la plataforma Secop II no serán tenidas en cuenta para la conformación de la lista de posibles oferentes.

NOTA 3: En caso de no presentarse ninguna manifestación de interés dentro del término previsto, la Entidad declarara desierto el proceso.

NOTA 4: En el evento de encontrarse que un oferente (entiéndase por oferente persona natural o jurídica, o integrante de consorcio, unión temporal), ha manifestado interés dos o más veces en el presente proceso de contratación, será válida sólo la recibida primero en el tiempo, por cualquier modalidad de las señaladas anteriormente.

NOTA 5: La manifestación de interés debe realizarse a través del SECOP II.

6.2 PRESENTACIÓN

Los Proponentes deben presentar sus Ofertas a través de la plataforma SECOP II acompañados de los demás Formatos y/o Anexos establecidos en esta sección y de la garantía de seriedad de la Oferta a la que se refiere la sección 8.12 del presente documento.

La Oferta debe contener la siguiente información:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito Especial de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

1) Información general y requisitos habilitantes: la Oferta debe contener los Formatos y/o Anexos necesario, así como la información solicitada a continuación:
   a) Capacidad Jurídica
   b) Experiencia
   c) Personal
   d) Capacidad Financiera y Capacidad Organizacional
2) Oferta Técnica
3) Oferta Económica

6.3 OFERTAS PARCIALES

Los proponentes no pueden presentar propuestas parciales, es decir, que deben ofrecer todos los servicios y actividades requeridas en el Anexo Técnico del presente Complemento al pliego.

6.4 VALIDEZ DE LAS OFERTAS

La Oferta debe tener una validez de noventa (90) días, contados a partir de su presentación. En el caso de una suspensión que supere este término, la Entidad Estatal solicitará la ampliación de la oferta al proponente por un término igual a la suspensión.

6.5 ADENDAS

Cualquier modificación que la Secretaria del Deporte y La Recreación, realice al pliego de condiciones, se efectuará a través de adendas, las cuales se expedirán hasta la fecha estipulada en el cronograma del proceso.

Dichas adendas formarán parte integral de los pliegos de condiciones definitivos y de los documentos del contrato. Las adendas que llegaren a presentarse serán publicadas en la página Web www.colombiacompra.gov.co – SECOP II, en el evento que se modifiquen los plazos y términos del proceso de selección, la adenda deberá incluir el nuevo cronograma, estableciendo los cambios que ello implique.

6.6 RESERVA DURANTE EL PROCESO DE EVALUACIÓN

Los Proponentes son responsables de advertir si la información presentada en la Oferta contiene información confidencial, privada o que configure secreto industrial, de acuerdo con la ley

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito Especial de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

colombiana, debiendo indicar tal calidad y expresar las normas legales que le sirven de fundamento.

La Secretaría del Deporte y la Recreación mantendrán la reserva de la información en el Proceso de Contratación frente a terceros. La Secretaría del Deporte y la Recreación se reservan el derecho de revelar dicha información a sus agentes o asesores, con el fin de evaluar la propuesta.

La información relativa al análisis, aclaración, evaluación y comparación de las Ofertas, no puede ser revelada a los proponentes ni a terceros hasta que la Secretaría del Deporte y la Recreación comuniquen que el informe de evaluación se encuentra disponible para que los Proponentes presenten las observaciones correspondientes.

6.7 EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

Los Proponentes que hayan acreditado los requisitos habilitantes de que trata la sección 5 serán evaluadas de acuerdo con lo establecido en la sección 6.

La Secretaría del Deporte y la Recreación debe publicar el informe de evaluación de Ofertas en la oportunidad señalada en el Cronograma.

6.8 CAUSALES DE RECHAZO DE LAS OFERTAS

Serán rechazadas las ofertas, cuando se presenten los siguientes eventos:

Serán rechazadas las ofertas, cuando se presenten los siguientes eventos:

La ausencia de los requisitos o la falta de los documentos solicitados referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de propuestas, no servirá de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos, salvo que exista renuencia por parte del proponente frente al suministro de información o documentación de esta naturaleza que la entidad haya considerado necesario conocer. Serán rechazadas las propuestas, en general, cuando por su contenido, impidan la selección objetiva.

La Secretaría del Deporte y la Recreación rechazará las ofertas presentadas por los proponentes que:

1. Cuando una persona natural o jurídica participe o tenga interés en más de una propuesta, bien sea como proponente individual, como socio o representante legal de una persona jurídica, o

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito Especial de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

como integrante de un consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura. En este caso, se rechazarán todas las propuestas que incurran en la situación descrita.
2. Modificar durante la etapa pre-contractual los porcentajes de participación de los integrantes del Consorcio o Uniones Temporales.
3. No incluir en el objeto social de la persona jurídica actividades relacionadas directamente con el objeto del presente proceso de selección y/o no cumplir la sociedad con la duración exigida en el Pliego de Condiciones, al momento del cierre del presente proceso.
4. No incluir el formato 11 dentro de la propuesta.
5. Si se presenta diferencia entre el valor total del formato 11 y el valor total de la oferta diligenciada en el cuestionario del SECOP II, se rechazará la propuesta.
6. En el evento en que se cargue el formato 11 de la oferta económica, superando los precios techo o modificando las descripciones y/o cantidades y/o unidades de medida, será causal de rechazo de la oferta.
7. El proponente no deberá modificar las descripciones de las actividades, unidades de medida y cantidades; en caso que se presenten cambios con relación a lo solicitado por la entidad en el formato 11 dispuesto para esto, la propuesta será RECHAZADA.
8. Cuando existan errores aritméticos en la formulación de la propuesta económica detallada en el formato 11, se verificará que la corrección aritmética del valor total de la oferta no genere una variación de más o menos el cero punto dos por ciento (0.2%) comparado con el valor total de la propuesta económica diligenciada en la lista de precios del cuestionario existente en SECOP II. Presentado el error aritmético dentro del rango establecido, el Distrito Especial de Santiago de Cali - Secretaría del Deporte y la Recreación, ajustará el valor nominal de la oferta haciendo la correspondiente corrección con los errores aritméticos y se calculará el valor corregido de la oferta, el cual servirá de base para la respectiva evaluación y eventual contratación.
9. Cuando existan diferencias entre el valor total de la oferta económica diligenciada en el cuestionario del SECOP II y la sumatoria de todos los ítems del formato 11 que el proponente cargue en la plataforma, salvo la existencia de error aritmético tal como se describe en el numeral anterior.
10. Cuando el valor total de la propuesta económica diligenciada en la plataforma de SECOP II supere el valor del presupuesto oficial estimado para el proceso de selección.
11. Cuando el proponente, cualquiera de los integrantes del consorcio o unión temporal, se encuentre incurso en alguna de las causales de prohibición, inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de intereses para contratar o presentar propuesta, consagradas en la Constitución Política y la Ley.
12. Cuando el proponente no entregue la garantía de seriedad junto con la propuesta (Ley 1882 de 2018 del 15 de enero de 2018)
13. Cuando el proponente no suministre la información y la documentación solicitada por la entidad para los requisitos habilitantes dentro del término de traslado del informe de evaluación (Ley 1882 de 2018 del 15 de enero de 2018).

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito Especial de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

14. Cuando se realice entrega extemporánea de la propuesta o cuando la entrega de la propuesta no se realice electrónicamente por intermedio de la plataforma SECOP II y se presente por un método diferente al indicado en el pliego de condiciones.
15. Cuando se presente falla general o particular de la plataforma del SECOP II, que impidan presentar la oferta y el proponente no cumpla con el procedimiento establecido en el complemento al pliego de condiciones y en el protocolo de disponibilidad expedido por Colombia Compra Eficiente.
16. Cuando el proponente plural no se inscriba en el SECOP II conforme a la guía para proponentes plurales de Colombia Compra Eficiente bajo las condiciones establecidas en el pliego de condiciones.
17. Exceder con el valor total corregido de la propuesta el presupuesto oficial del proceso.
18. Cuando el proponente se encuentre incurso en alguna de las causales de disolución a que se refieren los artículos 218, 342, 351, 370 y 457 del Código de Comercio y el artículo 38 de la ley 1116 de 2006.
19. Cuando la propuesta sea presentada por personas jurídicamente incapaces.
20. Cuando el nombre con el cual se presenta la propuesta NO sea el mismo con el cual el proponente se encuentra registrado en el SECOP II.
21. Cuando el DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI – SECRETARIA DE DEPORTE Y LA RECREACIÓN, en cualquier estado del proceso de selección evidencie, que alguno(s) de los documentos que conforman la propuesta contienen información engañosa.
22. Cuando el proponente no cumpla con todos y cada uno de los indicadores financieros.
23. Cuando el proponente haya tratado de interferir o influenciar en el análisis de las propuestas, o cuando el proponente haya tratado de influir indebidamente en la decisión sobre adjudicación.
24. Cuando se descubra falsedad material o ideológica en cualquiera de los documentos de la propuesta o cualquier intento de fraude o engaño por parte del proponente a la Secretaría del Deporte y la Recreación o a los demás participantes.
25. Cuando la oferta no sea presentada de conformidad con lo estipulado en la guía para presentar oferta en el SECOP II emitida por Colombia Compra Eficiente.
26. Cuando la oferta de un proponente plural sea presentada desde el perfil de uno de sus integrantes y no como lo indica la guía para presentar oferta en el SECOP II, es decir, desde el perfil que se debe crear para el oferente plural.
27. Cuando, presentada la propuesta mediante consorcio, unión temporal o cualquier otra modalidad de propuesta conjunta, y luego de la fecha señalada para el cierre del proceso, se modifique el porcentaje de participación de uno o varios de sus integrantes, o uno o algunos de ellos desista o sea excluido de participar en el consorcio, unión temporal o la modalidad de asociación escogida.
28. Cuando la sumatoria del porcentaje de participación de consorcios o uniones temporales sea diferente al 100%.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito Especial de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

29. Cuando un mismo proponente por sí o por interpuesta persona, presente más de una propuesta para el mismo objeto contractual; en este caso todas las propuestas así presentadas serán rechazadas.
30. Cuando se hubiere presentado la propuesta después de la fecha y hora exactas establecida en el cronograma para el cierre de la contratación en la plataforma SECOP II, salvo la aplicación del protocolo de indisponibilidad.
31. Cuando llamado a subsanar no se cumpla con alguno de los requisitos habilitantes (jurídicos, de experiencia, financieros y capacidad organizacional), en el término establecido en la Ley.
32. Cuando el Comité Evaluador, una vez el proponente presente sus explicaciones a la propuesta considerada como artificialmente baja, determine que las mismas son insatisfactorias de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015.
33. Cuando se entreguen propuestas parciales y/o alternativas.
34. Cuando la propuesta económica presente un ítem con valor cero ($0) Pesos.
35. Cuando el proponente tenga un conflicto de interés o esté inmerso en las causales de recusación o impedimento establecidas en la ley.
36. Las demás causales de RECHAZO previstas en la Ley y en el presente pliego de condiciones.
37. Cuando no se incluya la garantía de seriedad de la oferta en el primer sobre junto con los requisitos habilitantes y los requisitos objeto de puntuaciones distintas a la oferta económica.

El comité evaluador recomendará al ordenador del gasto, el rechazo o la continuidad de la oferta en el proceso. Procederá la recomendación de continuidad de la oferta en el proceso de selección, cuando el valor de la misma responda a circunstancias objetivas del proponente y su oferta, que no pongan en riesgo el proceso, ni el cumplimiento de las obligaciones contractuales en caso de que se adjudique o se acepte la oferta a dicho proponente, observándose con base en los valores que consultó la Entidad para determinar el Presupuesto Oficial del presente proceso de selección.

6.9 OFERTA CON VALOR ARTIFICIALMENTE BAJO

Cuando de conformidad con la información a su alcance, la Entidad estime que el valor de una oferta resulta artificialmente bajo, requerirá al oferente para que explique las razones que sustentan el valor por él ofertado. Analizadas las explicaciones, el comité evaluador, recomendará el rechazo o la continuidad de la oferta en el proceso, explicando sus razones.

Procederá la recomendación de continuidad de la oferta en el proceso de selección, cuando el valor de esta responde a circunstancias objetivas del proponente y su oferta, que no ponen en riesgo el proceso, ni el cumplimiento de las obligaciones contractuales en caso de que se adjudique el contrato a dicho proponente.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito Especial de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

6.10 DECLARATORIA DE DESIERTA

El Distrito Especial de Santiago de Cali podrá declarar desierto el proceso en el plazo para adjudicar, cuando existan motivos o causas que impidan la escogencia objetiva de la propuesta más favorable para el MUNICIPIO. Así mismo lo hará en los siguientes casos:

a. Cuando no se presenten ofertas.
b. Cuando ninguna de las ofertas cumpla con los requisitos estipulados en este pliego de condiciones.
c. Cuando existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del Proponente.
d. Las demás contempladas en la Ley.

En el evento de proceder alguna de las causales de declaratoria de desierta previstas anteriormente, la entidad procederá a revisar el contenido de los pliegos de condiciones y los requerimientos técnicos para identificar las causas que dieron motivo a tal circunstancia y hará los ajustes necesarios para realizar una nueva convocatoria.

7 CONDICIONES DEL CONTRATO

7.1 SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO

El Contrato que resulte del presente proceso será de mantenimiento, el cual deberá suscribirse dentro del término establecido en el cronograma del presente proceso de selección.

Si por renuencia injustificada del adjudicatario no se perfecciona el contrato correspondiente dentro del plazo establecido en el pliego de condiciones quedará a favor de la SECRETARIA DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DE SANTIAGO DE CALI, en calidad de sanción el valor de la garantía constituida para responder por la seriedad de la propuesta, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos por el valor de la garantía.

7.1.1 CONSECUENCIAS DE LA NO SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO

A. EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD

Salvo fuerza mayor o caso fortuito, debidamente comprobados, si el adjudicatario no cumpliere las condiciones y obligaciones establecidas en el presente proceso de Selección y en especial la

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito Especial de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

de suscribir oportunamente el contrato, constituir la garantía única, efectuar la legalización del mismo dentro del término señalado o mantener lo ofrecido en su propuesta, la garantía de seriedad se hará efectiva a favor de la SECRETARÍA DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DE SANTIAGO DE CALI, a título de indemnización anticipada de perjuicios, pudiendo recurrir a las demás acciones civiles o penales que puedan ser instauradas.

Sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de daños y perjuicios causados y no cubiertos por el valor de la garantía constituida.

B. SUSCRIPCIÓN DE CONTRATO CON EL PROPONENTE CALIFICADO EN SEGUNDO LUGAR

En este evento, la SECRETARIA DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DEL DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI, mediante acto administrativo debidamente motivado, podrá adjudicar el contrato dentro de los quince (15) días siguientes al vencimiento del término para suscribir el mismo o cumplir dichos requisitos, al proponente calificado en segundo lugar, siempre y cuando su propuesta también sea igualmente favorable para la Entidad.

7.1.2 CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El contrato se entenderá perfeccionado con la suscripción del mismo, para la legalización del contrato se requerirá que se efectúe el correspondiente registro presupuestal por parte de la Entidad, cuando a ello haya lugar de acuerdo con la ley orgánica de presupuesto y sus disposiciones complementarias.

Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, el Contratista constituirá la garantía que ampara los riesgos propios de la etapa contractual a favor de LA SECRETARÍA DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN, la cual será cargadas en la plataforma SECOP II y una vez aprobadas por parte de la Entidad iniciará la ejecución del mismo.

7.1.3 CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA Y MULTAS

Se regirán conforme a lo estipulado en las cláusulas respectivas de la minuta del contrato y a lo señalado en el artículo 2.2.1.2.3.1.19 del decreto 1082 de 2015, de conformidad con el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, la entidad observará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito Especial de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

En virtud de lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, las partes acuerdan que en caso de retardo o incumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en el contrato se causará a favor de la entidad contratante una multa equivalente al uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada día de atraso en el cumplimiento de sus obligaciones, previa realización del procedimiento señalado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, sin que el valor total de ellas pueda llegar a exceder el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato. Los montos correspondientes, se compensarán directamente, descontando el valor de las multas de los pagos que la entidad contratante deba efectuar al contratista, si ello fuere posible.

En caso de que la entidad contratante opte por el cobro ejecutivo, éste se realizará a través de la jurisdicción coactiva y se llevará a cabo sin necesidad de requerimiento alguno, ni constitución en mora.

En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones que le corresponden al contratista, la entidad aplicará las multas por las causales y en las cuantías previstas. Para el caso de incumplimiento definitivo de cualquiera de las obligaciones a cargo del contratista, se estipula una cláusula penal pecuniaria equivalente al 20% del valor total del contrato. El pago del valor aquí estipulado a título de cláusula penal pecuniaria se considerará como indemnización parcial y no definitiva de los perjuicios causados con el incumplimiento, en consecuencia, la entidad podrá reclamar el pago de los perjuicios que no alcancen a ser indemnizados con el valor de la cláusula penal.

7.1.4. CESIÓN

El CONTRATISTA no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del presente contrato, sin el consentimiento previo y expreso de la entidad, pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 893 del Código de Comercio en concordancia con las demás disposiciones vigentes sobre la materia.

La entidad no adquirirá relación alguna con los subcontratistas si los llegase a haber, y la responsabilidad de las actividades que éstos ejecuten seguirá a cargo del contratista. La entidad podrá exigir al contratista la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones.

7.1.5. DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO

Regulan, complementan y adicionan las condiciones del Contrato los siguientes documentos:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito Especial de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

a. El pliego de condiciones electrónico, complemento al pliego, adendas y anexos.
b. El análisis del sector y los estudios previos.
c. Informes de evaluación de las propuestas y los demás documentos que forman parte de la evaluación.
d. Resolución de adjudicación.
e. Propuesta del contratista revisada y aprobada por la entidad.
f. Registro Presupuestal de Compromiso.
g. Las garantías.
h. La aprobación de las garantías.
i. El acta de inicio
j. Todos los documentos que se generen en virtud de la ejecución del contrato, su terminación y liquidación.

7.1.6 CADUCIDAD

Si se presentan hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo de El Contratista que afecten de manera grave y directa la ejecución del Contrato, la Entidad podrá declarar la caducidad administrativa del contrato, por medio de resolución motivada, a través de la cual lo dará por terminado y ordenará su liquidación, y demás efectos señalados en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993.

7.1.7 MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES

Son aplicables al contrato las disposiciones señaladas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.

7.1.8 LIQUIDACIÓN

El presente contrato se liquidará dentro del término estipulado por el artículo 11 de la ley 1150 de 2007.

7.1.9 INDEMNIDAD

El contratista mantendrá indemne a EL DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por el contratista, sus subcontratistas o sus proveedores durante la ejecución de los trabajos objeto del contrato y terminados éstos y hasta la liquidación definitiva del contrato.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito Especial de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

Se consideran como hechos imputables al contratista todas las acciones u omisiones de su personal, subcontratistas, proveedores y del personal al servicio de cualquiera de ellos, y en general cualquier incumplimiento de sus obligaciones contractuales.

En el evento en que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra EL DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad del contratista, éste será notificado lo más pronto posible de ellos para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a EL DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI.

Si en cualquiera de los eventos antes previstos el contratista no asume debida y oportunamente la defensa del EL DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI, éste podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita al contratista y éste pagará todos los gastos en que él incurra por tal motivo.

En caso de que así no lo hiciere el contratista, EL DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al contratista por razón de los trabajos motivo del contrato, o a utilizar cualquier otro medio legal.

8 ACUERDOS COMERCIALES

En cumplimiento del numeral 8º del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, la Secretaría del Deporte y la Recreación procede a establecer si el presente proceso de contratación está cobijado por un Acuerdo Comercial.

Una vez verificado el manual para el manejo de los acuerdos comerciales en procesos de contratación No. M-MACPC-14, emitido por Colombia Compra Eficiente, se evidencia que en el anexo No. 3 literal a), se especifica la aplicación de los Acuerdos Comerciales para Entidades Estatales del nivel municipal y que para las alcaldías se determinó lo siguiente:

“Las alcaldías están incluidas en la lista de Entidades de los Acuerdos Comerciales con la Alianza Pacífico (únicamente con Chile y Perú), Chile, Costa Rica, los Estados AELC, el Triángulo Norte (únicamente Guatemala), la Unión Europea; y la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN”.

Por otra parte, el literal b) del mencionado anexo establece los valores aplicables a cada acuerdo comercial así:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito Especial de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

"El Acuerdo Comercial con Alianza Pacífico (únicamente con Chile y Perú) es aplicable a los Procesos de Contratación para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de $818'781.000; y (ii) para servicios de construcción a partir de $20.469'524.000.

El Acuerdo Comercial con Chile es aplicable a los Procesos de Contratación para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de $818'650.000; y (ii) para servicios de construcción a partir de $20.466'258.000.

El Acuerdo Comercial con los Estados Unidos de América y Costa Rica es aplicable a los Procesos de Contratación para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de $1.481'116.000; y (ii) para servicios de construcción a partir de $20.868'078.000.

El Acuerdo Comercial con los Estados AELC es aplicable a los Procesos de Contratación para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de $818'600.000; y (ii) para servicios de construcción a partir de $20.465'000.000.

El Acuerdo Comercial con el Triángulo Norte (únicamente con El Salvador y Guatemala) es aplicable a los Procesos de Contratación a partir del límite inferior de la menor cuantía. El Acuerdo Comercial con la Unión Europea es aplicable a los Procesos de Contratación para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de $818'660.000; y (ii) para servicios de construcción a partir de $20.466'500.000.

La Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN es aplicable a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas, independientemente del valor del Proceso de Contratación".

Al analizar los manuales de los acuerdos comerciales publicado en la página del SECOP, encontramos que para este proceso de Contratación se aplicaría el Acuerdo Comercial con el Triángulo Norte (únicamente con el Salvador y Guatemala) y la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN.

El Proceso de Contratación sujeto a los anteriores acuerdos comerciales, debe otorgar a los bienes y servicios extranjeros el mismo trato que se les da a los bienes y servicios nacionales, la Entidad Estatal debe conceder a dichos bienes y servicios el puntaje adicional de que trata la Ley 816 de 2003 y las preferencias en caso de empates de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.2.2.9 del Decreto 1082 de 2015.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito Especial de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

Acuerdo		Entidad Estatal incluida	Presupuesto del Proceso de Contratación superior al valor del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
Alianza Pacífico	Chile	SI	SI	NO	SI
	México	SI	SI	NO	SI
	Perú	SI	SI	NO	SI
Canadá		SI	SI	NO	NO
Chile		SI	SI	NO	NO
Corea		SI	SI	NO	NO
Costa Rica		SI	SI	NO	NO
Estados AELC		SI	NO	NO	NO
Estados Unidos		SI	SI	NO	NO
México		SI	SI	NO	NO
Triángulo Norte	El Salvador	SI	NO	NO	NO
	Guatemala	SI	SI	NO	SI
	Honduras	NO	NO	NO	NO
Unión Europea		SI	NO	NO	NO
Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la CAN		SI	SI	NO	SI

Fuente: https://colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/manual_manejo_de_acuerdos_comerciales_24nov2021_1.pdf

NOTA: La información contenida en la tabla anterior, fue extraída de los textos para el manejo de los acuerdos comerciales en procesos de contratación publicados en la página web http://www.colombiacompra.gov.co/compradores.

Del anterior análisis se concluye que el proceso de contratación que se pretende adelantar ESTÁ COBIJADO por los acuerdos comerciales celebrados con Guatemala y la CAN (Comunidad Andina de Naciones), sin embargo, estos acuerdos no establecen plazos mínimos para presentar las ofertas.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito Especial de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

10 RIESGOS

La entidad evaluó el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expidió Colombia Compra Eficiente, el resultado de este ejercicio es la matriz de riesgos que se encuentra incluido en los estudios del sector elaborados por la Entidad, en la etapa de planeación del presente proceso de contratación

11 GARANTÍAS

El oferente favorecido, deberá presentar a favor del Distrito Especial de Santiago de Cali - Secretaria de Deporte y Recreación, dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato.

La garantía cubrirá los riesgos futuros que se puedan presentar en la ejecución de a la actividad del contratista que se presume de un eventual incumplimiento de sus obligaciones con la prestación del servicio objeto del contrato a suscribir, la cual se mantendrá vigente hasta su liquidación, expedida por una compañía de seguros o banco legalmente establecidos en Colombia y debe cumplir los siguientes amparos:

AMPARO	VIGENCIA	VALOR ASEGURADO
Cumplimiento (Artículo 2.2.1.2.3.1.7 y 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto 1082 de 2015).	Por el plazo total de ejecución del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato.	20% del valor del contrato
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales (Artículo 2.2.1.2.3.1.7 y 2.2.1.2.3.1.13 del Decreto 1082 de 2015	Con una vigencia igual al término de la duración del Plazo del contrato y tres (3) años más, contados a partir del acta del recibo final.	10% del valor del contrato

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito Especial de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

Calidad del Servicio	Por un término de seis (6) meses, contados a partir del acta de recibo final.	20% del valor del contrato
Responsabilidad civil extracontractual (Artículo 2.2.1.2.3.1.5, 2.2.1.2.3.1.8 y 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015	La vigencia de esta garantía se otorgará por todo el periodo de ejecución del contrato	200 SMLV al momento de la expedición de la póliza.

12 INTERVENTORÍA Y/O SUPERVISIÓN

El contratista se somete a la vigilancia y control en la ejecución del presente contrato, los cuales serán ejercidos por un ente interventor designado por la entidad la Secretaría del Deporte y la Recreación.

El proyecto necesita (alguna o las dos)	Supervisión			Interventoría	X

A continuación, se encuentran algunas de las actividades y funciones principales a cargo del supervisor o interventor, las cuales deberán ser tenidas en cuenta para garantizar la correcta ejecución del contrato y deben incluirse en las resoluciones o contratos en los que se haga la designación o contratación.

- Suscribir el acta de inicio, dentro del término estipulado en el contrato y presentarla a la oficina de contratación para la publicación en el SECOP, el término para cumplir con el requisito de publicidad del acto es de 3 días contados desde el día siguiente a su suscripción, archivo en el expediente contractual.
- Realizar la vigilancia, seguimiento y control del contrato desde su inicio y hasta su finalización, incluyendo la etapa de liquidación.
- Verificar que se hayan cumplido todos los requisitos para el perfeccionamiento y ejecución del contrato.
- Remitir a la dependencia correspondiente, el original del acta de inicio dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción para la publicación en el SECOP y archivo en el expediente contractual.
- Exigir al contratista el cumplimiento del cronograma de actividades de ejecución.
- Controlar la vigencia de las garantías.
- Atender y responder oportunamente todos los requerimientos que realice el contratista dentro de la ejecución del contrato, para evitar la ocurrencia del silencio administrativo positivo.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito Especial de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

- Verificar que las peticiones del contratista se encuentren sustentadas en debida forma.
- Proyectar y tramitar la correspondencia que sea necesaria para la correcta ejecución del contrato.
- Verificar que el contratista cumpla con el objeto del contrato dentro del término estipulado.
- Verificar que en el desarrollo del contrato se cumplan las disposiciones legales y en particular las reglamentaciones relacionadas con la actividad contratada.

Exigir certificación, debidamente soportada, al contratista de que su personal se encuentra afiliado al régimen de seguridad social y se efectúen por parte del contratista los pagos correspondientes al sistema de aportes parafiscales.

13 CRONOGRAMA

El cronograma del proceso se establecerá en la plataforma del SECOP II. Las fechas y plazos ahí indicados podrán variar de acuerdo con la ley y con las condiciones previstas en el presente Pliego de Condiciones.

El presente documento se entiende fechado y firmado una vez sea aprobado a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

ALEXANDER CAMACHO ERAZO
Secretario del Deporte y la Recreación
Ordenador de Gasto

Proyectó: Paola Andrea Beltran– Contratista
Revisó: Luz Elena Fernández Mayor. Asesora

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito Especial de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.